

BOLETIN OFICIAL



ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Martes 9 de Abril de 2024 /

27482

Aparece los días hábiles

EDICION DE 62 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO – (SUMAR)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 103/24

OBJETO: "Provisión de luminarias led para iluminación de plazas".
Presupuesto Oficial: pesos cuatrocientos sesenta y siete millones ciento treinta y cinco mil (\$ 467.135.000.-).

Valor del pliego: pesos cien mil (\$100.000.-).

Garantía de oferta: pesos cuatro millones seiscientos setenta y un mil trescientos cincuenta (\$ 4.671.350.-).

Sellado de impugnación: pesos cien mil (\$100.000.-).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs. del día 26/04/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 26/04/2024 a las 11:00 hs. en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 517777 Abr. 9 Abr. 22

HOSPITAL MIRA Y LOPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/24
EXPEDIENTE: 185/24

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES DESCARTABLES PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE
APERTURA: 24/04/24. HORA: 08:00

DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ - BLAS PARERA 8430 - 1° PISO DPTO CONTABLE – SANTA FE

INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria – REGIÓN DE SALUD SANTA FE – Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: \$ 108.984,15

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE

Cuenta N°: 19011/06

CBU: 3300599515990019011060.

Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López

CUIT N°:30-67835128-4

SELLADO.: \$ 2268,00

Renglón	Cantidad	Detalle
1	9700	AGUJAS 13/04 CAJA X 100 UNIDADES
2	400	AGUJAS 25/06 CAJA X 100 UNIDADES
3	400	AGUJAS 25/08 CAJA X 100 UNIDADES
4	650	AGUJAS 40/08 CAJA X 100 UNIDADES
5	200	AGUJAS 40/12 CAJA X 100 UNIDADES
6	200	AGUJAS 50/08 CAJA X 100 UNIDADES
7	700	BAJALENGUAS ADJULTO CAJA X 100 UNIDADES
8	30	BISTURI NUMERO 11 X CAJA 100 UNIDADES
9	70	BISTURI NUMERO 23 X CAJA 100 UNIDADES
10	10000	CEPILLO ENDOCERVICAL
11	16800	COLECTOR ESTERIL 120CC
12	1000	DESCARTADOR DE AGUJA 1 LT
13	10	ESPATULA DE AYRE X 100 UNIDADES
14	5000	ESPECULO DESCARTABLE CHICO
15	18000	ESPECULO DESCARTABLE MEDIANO
16	1000	HISOPO VAGINAL X 100 UNIDADES
17	9700	JERINGA INSULINA X 100 UNIDADES
18	300	JERINGA 1ML X 100 UNIDADES
19	500	JERINGA 3ML X 100 UNIDADES
20	1000	JERINGA 5ML X 100 UNIDADES
21	500	JERINGA 10ML X 100 UNIDADES
22	17000	JERINGA 20ML X UNIDAD

23	400	GUANTES DESCARTABLES DE PLIETILENO
24	200	MICRONEB ADULTO
25	200	MICRONEB NIÑO
26	2000	MASCARILLA CON RESERVORIO PEDIATRICAS
27	600	MONOFILAMENTOS NO ABSORBIBLES 2-0
28	600	MONOFILAMENTOS NO ABSORBIBLES 4-0
29	300	MONOFILAMENTOS NO ABSORBIBLES 6-0
30	360	CONTENEDOR PARA ALIMENTACION
S/C	42397	Abr. 09 Abr. 10

HOSPITAL MIRA Y LOPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/24
EXPEDIENTE: 187/24

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES DESCARTABLES PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE
APERTURA: 24/04/24. HORA: 10:00

DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ - BLAS PARERA 8430 - 1° PISO DPTO CONTABLE – SANTA FE

INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria – REGIÓN DE SALUD SANTA FE – Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: \$ 37.141,56

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE

Cuenta N°: 19011/06

CBU: 3300599515990019011060.

Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López

CUIT N°:30-67835128-4

SELLADO.: \$ 2268,00

Renglón	Cantidad	Detalle
1	500	GUANTES LATEX CHICO X 100 UNIDADES
2	4000	GUANTES LATEX MEDIANOS X 100 UNIDADES
3	500	GUANTES LATEX GRANDE X 100 UNIDADES
4	3500	GUANTES ESTERILES X PAR 7 ½ Y 7
5	180	NITROFURAZONA X 500G POMADA
6	180	NITROFURAZONA LIQUIDA POR LITRO
7	708	ALCOHOL AL 70° X LITRO
8	400	ALGODÓN X 500GRS
9	660	AGUA OXIGENADA X LITRO
10	4008	CINTA HIPOALARGENICA 2,5CM

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24
EXPEDIENTE: 186/24

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES DESCARTABLES PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE
APERTURA: 24/04/24. HORA: 09:00

DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ - BLAS PARERA 8430 - 1° PISO DPTO CONTABLE – SANTA FE

INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria – REGIÓN DE SALUD SANTA FE – Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.057,84

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE

Cuenta N°: 19011/06

CBU: 3300599515990019011060.

Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López

CUIT N°:30-67835128-4

SELLADO.: \$ 2268,00

Renglón	Cantidad	Detalle
1	350	PORTAOBJETOS (CAJA X 50)
2	120	TERMOMETRO DIGITAL
3	17000	VENDA CAMBRIC 5CM X 3MTS
4	17000	VENDA CAMBRIC 10CM X 3MTS
5	160	iodo POVIDONA SOLUCION X LITRO
6	60	PAPEL PARA ELECTRO 50MM X 30MTS
7	100	ROLLO PAPEL PARA VIDEO PRINTER ECOGRAFIA
8	3000	SONDA NASOGASTRICA K 30 ADULTOS

9	3500	SONDA NASOGASTRICA K31 ADULTOS
10	1000	SONDA K 32
11	20	SONDA FOLEY NUMERO 16
12	20	SONDA FOLEY NUMERO 18
13	20	SONDA FOLEY NUMERO 20
14	300	GEL PARA ECOGRAFIA X 500GRS
15	360	BOLSA COLECTORA
16	5000	MACROGOTERO
17	1000	MICROGOTERO
18	2300	ABOCAT NUMERO 20
19	2300	ABOCAT NUMERO 22
20	540	BOLSAS OSTOMIAS
21	240	BOLSAS ILEOSTOMIA
22	20	BISTURI NUMERO 11 X 100 UNIDADES
23	800	AEROCAMARA PEDIATRICA
24	300	TUBULADURA X METRO 3X5MM
25	350	iodo POVID JAB X LITRO
S/C	42403	Ab. 09 Abr. 10

Hospital de Niños "Dr.Orlando Alassia"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/2024-

Objeto: "Adquisición de Descartables Varios destino Productos Médicos-3 meses"

Apertura: 2 de Mayo de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 1.211.874.904,37 (Pesos: Mil Doscientos Once Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuatro con 37/00). Valor del Pliego: \$ 487.750,00 (Pesos: Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 42389 Abr. 09 Abr. 10

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIOLICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2024
EXPTE N° 1448/2024

APERTURA: 29/04/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: BACTERIOLOGÍA – PLACA PETRI CON ENTREGA SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.000.000.- SON PESOS OCHO MILLO- NES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$3.200.- (son Pesos: TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2024
EXPTE N° 1500/2024

APERTURA: 30/04/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – MATERIALES DESCARTABLES DE HEMODINAMIA POR CUATRO MESES SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$386.000.000.- SON PESOS TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$154.400.- (son Pesos: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 05/04/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 42390 Abr. 09 Abr. 10

MUNICIPALIDAD DE GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 02/24, hasta el día 17 de Marzo de 2024 a las 10 Hs. para la Adquisición de 1.500 Tnl. de Piedra calcárea 0-20, necesarios para la Obra "MEJORAMIENTO BARRIO OESTE: ESTABILIZADO GRANULAR - ADQUISICION PIEDRA CALCAREA 0-20".

El valor del pliego es de \$ 10.000.- (pesos diez mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Subsecretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 8 Hs a 12 Hs hasta el día 16 de Abril de 2024.

Apertura de ofertas: 17 de Marzo de 2024 a las 10 Hs. en el Palacio Municipal.
\$ 150 517798 Abr. 9 Abr. 11

MUNICIPALIDAD DE RAFAELALICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 56.071)

Apertura: 24/04/2024 - 09:00 hs. - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de materiales para el mantenimiento de señalización horizontal en calles de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$28.713.882,90.

Sellado: \$14.356,94.

Pliego: \$14.356,94.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 517657 Abr. 9 Abr. 10

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad de El Trébol.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 26/04/2024, a las 10:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/04/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181

DIA DE APERTURA: 26/04/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 517664 Abr. 9 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/24

OBJETO: Provisión de hormigón elaborado puesto en obra.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 24/04/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 24/04/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 24/04/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 130 517680 Abr. 9 Abr. 11

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

OBJETO: Compra de desmalezadoras a partir de 1.9HP

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 22/04/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 22/04/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 22/04/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 517772 Abr. 9 Abr. 22

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: Compra de hormigón elaborado H21 para la realización del cordón cuneta-Area de Servicios de Independiente A. Club.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 12 de abril de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 h. hasta el día 25 de abril de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11 hs. del día 25 de abril de 2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$10.000).

\$ 194,40 517779 Abr. 9 Abr. 22

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 04/2024.

OBJETO: Concesión por el término de cuatro (4) años de la explotación del local denominado Los Pinares.

PLIEGO: Valor pesos cinco mil (\$5000.-).

Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 25 DE ABRIL 10:00hs.

Hughes, Marzo de 2024.

\$ 450 517633 Abr. 9 Abr. 22

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION PROVINCIAL
DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE CONTROL PARA VISITA Y CERCO PERIMETRAL, COMPLEJO PENITENCIARIO ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 789.069.980,33

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2268,00.-

Garantía: \$ 7.890.699,80.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 - Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 526.046.653,55

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 526.046.653,55

FECHA DE APERTURA:

Día: 26 de abril de 2024.

Hora: 10:00 horas

Lugar: Salón Walsh – Sede de Gobierno en Rosario, sito en calle Santa Fe 1950 – 1er Piso.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 42388 Abr. 08 Abr. 10

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LAS REGIONALES EN SANTA FE Y ROSARIO DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad

de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Abril de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 36.385, discriminado de la siguiente manera:

Descripción

Valor del pliego

Renglón N.º 1 – Santa Fe

\$ 21.600 -

Renglón N.º 2 – Rosario

\$ 14.785 -

Valor total del pliego:

\$ 36.385 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VI-VIENDA Y URBANISMO - DELEGACIÓN CENTRAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Abril de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 17.280 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42384 Abr. 08 Abr. 09

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1306 2DO LLAMADO

Objeto: RENOVACIÓN FILTROS B PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO

Presupuesto oficial: \$595.937.476,20 IVA incluido – Mes Base: febrero 2024

Garantía de oferta: \$5.959.374,76 IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10.30 hs. del 18/4/24, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre que llevará como única leyenda: "Licitación Pública N°1306 – 2do. llamado - "Renovación filtros B – sector caja de filtrado – Planta Potabilizadora Rosario".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/04/24 – 10:30 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En Web institucional

S/C 42393 Abr. 08 Abr. 09

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIOLICITACIÓN PÚBLICA N° 17/24
EXPEDIENTE N°: 766/24

APERTURA: 22/4/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir ANTISEPTICOS para un período de tres meses.

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 21.800.- (pesos veintiún mil ochocientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de

bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 5/4/24

S/C 42392 Abr. 08 Abr. 09

HOSPITAL PROVINCIAL SAYAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ÁCIDO BASE EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES" con opción a prórroga, PARA SERVICIO DE LABORATORIO.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 24 de abril de 2024, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de abril de 2024 a las 10:30 horas, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$5640.- (cinco mil seiscientos cuarenta)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2268 -

INFORMES: Hospital Pcial. Sayago - Correo Electrónico: compras_sayago@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42322 Abr. 08 Abr. 09

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/24

EXPEDIENTE: 000154/24

MONTO AUTORIZADO: \$ 39.001.020,54 (Pesos treinta y nueve millones mil veinte con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día 26/04/24 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 26/04/24 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA HEMOTERAPIA

DESTINO: HEMOTERAPIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.605,00,00 (Pesos quince mil seiscientos cinco con 00/100)

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 42361 Abr. 08 Abr. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14 / 2.024

EXPEDIENTE: 000112/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 40.050.000,00 (Pesos cuarenta millones cincuenta mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 08.00 hs del día 24 / 04 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 24 / 04 / 2024 – 09:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS DE BIOINGENIERIA REUTILIZABLES PARA EQUIPAMIENTO MEDICO

DESTINO: SERV. DE BIOINGENIERIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.020,00 (Pesos dieciséis mil veinte con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 42362 Abr. 08 Abr. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15 / 2.024

EXPEDIENTE: 000113/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 56.675.000,00 (Pesos cincuenta y seis millones seiscientos setenta y cinco mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día 24 / 04 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 24 / 04 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS DE BIOINGENIERIA DESCARTABLES PARA EQUIPAMIENTO MEDICO

DESTINO: SERV. DE BIOINGENIERIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 22.670,00 (Pesos veintidós mil seiscientos setenta con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 42363 Abr. 08 Abr. 09

MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 02/24, hasta el día 17 de Abril de 2024 a las 10 Hs. para la Adquisición de 1.500 Tnl. de Piedra calcárea 0-20, necesarios para la Obra "MEJORA-MIENTO BARRIO OESTE: ESTABILIZADO GRANULAR – ADQUISICION PIEDRA CALCAREA 0-20".

El valor del pliego es de \$ 10.000.- (pesos diez mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Subsecretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 8 Hs a 12 Hs hasta el día 16 de Abril de 2024.-

Apertura de ofertas: 17 de Abril de 2024 a las 10 Hs. en el Palacio Municipal.-

\$ 150 517798 Abr. 08 Abr. 10

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA
(Resolución N° 9.284/24)

OBJETO: Servicio de Vigilancia y Seguridad para distintas dependen-

cias de la Municipalidad de Cañada de Gómez.

Apertura: el día 25 de Abril de 2024, a las horas 11:00 horas, en la División Compras - Municipalidad de Cañada de Gómez, Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 25 de Abril de 2024.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 25 de Abril de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 04 de Abril de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 450 517589 Abr. 5 Abr. 18

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024.

OBJETO: Adquisición de semáforos vehiculares y peatonales led completos, con placa controladora, decrementadores, cuerpo dinámico y soporte.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 22/04/2024, a las 10:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 22/04/2024, a las 10:30 hs.

INFORMES: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico— e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 22/04/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —EL TREBOL.

\$ 450 517534 Abr. 5 Abr. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002014
AVISO DE PRORROGA

OBJETO: OBRA ET MENDOZA 132/13,2 KV DE ROSARIO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.381.214.332,38 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 14/05/2024 - HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

- www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42351 Abr. 05 Abr. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Por sistema de Postcalificación
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

Ministerio de Economía.

Subsecretaría de Integración Socio Urbana Unidad Ejecutora Municipal Proyecto de integración socio urbana de barrios (RENABAP) - ID RENABAP 1848.

OBJETO: Contratar la construcción de "25 Soluciones Habitacionales y Obras de Infraestructura - Barrio Villa Tablada", ubicada en Av. Uriburu e Hipócrates, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.033.223.797,74.- (pesos mil treinta y tres millones doscientos veintitrés mil setecientos noventa y siete con 74/100). Valores al mes de Octubre 2023.

FINANCIAMIENTO: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 días corridos.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 27 de marzo de 2024 en www.rosario.gov.ar/inicio/cordon-ayacucho-tablada

VALOR DE PLIEGO: Gratuito

CONSULTAS: A partir del 27 de marzo de 2024 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 19 de abril de 2024.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 24 de abril de 2024 a las 09:00 hs.

ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat,

Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 24 de abril de 2024 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 500 517304 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de cordón cuneta zona suroeste.

FECHA DE APERTURA: Día 18 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 25 de Marzo de 2024.

\$ 450 517393 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
(Decreto N° 103/2024)

OBJETO: Adquisición de:

53 Luminarias LED 150W - 20.000 lm

27 Tubo de Acero ø 114mm e:3,65mm Liviano (x 6,40 mts)

27 Tubo de Acero ø 88,9mm e:3,20mm Liviano (x 6,40 mts)

18 Tubo de Acero ø 75mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

18 Tubo de Acero ø 60mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

53 Jabalina de Cu ø 1/2" - Largo 1,5 mt c/tomacable

1600 Mts. de Cable de conexión TPR Cu 2 x 2,5mm2

600 Mts. de Cable Preensamblado XLPE Al 2 x 16mm2

133 Mts. de Conductor desnudo 10 mm2 Cu

53 Terminal Cu 10 mm2

106 Grampa derivación a dientes MN 207g

53 Fusiblera tabaquera portafusible

53 Fusible cilíndrico 4A

53 Preensacable 1/2" p/ingreso TPR en columna

Destinados a la ejecución de la Iluminación Vial en Barrios de la Ciudad de Malabrigo en el marco del "Plan Incluir - 2° Etapa" La Adjudicación se hará por ítems.

Plazo de Entrega: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-

Presentación de Ofertas: Hasta el día 18 de ABRIL de 2024, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 19 de ABRIL de 2024, a las 08:30 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos:

Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar.

Valor del pliego: Pesos Doce mil con cero centavos (\$ 12.000,00).

\$ 450 517292 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 0797/24)

Llamado a licitación pública para la adquisición de "100 CONTENEDORES METÁLICOS SIN TAPA DE 1 M3 DE CAPACIDAD PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL". Decreto N° 0797/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 77.735.500,00 - (Pesos setenta y siete millones setecientos treinta y cinco mil quinientos con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 23/04/24 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 77.334,00 - (Pesos setenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 1000 517441 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: Materiales para el proyecto de ampliación de la obra de gas natural en la ciudad de El Trébol.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad

de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 15/04/2024, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 15/04/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
DIA DE APERTURA: 15/04/2024, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.
\$ 450 517295 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(N° de Expte. 3394/2024 C)

Fecha de Solicitud: 22 de Marzo de 2024.
Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.
Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.
Tipo de contratación: Licitación Pública.
N° de Licitación: _____
Nro. de Expediente: 3394/2024 C
OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS DE SALUD Y FARMACIA CENTRAL DE ROSARIO DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.
Presupuesto oficial: \$ 559.241.036,64.-
Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
Costo de Impugnación: \$ 1.118.482,07.-
Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 22 de Abril de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
\$ 500 517394 Abr. 4 Abr. 17

COMUNA DE MURPHY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, a grupo de personas o Asociación Civil, para la concesión de un Predio Sub-urbano denominado "EL RELINCHO" destinado a la explotación de actividades tradicionalistas, destrezas criollas, culturales, gastronómicas y demás eventos propios de un centro tradicionalista.
Consulta y venta de pliegos: En Sede Comunal, sita en calle San Martín N° 342 de Murphy
Recepción de Ofertas: En sede comunal hasta las 11:30hs del día 22/04/2024
Apertura de ofertas: sede comunal hasta las 08:00hs de día 29/04/2024.
Valor del pliego: un mil (\$1.000)
Garantía de seriedad de ofertas: pesos diez mil (\$10.000)- diez mil.
\$ 225 517339 Abr. 4 Abr. 10

COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.
PRESUPUESTO OFICIAL \$ 18.846.000
COSTO DEL PLIEGO: \$ 125.000
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543
RECEPCION DE OFERTAS: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 19 de abril de 2024 a las 10:00hs.
FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 19 de abril de 2024 a las 10:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).
\$ 500 517482 Abr. 4 Abr. 17

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Venta de una camioneta Marca Ford, Motor: Deutz, año: 1973, DOMINIO: XHJ 600.

PLIEGO: Valor pesos cinco mil (\$5000) . Retirar en la Comuna de Hughes
FECHA DE APERTURA: 11 DE ABRIL 10:00hs.

\$ 450 516957 Mar. 27 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/24.

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$84.950.000.-).-
Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y nueve mil novecientos (\$169.900.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Abril de 2024 a las 12:00 horas.

Saludamos a Ustedes atentamente.

\$ 500 516789 Mar. 22 Abr. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/24.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de tendido eléctrico en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta millones trescientos ocho mil (\$60.308.000.).
Valor del Pliego: Pesos ciento veinte mil seiscientos dieciséis (\$120.616.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la a apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Abril de 2024 a las 11:30 horas.

\$ 500 516788 Mar. 22 Abr. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/24

Objeto: Contratar la provisión de materiales; mano de obra y equipos para el recambio de hasta 100 columnas de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones quinientos mil (\$30.500.000.-). - Valor del Pliego: Pesos sesenta y un mil (\$61.000.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - 6v. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Abril de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 516787 Mar. 22 Abr. 10

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 01/2024.

Objeto: Compra de "Hormigón Elaborado H30" conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Venta De Pliego: Desde el día 18 de marzo de 2024 hasta el 09 de abril de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción De Ofertas: Hasta las 10,30 hs. del día 09 de abril de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

Fecha De Apertura: 09 de abril de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor Del Pliego: \$ 15.000,00.- (Pesos Quince Mil).

\$ 540 516796 Mar. 22 Abr. 12

LEY 11.867 DEL DIA**LEY 11.867**

Haag Ana Laura, con domicilio en calle Ingeniero Mirani 1748 de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe, CUIT 27-39753826-0 transfiere a Kogel Mateo con domicilio en calle Libertad 1827 de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe, CUIT 20-34379372-4 el Fondo de Comercio correspondiente a "FARMACIA BARAGIOLA", ubicada en calle General López 1256 de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio de calle Santa Fe 1212 (Escribano Sebastián Andrés Vigil Titular Registro N° 35) de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe. San Javier, 26 de marzo de 2024.

\$ 250 517449 Abr. 4 Abr. 10

LEY 11.867

La Sra. Fabiana Alicia del Lujan Pasquali, D.N.I. N° 17.105.041, C.U.I.T. N° 27-17105041-9, de profesión comerciante, domiciliada en Av. 17 N° 576 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia de Fondo de Comercio TRANSPORTE PAQUITO domiciliado en calle Av. 17 N° 576, a favor de la Sociedad LOGÍSTICA REY E. HIJOS S.A., CUIT N° 30-71767988-8, sociedad inscripta en RPC, Tomo 103, Folio 2727, N° 439 del 05-05-2022, domiciliada en Av. 17 N° 576 de la ciudad de Las Parejas. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Av. 21 N° 952 de las Parejas, Pcia. de Santa Fe correspondiente a la Escribana María Fernanda Boschero, horario de atención de lunes a jueves de 8 a 12 hs. y de 15 a 17hs.

\$ 250 517540 Abr. 5 Abr. 11

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**AVISO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. JUAREZ SILVINA MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517247 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANCHEZ JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517246 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MADARIAGA MARIA ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517245 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ALVAREZ CLEMENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517244 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA ANGELA SEBASTIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiario.

\$ 50 517243 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada L'ARGENTIERE ISOLINA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 45 517242 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ SILVIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517239 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SANCHEZ RAUL OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517240 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado BENEDETTI ENZO ARMANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517241 Mar. 27 Abr. 15

AVISOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 32/24 de fecha 5 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "S.D.R. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Sergio Alberto Reiner, DNI 16.770.298, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño SXXXXX DXXXX RXXXXX, DNI 52.875.254, la Sra. Virginia Beatriz, Araya DNI 26.066.010 con domicilio desconocido y del Sr. Sergio Alberto Reiner, DNI 16.770.298, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, en grave riesgo para la vida e in-

tegridad psicofísica del recién nacido, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de las intervenciones realizadas "...Que conforme el niño fue hallado en la vía pública, puntualmente en la puerta de una Iglesia, sin la presencia de su madre. Y que hasta el momento no se ha podido dar con el paradero de la misma a pesar de las intervenciones realizadas con miras a localizarla. Tampoco se ha presentado ningún familiar en el nosocomio reclamando por el niño. En consecuencia, se desprende que el niño se encuentra actualmente sin cuidados parentales ni familiares motivo por el cual, y en pos de su resguardo, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida en razón de que se desconoce el centro de vida del niño, así como el paradero actual de quien sería su madre, según consta en los registros del Hospital Centenario, y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 26/24 de fecha 30 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.L. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. CINTIA LOPEZ DNI y domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño LXXXXX LXXXX, SIN INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO, FN: 26/03/24, hijo de Cintia López DNI desconocido, según consta en la documentación y datos brindados por el Hospital Centenario a esta Dirección Provincial; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, en grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del recién nacido, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de las intervenciones realizadas "...Que conforme el niño fue hallado en la vía pública, puntualmente en la puerta de una Iglesia, sin la presencia de su madre. Y que hasta el momento no se ha podido dar con el paradero de la misma a pesar de las intervenciones realizadas con miras a localizarla. Tampoco se ha presentado ningún familiar en el nosocomio reclamando por el niño. En consecuencia, se desprende que el niño se encuentra actualmente sin cuidados parentales ni familiares motivo por el cual, y en pos de su resguardo, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida en razón de que se desconoce el centro de vida del niño, así como el paradero actual de quien sería su madre, según consta en los registros del Hospital Centenario, y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección y/o efector de Salud conforme Art. 52 inc. B y/o C de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previa-

mente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42410 Abr. 09 Abr. 11

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0907

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 08 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0046072-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: SECTOR B – VIVIENDA N° 113 – (1° DE OCTUBRE N° 491) - (2D) - N° DE CUENTA 0219-0098-1 - PLAN N° 0219 – 133 VIVIENDAS - SUNCHALES – (DPTO. CASTELLANOS), cuyos titulares son los señores SINGER, NORBERTO LEOPOLDO y MAIDANA, CLAUDIA MARIA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 19, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 111571 (fs. 102/104) manifiesta que por Resolución N° 3295/96 se desadjudicó a los titulares (fs. 10); luego por Resolución N° 4045/97 se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto (fs. 24) y, posteriormente, Fiscalía de Estado mediante Decreto N° 2032/99 resolvió acoger parcialmente el Recurso de Apelación planteado, por lo que la desadjudicación no se encuentra firme, fs. 57/60;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 94/96 se desprende deuda;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria pero no se pudo entrevistar a los ocupantes. Según informaron los vecinos, el señor Singer falleció y la señora Maidana formó otra pareja y se encuentra residiendo en otro inmueble. Actualmente en la unidad habitan los hijos de los titulares, fs. 101;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios. De igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este proceso se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Singer, Norberto Leopoldo y Maidana, Claudia Maria por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente.

Que del estado de cuenta actualizado a fecha 03/04/2024 -glosado a fs. 105/106- se desprende que se adeudan 206 períodos por un monto total de \$ 43.919,03;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34

y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: SECTOR B – VIVIENDA N° 113 – (1° DE OCTUBRE N° 491) - (2D) - N° DE CUENTA 0219-0098-1 - PLAN N° 0219 – 133 VIVIENDAS - SUNCHALES – (DPTO. CASTELLANOS), a los señores SINGER, NORBERTO LEOPOLDO (D.N.I. N° 16.691.160) y MAIDANA, CLAUDIA MARIA (D.N.I. N° 20.259.048), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2389/88.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operativas el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42405 Abr. 09 Abr. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0911

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 08 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0171558-0 y su agregado N° 15201-0209161-

2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 02 – 2° PISO – DEPARTAMENTO N° 13 – (Escalera N° 08) - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0206-0 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores ZAVALA, GERMÁN ORLANDO y CARABAJAL, PRISCILA ELISA, según Resolución N° 3498/2020 de fs. 42, consistente en falta de ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 122038 (fs. 86/87) manifiesta que el Expediente Nro. 15201-0209161-2 fue iniciado por el señor Alcaraz Coronel, Ariel Alejandro, quien informó que habita la unidad junto a su hija. Posee ingresos demostrables acompañando documentación. A fs. 73/74 el Área Social realiza informe del cual surge que habitan desde el mes de Julio de 2020, habiéndola adquirido del señor Zavala, Germán quien se la vendió, sin tener comprobantes de la operación. Solicita se le adjudique la unidad;

Que los señores Zavala, Germán Orlando y Carabajal, Priscila Elisa no han suscripto boleto (fs. 83);

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a revocar la resolución que asignaba la unidad por incumplimiento de las obligaciones reglamentariamente (Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del caso, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución revocar la Resolución N° 3498/20 que asignaba en compraventa la unidad descrita a los señores Zavala, Germán Orlando y Carabajal, Priscila Elisa, por violación al Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiera la Provincia por Ley N° 11102, autorizándose a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme al Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la resolución y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1°: Revocar la Resolución N° 3498 de fecha 17 de Diciembre del año 2020, que dispuso asignar en Compra-Venta la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 02 – 2° PISO – DEPARTAMENTO N° 13 – (Escalera N° 08) - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0206-0 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores ZAVALA, GERMÁN ORLANDO (D.N.I. N° 31.881.845) y CARABAJAL, PRISCILA ELISA (D.N.I. N° 34.827.084), por transgresión al Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, de conformidad a las consideraciones que anteceden.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asi-

mismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes-

ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42411 Abr. 09 Abr. 11

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Conforme los términos del artículo 272 de la Ley 10.160 (t.o.), Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, anúnciase a través de la Subdirección, a cargo del Sr. Fabricio Weiss (Subdirector General), que el Archivo General de los Tribunales de Santa Fe, el día 02 de Mayo de 2024, realizará la Destrucción de Expedientes con plazos de conservación vencidos, habiendo finalizado la tarea de clasificación de las causas correspondientes a Órganos Jurisdiccionales de distintos fueros y de distintas localidades, y de Expedientes Reingresados al Archivo General cuyos plazos de conservación se encuentran vencidos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, en forma gratuita, por el término de ley.- Santa Fe, 05 de Abril de 2024.-

S/C 42396 Abr. 09 Abr. 11

JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Ruiz, Amílcar, DNI N° 14.228.027, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Gabriela G. Dupráz
Sr. Sergio Doktorowicz
Sra. Alejandra Soso
Sra. Andrea Luján
Sra. Mariel del Blanco

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00416-0185266-3, caratulado: “INICIADOR: INSTITUTO SUPERIOR NRO 24; FECHA DE INICIO : 2017/08/01; CONCEPTO: REF.: ORDENAMIENTO INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO” en el que Ud. se halla involucrado.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: “Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta”.-

S/C 42408 Abr. 09 Abr. 10

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA

AUTO: 41

SANTA FE, 22 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 7147-U-97 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "UNION VECINAL DE SILVA S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 04.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y lo referido a fs. 434 por el Departamento Jurídico, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 436 vta. dictamina que el partido denominado UNION VECINAL DE SILVA se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en el inciso a), b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político..."

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N°1016 de fecha 23 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 440/441) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 5 de diciembre de 2023.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 14.02.2024 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos a), b) y d)..." En su mérito solicita "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del C.P.C. y C.; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el art. 44 inc. a), b) y d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados a), b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado 'UNION VECINAL DE SILVA' reconocido mediante Auto N°100 de fecha 18.07.1997, con ámbito de actuación en la localidad de Silva, departamento San Justo cuyo número de identificación fuera OCHOCIENTOS TREINTA (830), por las causales prevista en el artículo 44 incisos a), b) y d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido 'UNION VECINAL DE SILVA' en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente

Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal

Dra. Martha María Feijoo – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral

S/C 42416 Abr. 09

AUTO: 37

SANTA FE, 22 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 25852-C-20 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "CIUDAD EN PROGRESO S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 04.10.2023 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y lo referido a fs. 241 por el Departamento Jurídico, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 242 vta. dictamina que el partido denominado CIUDAD EN PROGRESO se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en los incisos b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de

Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político..."

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N° 979 de fecha 17 de octubre de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 246/247) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 6 de diciembre de 2023.

En tal estado, bajo cargo n° 6491/23 comparece la señora Belkis N. López invocando su carácter de vicepresidente y a fs. 257 la presidencia del Tribunal Electoral la tuvo por presentada, domiciliada y en carácter invocado, corriéndose traslado de la demanda. Al respecto, informa el área Partidos Políticos que "...habiendo transcurrido el plazo para hacerlo, no se han presentado..."

Seguidamente, se corre traslado para alegar a la agrupación de conformidad al art. 411 del C.P.C. y C. de la provincia, verificándose en autos a fs. 262, la presentación de la representante partidaria a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 26.02.2024 advierte que "...los argumentos alegados por la agrupación política no logran revertir la situación constatada...". En su mérito solicita "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCyC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. b) y d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado CIUDAD EN PROGRESO reconocido mediante Auto N°216 de fecha 01.06.2021, con ámbito de actuación en la localidad de Santa Fe, departamento La Capital cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (1228), por las causales prevista en el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido CIUDAD EN PROGRESO en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente

Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal

Dra. Martha María Feijoo – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral

S/C 42417 Abr. 09

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2024
DECRETO N° 122/2024

OBJETO: Concesión del espacio físico para la elaboración y venta de "Asado a la Estaca" en la Celebración de evento del "152° Aniversario de la Fundación de Reconquista", Santa Fe.-
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12 de Abril de 2024 a las 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.-

GARANTIA DE LA OFERTA: No Aplica.-

BASE MINIMA DEL CANON DE LA CONCESIÓN: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00)

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/concurso-de-ofertas/> o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 22 de Febrero de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el de 12 de Abril de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 100 517931 Abr. 09 Abr. 10

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
PILAY S.A. - PILARES S.R.L.**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que la cesión de derechos y acciones de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo F01 N.º 038 suscripto en fecha 17 de mayo de 2004 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Marcelo Gabriel Gambini, DNI: 25.979.542, ha sido extraviada por la misma.
\$ 250 517656 Abr. 9 Abr. 15

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ GONZALEZ BELINDA LORENA Y GONZALEZ VALENTINA DESIRE/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", Expediente N° 01503-0009619-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Jorge David GONZALEZ, D.N.I. 35.832.895, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000044, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de marzo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a GONZALEZ BELINDA LORENA, DNI n° 49.896.121, nacida el día 14 de noviembre de 2009, de 14 años, y GONZALEZ VALENTINA DESIRE, DNI nro. 51.378.919, nacida el día 22 de septiembre de 2011, de 12 años, siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Aquino María Sara Belén, quien acredita su identidad con DNI n.º 36.012.271, domiciliada en calle San Martín Oeste s/n de la ciudad de Santo Tome, y su progenitor el Sr González Jorge David., con DNI n.º 35.832.895 con domicilio desconocido Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo el mismo alojado, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema de Familia Ampliada. ARTÍCULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome-Sauce Viejo, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación adminis-

trativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 42399 Abr. 08 Abr. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ESMERALDA ABIGAIL Y PAULA NEREA CEPEDA BELLO. LEGAJOS N.º 16660 Y 16661.-", Expediente N° 01503-0009871-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona V ; se cita, llama y emplaza a Miguel Angel CEPEDA BELLO, D.N.I. 31.058.516, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000047, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de marzo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas Esmeralda Abigail Cepeda Bello, D.N.I. N° 54.202.643, fecha de nacimiento: 19/08/2014 y Paula Nerea Cepeda Bello, D.N.I. N° 55.403.060, fecha de nacimiento: 17/02/2016 siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Sol Rosana Pineda, D.N.I. N° 37.577.875 y el Sr. Miguel Angel Cepeda Bello, D.N.I. N° 31.058.516, con domicilio en Colastiné; Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo las mismas alojadas, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares junto a su tía materna Sra. Soledad Pineda, D.N.I. N.º 34.267.087 con domicilio Mza. 10 La Boca – Alto Verde de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona V<a, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO

Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 42400 Abr. 08 Abr. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ BARRIOS GIANELLA RAQUEL 13595 – BARRIOS TIZIANO LEON 13596- BARRIOS CARLOS JOAQUIN 13597. Expediente: 01503-0006547-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente; el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona II; se cita, llama y emplaza a Eusebio Leandro Fabian BARRIOS, D.N.I. 28.931.601. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000050, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 03 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO Nº 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño TIZIANO LEÓN BARRIOS, quien acredita identidad con D.N.I. Nº 52.871.951, con fecha de nacimiento 12 de abril de 2013, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Jofre, Ana Cristina, con D.N.I. Nº 33.077.261, con domicilio en calle Mendoza N.º 4462 y el Sr. Eusebio Leandro Fabian Barrios, con D.N.I. Nº 28.931.601, con último domicilio conocido en calle Estrada Nº 7074 ambos de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, restituyéndolo al cuidado de sus progenitores, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y

garantías respecto del niño referido que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO Nº 2: Continuar con la contención y el abordaje de la problemática social, por parte del Equipo de primer nivel de intervención. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Cumplimentar el Plan de Acción de medidas de protección integrales, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente. Regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 42401 Abr. 08 Abr. 10

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION Ruiz, Ángel y Ruiz Benjamín Maximiliano, Legajos 11936 y 11935- Sandoval Micaela Samira, Expte 1503 – 0005032-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Daiana Alexandra CASA, D.N.I. 37.765.753. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000031, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de febrero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos dictada por Disposición Nº 000138 de fecha 12 de Septiembre de 2023 en favor del adolescente BENJAMIN MAXILIANO RUIZ, DNI

49.393.273, nacido el 11 de marzo de 2009, la niña MICAELA SAMIRA SANDOVAL, DNI 57.328.592, nacida el 13 de diciembre de 2018 y el niño CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI 55.356.182, nacido el 25 de enero de 2016; hijos de la Sra. Daiana Alexandra Casa, DNI 37.765.753, con domicilio actual desconocido, el Sr. Claudio Osmar Sandoval, DNI 32.521.371, domiciliado en calle 19 N° 1923, de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe (progenitor de los niños Claudio Osmar y Micaela Samira) y el Sr. Héctor Ruiz, DNI 26.594.086, domiciliado en calle Fidela Valdez 3920 de la ciudad de Santo Tomé (progenitor de Benjamín Maximiliano) todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la CDN, La Ley Nacional 21.061 y la Ley Provincial N° 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de NNA, sugiriendo a la Judicatura interviniente que, oportunamente, y previos trámites de ley: 1.- Respecto al adolescente BENJAMIN MAXIMILIANO RUIZ, lo declare en situación de adoptabilidad; permaneciendo en el marco del Sistema Alternativo de Instituciones de Alojamiento; 2.- Respecto de los niños MICAELA SAMIRA SANDOVAL y CLAUDIO OSMAR SANDOVAL otorgue su tutela a favor de su abuela paterna, Sra Silvia Lucero, DNI 18.108.808, domiciliada en calle 19 N° 1923, de la ciudad de Sauce Viejo, en los términos de los artículos 104 a 107 ss y cc del CCCN, quedando los niños alojados en el marco de su familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé- Sauce Viejo y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento y con la familia ampliada. ARTICULO 3: Desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204

de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42402 Abr. 08 Abr. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 26/24 de fecha 30 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.L. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. CINTIA LOPEZ DNI y domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño LXXXXX LXXXX, SIN INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO, FN: 26/03/24, hijo de Cintia López DNI desconocido, según consta en la documentación y datos brindados por el Hospital Centenario a esta Dirección Provincial; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, en grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del recién nacido, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de las intervenciones realizadas "...Que conforme el niño fue hallado en la vía pública, puntualmente en la puerta de una Iglesia, sin la presencia de su madre. Y que hasta el momento no se ha podido dar con el paradero de la misma a pesar de las intervenciones realizadas con miras a localizarla. Tampoco se ha presentado ningún familiar en el nosocomio reclamando por el niño. En consecuencia, se desprende que el niño se encuentra actualmente sin cuidados parentales ni familiares motivo por el cual, y en pos de su resguardo, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida en razón de que se desconoce el centro de vida del niño, así como el paradero actual de quien sería su madre, según consta en los registros del Hospital Centenario, y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección y/o efector de Salud conforme Art. 52 inc. B y/o C de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamente el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación adminis-

trativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 42398 Abr. 08 Abr. 20

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 483,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 966,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1026,00 (MIL VEINTISEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).
Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42395 Abr. 08 Abr. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. Valeria Silvina Pozzer DNI 32.810.906

Por Disposición Administrativa N° 276/23 de fecha 07 de noviembre de 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como POZZER BAYRON S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra Valeria Silvina Pozzer DNI 32.810.906 actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Noviembre de 2023, Disposición N° 276/23...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a BAYRON POZZER DNI N.º 59.221.967 nacido en fecha 16/12/2021 hijo de la Sra. Valeria Silvina Pozzer DNI 32.810.906 con domicilio en calle Crespo N°5161 de la ciudad de Rosario; sin filiación paterna conocida. B.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42385 Abr. 05 Abr. 09

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE
ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 61/24 (Recurso de Revocatoria) de fecha 19 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.536 referenciados administrativamente como "CASTILLO, EZEQUIEL OSCAR – DNI N.º 48.606.026 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA MARIA DE LUJAN BARRIOS - DNI N.º 23.716.402 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE SIMON BOLIVAR N.º 2269 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 61/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. ANDREA MARIA DE LUJAN BARRIOS – DNI N.º 23.716.402 – con domicilio en calle Simón Bolívar N.º 2269 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, junto a profesional patrocinante – Dr. Horacio F. Ferreray – Defensoría Civil N.º 4 – que consta en el Legajo Administrativo N.º 16.536 en virtud de lo dispuesto por el art. 4 ss y complementarios Ley n.º 12.967 y Decreto 619/10.- 2.- NOTIFICAR al recurrente de la presente Disposición Administrativa a los fines pertinentes con los recaudos de ley.- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los re-

currentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 42386 Abr. 05 Abr. 09

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 43/24 de fecha 29 de Febrero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.822 referenciados administrativamente como "GOMEZ, THIAGO ALEXANDER OMAR– DNI N.º 48.854.036 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ZUNILDA MARGARITA GOMEZ - DNI N.º 41.404.888 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE JULIO BANZO N.º 7727 y/o BOUCHARD Y PASAJE 1335 y/o SERVELLA N.º 2700 y/o AVENIDA GODOY N.º 2777 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Febrero de 2024; DISPOSICIÓN N° 43/24. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente THIAGO ALEXANDER OMAR GOMEZ – DNI N.º 48.854.036 - Nacido en Fecha 12 de Agosto de 2008 - hijo de la Sra. Zunilda Margarita Gomez – DNI N.º 41.404.888 - con domicilio en calle Bouchard y Pasaje 1335 y/o Julio Banzo N.º 7727 y/o Seveller N.º 2700 y/o Avenida Godoy N.º 2777 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a par-

tir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42387 Abr. 05 Abr. 09

ORDENANZA 009/2024

Soldini, 02 de febrero de 2024

Control Estructuras Soporte Antena

VISTOS:

Las estructuras de soporte de antenas de telefonía instaladas en jurisdicción comunal, y las que se instalen en el futuro; y

CONSIDERANDO:

Que por sus especiales características, las antenas de telefonía y sus estructuras de soporte constituyen obras civiles que requieren el debido control por parte de esta comuna, para permitir su funcionamiento seguro y sin riesgos para la comunidad.-

Que este control debe abarcar la etapa anterior a la construcción misma de estas estructuras, regulando los requisitos que deben cumplimentar quienes requieran la autorización para instalar y operar este tipo de obras.-

Que una vez que las estructuras se encuentran construidas, se requiere instrumentar controles periódicos que verifiquen si ellas se encuentran en condiciones y no representan un riesgo para la seguridad de la comunidad.-

Que la realización de estos controles debe financiarse principalmente mediante tasas específicas que deben crearse a tal efecto, y cuyo facultad de creación y percepción fue expresamente reconocida a los municipios tanto por las empresas de telefonía como por las autoridades nacionales mediante el denominado "Código de Buenas Prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones móviles", suscripto entre la Federación Argentina de Municipios y los operadores de telefonía ante la Secretaría de Comunicaciones, como una derivación del poder de policía que tienen los municipios sobre las obras civiles construidas en sus respectivas jurisdicciones.-

Que actualmente las empresas de telefonía vienen abonando voluntariamente estas tasas a cientos de municipios y comunas de todo el país, ratificando así el reconocimiento que hacen a la facultad de los municipios y comunas para establecer estas tasas y percibir las.-

Que los requisitos exigidos para la construcción y funcionamiento de estas estructuras no deben importar un obstáculo para su instalación, atengo el innegable valor que el servicio de telefonía tiene para la comunidad y a las expresas disposiciones de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 y la Ley Argentina Digital N° 27.078.-

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE SOLDINI, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación

Artículo 1°: La presente Ordenanza regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.-

Definiciones

Artículo 2°: Se denomina "estructura de soporte" de antenas de telefonía, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía.-

Se denomina "antena" a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.-

Bajo el término "telefonía" queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo "pushtalk") y cualquier dispositivo similar.

Se entiende por "propietario", al titular, propietario y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas de telefonía.-

Permiso de construcción – Requisitos a cumplimentar

Artículo 3°: Antes de instalar nuevas estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construirlas, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

a) Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA COMUNA, solicitando la inscripción en el "Registro Comunal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía" referido en el artículo 5° de la presente Ordenanza, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a.1) Estatuto Social (copia certificada por escribano público).-
- a.2) Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público).-
- a.3) Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.-
- a.4) Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público).-

a.5) Informar cuál es el domicilio legal de la Empresa.-

a.6) Informar los datos de la persona o Área de la Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).-

En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el "Registro Comunal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole", sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.-

b) Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.-

c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

c.1) Declaración jurada de la radiobase presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).-

c.2) Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).-

c.3) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación (copia certificada por escribano público).-

c.3) Informe de impacto ambiental, suscripto por la Empresa y por un profesional competente.-

c.4) Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes.-

c.5) Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público).-

c.6) Cómputo y presupuesto de la obra.-

c.7) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.-

d) Pago de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza.-

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Comuna procederá a otorgar el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera. -

Una vez acreditada la finalización de la obra, la Comuna otorgará sin más el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.-

En caso de estructuras de soporte que ya se encontraran instaladas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte sólo deberán cumplimentar los requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente artículo, y la Comuna otorgará el correspondiente certificado de habilitación. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar las condiciones de instalación y funcionamiento.-

Reubicación de antenas

Artículo 4°: Por razones de interés público, la Comuna podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.-

Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada.-

Registro de estructuras y/o antenas

Artículo 5°: Créase el "Registro Comunal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía", en el que deberán anotarse todas aquellas em-

presas destinadas a esta actividad, mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso a) de la presente Ordenanza.-

En el caso de estructuras de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte. En el caso de estructuras de soporte que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

Infracciones

Artículo 6°: Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre \$1.000 y \$100.000, las siguientes conductas:

- Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.-
- Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.-
- Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal.-

CAPÍTULO II

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN

Hecho imponible – montos a abonar – contribuyentes y responsables – exenciones

Artículo 7°: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.-

Montos a pagar

Artículo 8°: Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$442.000).-

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el primer párrafo.-

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

CAPÍTULO III

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Hecho imponible – contribuyentes y responsables – base imponible

Artículo 9°: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el artículo siguiente.-

Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1° de Enero, el 1° de Julio y/o al 31 de diciembre de cada año.-

Montos a pagar y vencimientos

Artículo 10°: Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000).-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará anualmente un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el párrafo precedente.

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

El plazo para el pago vencerá el último día hábil del mes de febrero de cada año, o el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte, lo que acontezca primero, y con posterioridad a esa fecha se devengará automáticamente un recargo equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo.-

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.-

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS

Situación de las estructuras portantes existentes a la fecha de sanción - Modificación de estructuras e instalación de nuevas antenas

Artículo 11°: Toda estructura portante de antenas de telefonía que al momento de sanción de esta Ordenanza se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Comuna, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cumplimentando requisitos previstos en el artículo 3° de la presente Ordenanza (con las limitaciones que surgen del último párrafo de esa norma), aunque dicha estructura se encontrare habilitada con anterioridad.-

Asimismo, antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aún en estructuras portantes ya existentes), deberá presentarse una nota ante esta Comuna, mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación. La autorización se entenderá automáticamente concedida si no es expresamente rechazada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la solicitud. La realización de las modificaciones sin la previa autorización municipal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al 50% del monto de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena.-

Infracciones y sanciones

Artículo 12°: Transcurridos los plazos previstos en la presente Ordenanza u otorgados por la Comuna sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, el Departamento Ejecutivo aplicará a estos una multa de dos (2) veces el valor de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado. En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Comuna dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, la Comuna aplicará una nueva multa de dos (2) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago. Además de las sanciones previstas en este artículo, la Comuna podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.-

Procedimiento de determinación

Artículo 13°: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa.-

Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago.-

Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.-

Responsabilidad solidaria

Artículo 14°: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en esta Ordenanza y sus correspondientes intereses.-

Vigencia y derogaciones

Artículo 15°: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de Enero de 2024, o al día siguiente de su promulgación si esta fecha es posterior a aquella, y a partir de entonces quedan derogadas todas las ordenanzas que se opongan a la presente.-

Artículo 16°: Regístrese. Publíquese. Cumplido: Archívese.

\$ 9.000 517309 Abr. 04 Abr. 10

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N° 783

suscripto en fecha 06/11/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. ESCORCIA VICENTE, DNI: 13.343.236, ha sido extraviado por la misma.
\$ 250 517290 Abr. 4 Abr. 10

COMUNA DE CANDIOTI

ORDENANZA 150/2024

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés general, y procédase a la expropiación de los Derechos y Acciones Posesorias reconocidas al Sr. GUSTAVO ALEJANDRO RÍOS, D.N.I. N° 13.377.517, sobre la Manzana 27 inscripta registralmente al Tomo 294 impar, Folio 2587, Nro 17427 de fecha 17 de septiembre de 1970, empadronada en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, bajo la PII Nro. 1007001383530000, derechos reconocidos según Sentencia Judicial de fecha 14 de febrero de 2024, dictada por el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro 1, de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "RIOS, GUSTAVO ALEJANDRO c/Comuna de Candiotti s/Acción Posesoría" expediente CUIJ Nro. 21-12157678-0".

ARTÍCULO 2°: Conforme expediente de Expropiación de Derechos y Acciones Posesorias sobre manzana 27 y planos e informes técnicos, elévese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe para el dictado de la correspondiente Ley de Expropiación en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Provincial Nro. 7534.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

\$ 450 517366 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

NOTIFICACION

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe, NOTIFICA a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 artículo 45, se encuentran VENCIDAS las concesiones de Sepultar en tierra. 1)-fosa n° 67 Acosta Dalmacio 19/12/2018.(2)-fosa n°9 "c" Alegre Jorge Horacio- 05/01/2018.(3)-fosa n°283 Britos Roberto victorio13/11/2018.(4)-fosa n°292 Celaya Ramona-05/11/2018.(5)-fosa n°248 Carlucci Matilde Josefa-18/08/2018.(6)-fosa n°285 Campos Yolanda Beatriz 03/08/2018.(7)-fosa n°266 Colazo Julio 14/05/2018.(8)-fosa n°267 Juan Manuel Corvalan 06/03/2018.(9)-fosa n°290 Beatriz de Giacomo 08/10/2018.(10)-fosa n°286 Dibenedetto Isabel Enriqueta 06/08/2018.(11)-fosa n°276 Davoli Miguel A Ramón 19/07/2018.(12)-fosa n°131 Escalón Idelina Nicasia 17/09/2018.(13)-fosa n°272 Figueroa Carlos Alberto 03/04/2018.(14)-fosa n°39 Ferreyra Rodolfo 20/02/2018(15)-fosa n°289 Gonzalez Felipe 12/08/2018.(16)-fosa n° 275 Gorosito Alberto 31/07/2018.(17)-fosa n° 271 González .M. Cristina 31/01/2018.(18)-fosa n° 273 Hollman Ricardo Juan 29/10/2018.(19)-fosa n°268 López Valeria Rosana 23/07/2018.(20)-fosa n°261 La Rocca Carmela 03/04/2018.(21)-fosa n°257 Luis Ramón Niz 09/03/2018.(22)-fosa

n°262 Moran Elena Elvira 27/08/2018.(23)-fosa n°238 "A" Marinelli Alberto Oscar. 02/07/2018.(24)-fosa n°291 Machuca Griselda Mónica 16/02/2018.(25)-fosa n° 10 "C" Nieva Juan Gerardo 24/05/2018.(26)-fosa n° 258 Ana Oviedo 17/01/2018.(27)-fosa n° 215 Pérez Blanca Rosa 29/05/2018.(28)-fosa n°186 Palacio Nicanor 11/04/2018.(29)-fosa n°145 Pecoraro Antonio Norberto 03/04/2018.(30)-fosa n°220 Rossi Hugo Julio 03/10/2018.(31)-fosa n°269 Rivero Rodolfo 07/11/2018.(32)-fosa n°256 "A" Ramírez Lorenzo Bautista 06/07/2018.(33)-fosa n°222 "A" Rodríguez María Bernardina 11/07/2018.(34)-fosa n°229 "A" Rolon Beatriz Susana 22/06/2018.(35)-fosa n°32 Reigel Anita 16/05/2018(36)-fosa n°281 Sosa Santos Macario 11/10/2018.(37)-fosa n°263 Scarafia Alcira Argentina 14/02/2018.(38)-fosa n°277 Servian Baez Eliseo 16/01/2018.(39)-fosa n°280 Vázquez Nilda Esther 30/07/2018.(40)-fosa n°247 "A" Villa José Luis 18/07/2018.(41)-fosa n°264 Zaragoza Ramona Guadalupe 21/12/2018.(42)-fosa n°40 Rosa Segovia 17/08/2016.(43)-fosa n°20 Pedro Velázquez 10/08/2016.(44)-fosa n°"B" 2 Ruiz María Ester 31/01/2017.(45)-fosa n°18 Irene F Retamozo 08/08/2016.(46)-fosa n°17 Norma B Nieva 29/07/2016. Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio de la Municipalidad, desde el día 03 al 15 de ABRIL de 2024 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario General.

\$ 225 517392 Abr. 4 Abr. 10

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 03/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "8" de la Manzana N° 55 de nuestra localidad.

1. PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 22.000.000,00 (veintidós millones)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 03/04/24 hasta el 22/04/24 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs..

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 24/04/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 12:00 del día 24/04/2024

Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: seprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 26/03/2024.

\$ 500 517504 Abr. 4 Abr. 17

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 02/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 02/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "6" de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fabricas.

1. PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 20.000.000,00 (VEINTE MILLONES)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 03/04/24 hasta el 22/04/24 en el horario de 7.30 a 12:30Hs.

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 24/04/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 12:00 del día 24/04/2024

Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 4991211.- Correo electrónico: seprivadacomunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 26/03/2024.

\$ 500 517505 Abr. 4 Abr. 17

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que la cesión de derechos y acciones de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo J09 N. 941 suscripto en fecha 27 de junio de 2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.' R.L. U.T.E.- y la Sra. Norma Antonia Espindola, DNI: 20.684.175, ha sido extraviada por la misma.

\$ 250 517486 Abr. 4 Abr. 10

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10 363, suscripto con fecha 07/12/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. — Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Emerson Alexis Roth, DNI 32606599, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 517454 Abr. 4 Abr. 10

CONVOCATORIAS DEL DIA

ANDRES ASEGUINOLAZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

El Directorio de "ANDRES ASEGUINOLAZA S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 (Ocho) de Mayo de 2.024, en Primera Convocatoria a las 10:00 (diez) horas, y en Segunda Convocatoria a las 11:00 (Once) horas, en el local Social sito en Zona Rural s/ n de la

Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marcelaorozco_22@hotmail.com, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1). Designación de dos accionistas para firmar y suscribir el Acta de Asambleas.

11) Consideración de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.

III) Determinación del número de miembros que integran el Directorio para un Nuevo Período de Tres (3) Ejercicios y elección de los mismos.

VENADO TUERTO, 08 de Abril 2024

EL DIRECTORIO

NOTA: Conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19550, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos el libro de Asistencia.

\$ 320 517962 Abr. 09 Abr. 11

ASOCIACIÓN CIVIL TUPA REMO Y TRIATLON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 03 de Mayo de 2024, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, en Ruta Nac. 168 KM 472 Lado sur 0, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio 2023 e Informe del Revisor de Cuentas.

2) Designación de dos Socios para firmar el acta.

Santa Fe, Abril de 2024

Miriam Ana Belart

Presidente

\$ 150 517977 Abr. 09 Abr. 11

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS PAREJAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Parejas convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse en sus instalaciones de Avda 16 N° 792 de la ciudad de Las Parejas el día 23 de Abril de 2024, a las 19.00 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.

2) Aprobación de la memoria de la comisión directiva por el ejercicio 2023.

3) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/04/2023.

4) Elección de los miembros de la comisión directiva en cumplimiento de lo establecido por artículo 41 del Estatuto de la Entidad.

NOTA:

De no completarse la mayoría de socios necesaria para sesionar válidamente dentro de la primera media hora, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes.

LAS PAREJAS, 28 de Marzo de 2024.

\$ 50 517722 Abr. 9

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín", tiene el agrado de convocar a los señores socios, a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de mayo de 2024, a las 19 hs, en el local escolar sito en calle Balcarce 1240 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretaria de la Cooperadora.

2) Lectura del Acta anterior para su aprobación.

3) Lectura y Consideración de la Memoria y del Balance General del ejercicio correspondiente al período 01-02-23 al 31-01-24.

4) informe de la Sindicatura.

5) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva:

2 Vocales Suplentes

6) Elección de los integrantes de la Sindicatura:

1 Síndico Suplente.

7) Establecer el monto de la cuota societaria.

NOTA:

De los estatutos: Participantes: los socios activos, con voz y voto conforme arts. 6y 17 del Estatuto. Representaciones: los socios activos podrán hacerse representar en las reuniones por sus cónyuges, conforme art. 17 del Estatuto.

Artículo 6: Podrán ser asociados de esta entidad las personas a que se hace mención en artículo 1, que lo soliciten a la Comisión Directiva y paguen la cuota mensual que fije la asamblea.

Artículo 21: Las asambleas tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No habiendo ese número, la asamblea se podrá reunir en la segunda citación, media hora después, con cualquier cantidad de asociados presentes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

MARCELO JUAN ANSI

Presidente

DELINDA SOLANGE TELECHEA

Secretaria

\$ 60 517733 Abr. 9

CLUB ATLÉTICO SAN JERÓNIMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Atlético San Jerónimo convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en fecha 30 de abril de 2024, a las 20:00 horas en las instalaciones de Bv. Bosque Centenario de la localidad de San Jerónimo Sud, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario suscriban el acta.

3) Consideración de la memoria anual y estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

4) Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva.

ELISBURU ETELVINA

Presidente

BARZANTI EDUARDO

Secretario

\$ 50 517757 Abr. 9

LOS AMORES DE VISTA FLORES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 22 de abril 2024 a las 18 hs, en sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 19 hs., en el mismo lugar social de Calle 9 Nro. 501, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de tres asambleístas para que firmen conjuntamente con el presidente el acta de asamblea.-

2) Consideración de las razones de la celebración de la Asamblea fuera del plazo legal.

3) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas, anexos, Informe de Auditoría, correspondientes al Décimo Cuarto ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2023.

4) Renovación de autoridades por vencimiento mandato.

5) Informe sobre evolución Inversiones, y actividades y gestión del ejercicio.-

6) Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 noviembre de 2023.

\$ 50 517761 Abr. 9

**ASOCIACION CIVIL EMPRESARIA HOTELERO
GASTRONOMICA Y AFINES ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día martes 16 de abril de 2024 a las 17hs., en primera convocatoria o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiere logrado el quórum suficiente, a realizarse en la sede social, sito en calle Paraguay N° 327 de Rosario (SF); y a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior;
- 2.- Designación de dos asociados para que suscriban el acta conjuntamente a quien presida la asamblea;
- 3.- Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023, como así también sus anexos y notas complementarias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se deja constancia de lo siguiente: 1ro) Artículo 26 Estatuto Social: La convocatoria a Asamblea debe notificarse electrónicamente con una anticipación no menor a 21 días corridos a la fecha fijada. Debe consignarse:

- a) lugar, día y hora de la celebración;
- b) orden del día, en el caso de la Ordinaria;
- c) especificación detallada del asunto o asuntos a tratar, en el caso de la Extraordinaria; si ésta es convocada a solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas o de los Asociados para tratar uno o varios asuntos, la Comisión Directiva puede ampliar el orden del día, consignándolo expresamente en la convocatoria.

Con la misma anticipación que la convocatoria, debe exponerse en un lugar visible de la sede social o, en su caso, estar a disposición de los Asociados, la documental que vaya a tratarse. Así debe procederse, entre otros casos, con la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el Proyecto de Reforma de Estatutos.

Asimismo, 10 días antes de la asamblea, se publicará por un (1) día la convocatoria, con indicación de las exigencias dispuestas precedentemente, un aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o alternativamente, en un diario de circulación local. No podrán tratarse en las Asambleas otros asuntos que los incluidos en el orden del día explicitado en la convocatoria.-

ROSARIO, 03 de abril de 2024.
\$ 200 517771 Abr. 9

ASOCIACIÓN ROSA RINA DE PATÍN**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con sus Estatutos, el Consejo Directivo de la Asociación Rosarina de Patín, a resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2024 a las 20,30 horas, la que se llevará a cabo en nuestra sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (dos) delegados para suscribir el acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Renovación parcial de autoridades de acuerdo al artículo 27 de nuestro Estatuto. Solicitamos prestar su conformidad para realizar la misma de la forma antes expresada. Atte.

\$ 50 517748 Abr. 9

SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio Integrado de la Ciudad. SA. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2024 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en la sede de. calle España Nro. 398 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos pre-

vistos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

4) Consideración y toma de resolución respecto del destino del Resultado del ejercicio.

5) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de—t Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley, General de Sociedades por el desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.

6) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 500 517709 Abr. 9 Abr. 15

INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Señores Accionistas de INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMAGENES S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2024 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, en la sede de Rivadavia 1251 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.-
- 4) Consideración y toma de resolución respecto del destino a dar al resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.
- 7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 500 517710 Abr. 9 Abr. 15

ASOCIACIÓN PROFESIONAL FARMACÉUTICA**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

La Comisión Directiva de la Asociación Profesional Farmacéutica, de conformidad a los Estatutos Sociales y al Reglamento General de Comicios aprobada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 03/10/80, ha resuelto convocar a Elecciones de renovación total de miembros de Comisión Directiva para el día domingo 5 de Mayo de 2024 a partir de las 10.00 hs. y hasta las 16.00 hs., en el local social de calle Catamarca 2823 P.A. de esta ciudad.- Se elegirán por el término de 2 (dos) años y por finalización de los mandatos: 1 (un) Presidente en reemplazo del Farmacéutico Alberto Lorenzetti, 1 (un) Vicepresidente en reemplazo del Farmacéutico Mirian Escobar 5 (cinco) Vocales Titulares en reemplazo de los farmacéuticos Anabella Mariel Anunziato, María del Carmen Lanter, Stella Maris Lijtmaer, Margarita Rabozzi y Mateo Gamulin y 5 (cinco) Vocales Suplentes en reemplazo de los farmacéuticos Mirta Parini, Gracia Casa, Juan Carlos Vitantonio, Pedro González y Elsa Fleitas.

NOTA:

Art. 41: "La elección se realizará por lista con designación de cargo de Presidente, Vice, cinco vocales titulares y cinco vocales suplentes. Las listas serán presentadas en la sede de la Asociación con quince días de anticipación a la Asamblea Ordinaria".- Si se presentare una lista única será proclamada en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de Abril de 2024 a las 14 hs. en la sede social de la Asociación Profesional Farmacéutica y no se realizará el acto eleccionario.

\$ 100 517723 Abr. 9

ASOCIACIÓN PROFESIONAL FARMACÉUTICA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Profesional Farmacéutica y de conformidad a los Estatutos Sociales, Resolución General IGPJ N° IGPJ N° 8/20 ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2024, a las 14.00 hs, en el local social de calle Catamarca 2823 P.A. de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de un Presidente para que dirija el debate en la Asamblea y designación de dos socios para que suscriban y ratifiquen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio con cierre al 31 de marzo de 2024.
- 3) Ratificación de los mandatos prorrogados a los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio con cierre al 31 de marzo de 2024.
- 4) Elección de 3 (tres) miembros para que compongan la Junta Electoral, que presidirá el Acto Eleccionario a realizarse el Domingo 5 de Mayo de 2024 de las 10 hs. y hasta las 16 hs., para la renovación total de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de 2 (dos) Revisores de Cuentas por el término de dos años en reemplazo de los Farmacéuticos Graciela Roldán y Cristian Palana, por finalización del mandato.
- 6) Ratificación ó rectificación del valor de la cuota social.

NOTA:

Art. 38 de Estatutos Sociales: "La Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de socios que estén presentes, media hora después de la fijada para la citación, pero, para que sus resoluciones sean válidas, si no hubiera la tercera parte de los socios activos, deberá contar con las dos terceras partes de los socios presentes.

\$ 100 517724 Abr. 9

ASOCIACIÓN FAMILIA BASILICATA ROSARIO (LUCANIA)**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Abril de 2024 en la sede social de calle Entre Ríos N° 2931 de la ciudad de Rosario a las 20 hs en primera convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Lectura y consideración del Acta General Ordinaria realizada el día 28 de Abril de 2023. Designación de (2) dos Socios para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el Presidente y Secretaria.

Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, sus cuadros y notas anexas correspondientes al 350 ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Designación de tres socios para integrar la mesa escrutadora.

Elección de:

5 (cinco) Consejeros Efectivos por 2 (dos) años por terminación de mandatos.

4 (cuatro) Consejeros Suplentes por 2 (dos) por terminación mandatos.

1 (un) Síndico terminación de mandato.

ROSARIO, Abril de 2024.

HERNAN RODRIGUEZ BERARDI
Presidente

MARIA FLORENCIA BRACONI
Secretaria

NOTA:

De nuestros Estatutos Art.15°... para poder deliberar válidamente se requiere la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

No obstante, transcurrida una hora de la convocatoria podrá deliberar válidamente con cualquier número de socios que se hallen presentes.

\$ 300 517726 Abr. 9 Abr. 11

CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cámara de Comercio Exterior de Rosario convoca a todos sus asociados, de acuerdo a los artículos 27 al 34 a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 2024 a las 16 horas en primera convocatoria, y una hora después, en el local de la entidad, sito en calle Córdoba 1868, Planta Alta, Rosario, Provincia de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
- 3) Consideración de Memoria, Balance General y Estados de Resultado correspondiente al ejercicio nro. 65 cerrado el 31/12/2023.
- 4) Designación de dos asambleístas escrutadores.
- 5) Elección de Presidente y Vicepresidente.
- 6) Elección de cuatro Vocales Titulares.
- 7) Elección de cuatro Vocales Suplentes.
- 8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

ROSARIO, Abril de 2024.
Dr. ROBERTO FLEIDERMAN
Secretario

CPN ANTONIO RICARDO LORENZO
Presidente

NOTAS:

El artículo 29 del Estatuto Social establece: "Las Asambleas sesionarán válidamente con el cincuenta por ciento (50%) de los asociados activos. Si transcurrida una hora después de la fijada no se hubiere obtenido quórum, las asambleas se realizarán con el número de asociados presentes y continuarán sesionando aun cuando en su transcurso se retire parte de los asistentes. Las Asambleas se constituirán en sesión permanente hasta que todos los puntos del orden del día hayan sido considerados".

Conforme a las disposiciones estatutarias (Art. 34 del estatuto de la asociación) se hace saber a los señores asociados que se encuentra a disposición en la sede social de la Memoria y Balance de la Entidad a partir del 15/04/2024.

Finalizada la Asamblea se realizará la reunión de Comisión Directiva.

Rogamos se sirvan responder el presente mail confirmando su correcta recepción.

Córdoba 1868/ S2000AXD ROSARIO (Santa Fe) Argentina
Telefax: (54-341) 4257147 - 4257486 / e-mail: ccer@commerce.com.ar
- www.commerce.com.ar
\$ 500 517729 Abr. 9 Abr. 15

HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria del HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día Treinta (30) de abril del año 2024 a las 10 horas en el domicilio de calle Gálvez 217 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, notas y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración Honorarios al directorio y distribución de resultados por sobre el límite establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

DANIEL GUSTAVO HIPÓLITO
Presidente

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

\$ 150 517711 Abr. 9 Abr. 11

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE
EDUCACIÓN TÉCNICA N° 486 DE LA CIUDAD DE CARCARAÑÁ****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 486 de la ciudad de Carcarañá, convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en fecha 25 de abril de 2024, a las 16:00 hs en las instalaciones de la Escuela sita en Juan Bautista Alberdi Nro. 646 de la ciudad de Carcarañá, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente, Secretario y Asesor suscriban el acta.

2) Consideración de Memoria Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3) Renovación de los miembros de Comisión Directiva y Sindicatura.
DAIAZ CLAUDIO
 Presidente

RODRIGUEZ LEONEL

Secretario

\$ 150

517649

Abr. 9

COOPERATIVA INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Integral de las Comunidades Limitada, ha resuelto en su reunión de fecha 04 de Marzo de 2024, convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados Titulares y Suplentes para el día 26 de Abril de 2024, a las 20 horas en el edificio de la Cooperativa Integral se las Comunidades Limitada, sito en calle Lisandro de la Torre 1343, de la localidad de Arequito, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de las Credenciales de los Señores Delegados asistentes.

2) Lectura del Acta Anterior.

3) Designación de dos Delegados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas, Cuadros, Anexos, Información Complementaria, Informe del Síndico, Informe del Auditor Externo, Proyecto de distribución del excedente por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

5) Elección de cuatro Consejeros Titulares por terminación de mandatos de los señores: Cisneros José Alberto, Violi Arcángel, Cousté Horacio Javier y Gallardo Luis Regino Genaro. Elección de seis Consejeros Suplentes.

6) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

RAFANELLI RUBEN ALBERTO

Presidente

CISNEROS JOSE ALBERTO

Secretario

NOTA:

Con relación al punto 5 y 6 del Orden del Día, el Consejo Administración en uso de sus facultades que le confiere el artículo cincuenta y nueve de los Estatutos Sociales, establece la forma pública para la elección de los Consejeros.

Artículo 59: A los efectos de la elección de consejeros Titulares y Suplentes, se deberá oficializar con diez días corridos de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria las listas que se presentan, las que deberán ser presentadas ante el consejo de administración con la firma de cincuenta asociados como mínimo. La elección se efectuará sobre la base de la lista completa, no admitiéndose la borrratina. La elección puede ser pública o secreta según disponga el Consejo de Administración en la Convocatoria.

Artículo 41: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los Delegados.-

\$ 82,50

517742

Abr. 9

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE VENADO TUERTO

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Departamento Ejecutivo Municipal y el Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, convocan de acuerdo a lo establecido por Ordenanza 1869/89 y Decreto 100/24, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus afiliados y beneficiarios (activos y pasivos) a participar del acto eleccionario que se llevará a cabo el próximo 10 de mayo de dos mil veinticuatro, oportunidad en la que se elegirán 2 (dos) vocales titulares y 2 (dos) suplentes, que integrarán el Directorio de la Entidad, uno en representación del personal activo de la Municipalidad, del Consejo Municipal y del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, y el otro en representación de los jubilados y pensionados municipales.

Requisitos: Activos: hallarse en actividad, constar en el padrón definitivo respectivo y realizar aportes jubilatorios al Instituto, cualquiera fuere su antigüedad en el cargo; Pasivos: constar en el padrón definitivo del Instituto y percibir de éste haberes. Comicio: El día 10 de mayo de dos mil veinticuatro, en el horario de 8,00 a 15,00 hs., con presentación de Documento Nacional de Identidad o cualquier otra documentación con foto que acredite su identidad.

Lugares de votación: Activos: Centro Cultural Municipal, Belgrano 843. Pasivos: Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, Saavedra y 9 de Julio.

Exhibición de padrones provisorios: a disposición de los afiliados y beneficiarios en el Instituto Municipal de Previsión Social hasta el día 27 de abril de 2024.

Presentación de listas de candidatos: hasta el 13 de abril de 2024 inclusive, a la hora 13,00.

Funcionamiento Junta Electoral: de lunes a viernes de 12,00 a 13,00 hs., en la Dirección de asuntos Jurídicos, San Martín 899.

Fdo. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Matia, Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto; Dra. Viviana Downes, Presidenta del Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto.

S/C

517740

Abr. 9

COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA SAN JERÓNIMO SUD LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Vivienda San Jerónimo Sud Ltda., en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2024 a las 19:15 horas en nuestra Sede, sito en calle Nápoles 338 de esta localidad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de Memoria; Inventario General; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujos de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Síndico, Informe de Auditoría, todo correspondiente al Ejercicio N° 44, finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3) Renovación parcial del Consejo de Administración.

Elección de tres Consejeros Titulares y dos Consejeros Suplentes por terminación de mandato.

4) Renovación de la Sindicatura.

Se elegirán Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de (1) un año, por terminación de mandatos.

R. OMAR BUFARINI

Presidente

GUSTAVO BEBER

Secretario

NOTA:

La Asamblea estará legalmente constituida, una hora después de fijada en la Convocatoria, con cualquier número de asociados presentes; y según lo especificado por el art. N° 44 del Estatuto Social que reza, las decisiones de las asambleas conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados.

Podrán participar los Asociados que reúnan a la fecha de publicación de esta Convocatoria, las siguientes condiciones: a) No tener ninguna deuda vencida con la Cooperativa; b) Que sus relaciones con la Institución hayan sido normales sin intervención Judicial.

\$ 180

517738

Abr. 9 Abr. 12

CINE TEATRO LIBERTADOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 2024 a las 20 hs. en su sede social de calle Buenos Aires 2431 de la ciudad de Casilda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del acta anterior;

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

3) Consideración y Aprobación del Balance General, Estado Patrimonial, de Resultados y Flujo de Efectivo del Ejercicio finalizado el 31-12-2023, Memoria e Informe del Síndico;

4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino;

5) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio y la Sindicatura.

NOTA:

Observación: El llamado a Asamblea es simultáneo para primera y segunda convocatoria. (Estatuto Social y Ley de Sociedades).

\$ 45

517750

Abr. 9

ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL DOS ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Casino de Suboficiales y Gendarmes destacamento móvil dos Rosario, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 30 De abril de 2024 a las 09 horas, en el domicilio del mismo encalle Juan Canals N° 1171 para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración del Estado Contable, Balance General, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
 - 3) Determinación de la cuota social para el corriente año y gestionar el pago por transferencia.
 - 4) Establecer fecha para el pago del racionamiento y porcentaje de pago para los que paguen por descuentos de haberes.
 - 5) Definir monto, envié o su respectiva entrega en efectivo de Corona.
 - 6) Continuar con las presentaciones y normalización ante la IGPJ.
- \$ 450 517643 Abr. 9 Abr. 15

COOPERATIVA BIOCOOP LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por la presente se convoca a todos los asociados de la Cooperativa BIOCOOP Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su sede social sita en calle LIMA 434, de la localidad de Serodino, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, el día jueves 25 de abril de 2024 a las 18 horas.

Si para la hora indicada no se hubiera reunido el quórum necesario, se llamará en SEGUNDA CONVOCATORIA, el mismo día y en el mismo lugar, 30 minutos después, es decir a las 18:30 hs.

Inmediatamente de concluido el tiempo de espera, los asociados presentes se constituirán en Asamblea Extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA

- * Designación de dos asociados para que firmen el acta;
 - * Consideración del cambio de sede social
 - * Consideración de la renuncia del Presidente actual.
 - * En caso de ser afirmativa, designación de nuevo Presidente.
- ROSARIO, 27 de marzo de 2024

\$ 250 517627 Abr. 9 Abr. 15

ASOCIACIÓN CIVIL RETOÑO DE SOL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Retoño de Sol, en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril de 2024, a las 18 horas, en la sede social de Calle 1329 Nro. 4385 de Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociadas/os, para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la presidenta y secretaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización, todo correspondiente al Ejercicio N° 3, finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración del Presupuesto y la Programación para el siguiente ejercicio N° 4.
- 4) Fijar la periodicidad, monto y vencimiento de la cuota societaria del año 2024; y montos de caja chica de dinero disponible para Tesorería para gastos menores y urgentes.
- 5) Designación de Representante/s Legal/es para el nivel inicial y primario de la Escuela Particular Autorizada N° 1507 Retoño de Sol, ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe con los alcances, derechos, obligaciones y límites previstos en el Decreto n° 2880/69.
- 6) Designación del Representante Legal para el nivel secundario de la Escuela Particular Autorizada N° 1507 Retoño de Sol, ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe con los alcances, derechos, obligaciones y límites previstos en el Decreto n° 2880/69.

CAROLINA OLEA
Presidente

\$ 300 517647 Abr. 9 Abr. 11

ASOCIACION MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS RENTA Y HORIZONTALES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Mutual de Encargados de Edificios Renta y Horizontales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de mayo del 2023 a las 11.30hs en el local de Valparaiso 1524 P.A. con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Designación de dos socios para refrentar el acta, informe de la junta fiscalizadora, lectura y consideración de la memoria y balance.

GABRIEL ALBERTO IRALA
Presidente

MONICA LENOCI

Secretaria
\$ 250 517642 Abr. 9 Abr. 15

ASOCIACION SANTAFESINA DE INDUSTRIALES DE MAQUINAS AGRICOLAS Y SECTORES AFINES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; para el día 10 de Mayo de 2024 a las 14.00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA; y a las 15.00 horas en SEGUNDA CONVOCATORIA; en el domicilio legal de calle Entre Ríos 1464, Rosario; a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta correspondiente, conjuntamente con el Presidente y el Secretario;
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio N° 7 (01-01 al 31-12-2023);
- 3) Lectura y Consideración del Balance General y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 7 (01-01 al 31-12-2023);
- 4) Ratificación expedientes en trámite por ante la Inspección General de Personas Jurídicas.
- 5) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.-

MIRKO D'ASCANIO
Presidente

NOTA:

Artículo 41: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 100 517672 Abr. 9

ESTABLECIMIENTO EL ALBARDON S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convóquese a los accionistas de Establecimiento El Albardon S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de mayo de 2024, a las 9hs. en primera convocatoria y 10hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en calle Rioja 1440 - 1er. Piso de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.
- 3) Consideración de la gestión del directorio y fijación de su remuneración conforme el Art. 261 último párrafo de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio, y su destino, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

NOTA 1:

Conforme lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de

anticipación al de la fecha fijada, para que te los inscriba en el Libro de Asistencia. Las comunicaciones se efectúan en Rioja 1440 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 a 17hs.
\$ 500 517662 Abr. 9 Abr. 15

**ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL,
ASESORES Y DIRECTIVOS DE GRUPO SAN NICOLAS
S.R.L.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2024, en la sede social de calle 9 de Julio 1 663 - PB - Local de la Ciudad de Rosario, a las 18 horas, en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Estatuto Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1) Designación de dos asociados para firmar del Acta de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio N° 8 cerrado el 31 de enero de 2024.
ROSARIO, 27 de marzo de 2024.

LUIS JAVIER DARIO MELITON
Presidente

SILVANA LORENA GOROSITO
Secretaria

NOTA:

Art. 41: El quórum para sesionar será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si no se alcanzara ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes.
\$ 100 517660 Abr. 9

SANATORIO ESPERANZA S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio de Sanatorio Esperanza S.A. y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 23, 24 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2024 a las 20,00 horas en Primera Convocatoria y el mismo día, una hora después en Segunda Convocatoria, en el local de calle Belgrano n° 2381 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de un Presidente y un Secretario de Actas de la Asamblea General Ordinaria -Art. 29 de los Estatutos Sociales.
2) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio Nro. 43 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
4) Distribución del resultado del ejercicio.
5) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2023.-
6) Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 261 de la Ley 19.550 del ejercicio n° 43 y fijación de bases de remuneración por funciones técnico-administrativas para el ejercicio n° 44 ESPERANZA, 03 de Abril de 2024.-

ALBERTO MANUEL AUFRANC
Presidente

\$ 325 517689 Abr. 9 Abr. 15

LABORATORIO MEGA S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo al estatuto social y normas vigentes, se procede a convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2024 a las 19:30 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en Maipú 535 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración del Acta anterior.
2) Elección de dos socios para que procedan a refrendar el Acta de Asamblea.

3) Consideración de los Estados Contables: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos por el ejercicio económico nro. 26 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

4) Aprobación de la gestión administrativa desarrollada por el Directorio de la empresa.

5) Designación de los nuevos miembros del Directorio.

6) Funciones y Remuneración de los Directores.

ALEJANDRA VECCHIETTI
Presidente

\$ 240 517663 Abr. 9 Abr. 15

DON MARCELO S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2024 a las 17,00 horas, en el local social de la entidad, sito en calle Aarón Castellanos n° 1663 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta Asamblea.

2) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.

4) Consideración del Resultado del ejercicio y su proyecto de Distribución.

5) Consideración de la retribución al Directorio, Art. 261 Ley 19.550.

ESPERANZA, 03 de Abril de 2024.

GUILLERMO HORACIO CURSACK
Presidente

NOTA:

Estatuto Social Artículo 13: "Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera".

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

\$ 325 517688 Abr. 9 Abr. 15

S. VALVO Y CÍA. S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Mayo de 2024 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en Av. Octavio Zobboli N° 502 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.

2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° 22 cerrado en fecha 31/12/2023.

3) Consideración del destino del Resultado del ejercicio.

4) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio fenecido en exceso de lo establecido por el art. 261 de la Ley 19550 y sus modificatorias.

5) Consideración de la gestión del Directorio hasta la fecha.

LUIS ALBERTO VALVO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 280 517683 Abr. 9 Abr. 15

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Bolsa de Comercio de Santa Fe, de acuerdo con su Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 2231 de Santa Fe el día 25 de abril de 2024, a las 18:30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
 2. Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, notas a los Estados Contables, Anexos e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
 3. De conformidad con el Art. 83° del Estatuto Social, se llama a Comicios en este mismo acto para la elección de los siguientes miembros del Directorio: Por terminación de mandato y por el término de dos años: 5 vocales titulares, 7 vocales suplentes y por el término de un año: 1 síndico titular y 2 síndicos suplentes.
 4. Proclamación de los miembros del Directorio y síndicos electos.
 5. Asimismo, conforme al Art. 59°, renovarán sus Comisiones Directivas las Cámaras y Centros de la institución.
- La Comisión Electoral estará compuesta por los señores: Marcos Bobbio, Hugo Freyre y la Sra. Verónica Amor, y será presidida por el primero de los nombrados (Art. 71°).

Carlos Vergara

Secretario

Martín Vigo Lamas

Presidente

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, el H. Directorio somete a vuestra consideración la Memoria, el Balance, Estado de Situación Patrimonial, notas a los Estados Contables, Anexos e informes del síndico y reseña de actividades desarrolladas durante el 111° Ejercicio Anual cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Art. 87°: Las Asambleas serán hábiles para deliberar y resolver con el número de asociados presentes a la hora fijada en la Convocatoria.
\$ 50 517753 Abr. 08 Abr. 10

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 2024, a las 19:30 hs, en nuestro local de Riobamba 2944 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
 - 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Estados Consolidados, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al 53° Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
 - 3) Consideración de las remuneraciones correspondientes al Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado inclusive en exceso de los montos establecidos en las disposiciones previstas en el art 261 de Ley General de Sociedades.
 - 4) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
Rosario, 4 de abril de 2024
- EL DIRECTORIO
\$ 250 517712 Abr. 08 Abr. 12

SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del 2024 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023;
3. Consideración del resultado del ejercicio;
4. Consideración de la gestión de los Sres. Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Directores por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio económico bajo consideración.
5. Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos por el término de un ejercicio;
6. Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Síndicos por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración;
7. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio;
8. Autorizaciones.

NOTAS: Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.
\$ 500 517817 Abr. 08 Abr. 12

RAIN SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de Abril de 2.024, a las 16,30 horas en primera convocatoria y 17,30 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Boulevard Argentino N° 374 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550.-
 - 2º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
 - 3º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.-
 - 4º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-
Gálvez, Abril de 2.024
- EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-
\$ 5050 517788 Abr. 08 Abr. 12

TADEO CZERWENY - TESAR SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 25 de Abril de 2.024, a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550.-
- 2º) Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.-

4°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-
Gálvez, Abril de 2.024
EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550.-

\$ 5050 517789 Abr. 08 Abr. 12

TADEO CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA
(1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de Abril de 2.024, a las 14,30 horas en primera convocatoria y 15,30 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.-

2°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

3°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.-

4°) Consideración de la remuneración a los Directores por las tareas técnico – administrativas.-

5°) Renovación total del Directorio por terminación de mandatos

6°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-
Gálvez, Abril de 2.024

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550.-

\$ 5250 517790 Abr. 08 Abr. 12

SANATORIO MAYO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril de 2024 a las 20.30 horas en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea;

2) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/7/2023;

3) Consideración y en su caso ratificación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31/7/2023;

4) Consideración y en su caso aprobación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31/7/2023.-

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en las oficinas de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe.

\$ 250 517651 Abr. 05 Abr. 11

CABAÑA LAS ELISAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.550 y a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 26 de Abril de 2024 a 18:00hs y a las 19:00hs en segunda convocatoria, en la calle Janssen 2382 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

1) Designación del Presidente de la Asamblea.

2) Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el Acta de Asamblea.

3) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley N° 19.550 correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 01/01/2023 y cerrado el 31/12/2023.

4) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2023.

5) Consideración del Resultado del Ejercicio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2023.

6) Consideración de la Retribución al Directorio, según Art. 261 (4to. párrafo) Ley 19.550.

ESPERANZA, 26 de Marzo de 2024.
MAXIMILIANO WEIDMANN
Presidente

\$ 250 517568 Abr. 5 Abr. 11

SADESA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio resuelve por unanimidad convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de abril de 2024 a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria a celebrarse a distancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Estatuto Social, mediante el sistema "Zoom", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2) Consideración de la memoria, los estados financieros con su información complementaria, correspondientes al 940 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.

4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico y fijación de sus honorarios.

5) Aprobación de los honorarios para el caso que excedan los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

6) Designación del contador dictaminante de los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 10 de enero de 2024 y fijación de su remuneración.

RONALDO EDUARDO HAWES
Presidente

NOTA

Para asistir a la Asamblea, los accionistas podrán registrarse a través del correo electrónico legales@sadesa.com o mediante comunicación de su asistencia en la sede social de la calle Moreno 2843 Esperanza, provincia de Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 16hs. Dicha registración deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado el link de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea. El vencimiento del plazo para la comunicación de asistencia a la Asamblea Ordinaria operará el 23 de abril de 2024 a las 16 horas.

La documentación enumerada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra a disposición de los accionistas para su retiro en la sede social Moreno 2843, Esperanza, Pcia. de Santa Fe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16, marzo de 2024.

\$ 430 517550 Abr. 5 Abr. 11

EXPRESO EL TERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias, el directorio de EXPRESO EL TERO S.A. convoca a los Señores Accionistas de la empresa a la

Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de abril de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en Segunda convocatoria, en las instalaciones de la empresa ubicadas en Ruta 177 Km. 2,3 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea.-
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Informe de la Sindicatura, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N° 44 cerrado el 31 de diciembre de 2023.-
- 3) Distribución de honorarios al Directorio y Sindicatura teniendo en cuenta las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias, y las funciones técnico-administrativas desarrolladas efectivamente por los directores.
- 4) Distribución de Utilidades y dividendos a los Accionistas.-

\$ 500 517552 Abr. 5 Abr. 11

**ASOCIACION DE MUSEOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo directivo de la ASOCIACION DE MUSEOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. de acuerdo a los resuelto en la reunión celebrada el 13 marzo de 2021, según Acta N° 100, y en base a lo establecido en el artículo 13 del Estatuto Social y concordantes, convoca a las asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 27 de abril de 2021 a las 9:30 horas, en la ciudad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, en las instalaciones de la SOCIEDAD ITALIANA DE Ss. Ms. "ESTRELLA DE ITALIA", sita en calle Seguí N° 960 de la ciudad de EL TRÉBOL, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Factura y consideración del orden del día.
- 2) Apertura del acto.
- 3) Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta por los miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los delegados presentes.
- 4) Designación por la Asamblea de los delegados para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 5) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta (le Gastos y Recursos correspondientes al vigésimo cuarto (24°) ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023 y el informe del Órgano Fiscalizador.
- 6) Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.
- 7) Elección de cinco (5) Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Gerardo Fredes Fabricius, Estela Maris Yaccuzzi, Francisco José Fortunato Avarucci, María Elena Cricco por dos (2) ejercicios. Y por fallecimiento Ana María Rafaela Mujica por un (1) ejercicio.
- 8) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes en reemplazo de los señores: Susana Gayozo, María Trinidad Pérez y Verónica Paola Blangini por dos (2) ejercicios.
- 9) Consejo Consultivo.
- 10) Modificación del artículo 58° del Estatuto Social referido al "Destino de los bienes".

EL TRÉBOL, 13 de marzo de 2024.
ADRIANA DEL CARMEN IMHOFF
Presidente

PROF. GLORIA A. E. SALUSSO
Secretario

NOTAS: La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación (Art. 15 del Estatuto Social).

Antes de los treinta (30) días de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, la asociada deberá comunicar a la Asociación el Nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente que representará a la entidad ante la Asociación hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el suplente continúan ejerciendo su representación. Por cualquier causa el asociado puede comunicar el cambio de delegados (Art. 10, inc. 5 del Estatuto Social).

Participan de la Asamblea General los Asociados a través de sus representantes: un delegado titular un delegado suplente (Art. 17 del Estatuto Social).

Las Asambleas Generales se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la

jada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art. 18 del Estatuto Social).

\$ 250 517581 Abr. 5 Abr. 9

SANATORIO GÁLVEZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de el Sanatorio Gálvez S.A. el viernes 26 de Abril de 2024 a las 12:30 horas en la sede social sito en calle Sarmiento 303 de ésta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-
- 3°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado.-
- 4°) Aprobación de la Gestión del Directorio.-
- 5°) Designación de accionistas para que firmen el acta junto con el señor Presidente.-

NOTA: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243.y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

GÁLVEZ, 26 de Marzo de 2.024.

\$ 4100 517496 Abr. 4 Abr. 10

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL
CLUB ATLÉTICO WILLIAMS KEMMIS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Williams Kemmis convoca a los asociados activos (1) a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el día 30 de abril de 2.024, a las 19 horas (2), en su sede social sita en calle Chacabuco 1.401 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, fuera del término legal por inconvenientes de índole administrativo que ameritan fijar la fecha descripta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta que instrumente lo tratado y aprobado por la asamblea.
- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias, Proyecto de Distribución de Excedentes e informes de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante, correspondientes al ejercicio social n° 4, cerrado el 31 de diciembre de 2.022.
- Tratamiento del valor de las cuotas sociales. - Conformación de la Junta Electoral.
- Renovación total del Consejo Directivo (5 miembros titulares y 2 miembros suplentes) y una Junta Fiscalizadora (3 miembros titulares y 2 miembros suplentes) por culminación de sus mandatos y por el término de tres ejercicios.

LAS ROSAS (Santa Fe) Marzo 2.024.

SERGIO FABIÁN CULASSO
Presidente
DARÍO CLAUDIO JORDAN
Secretario

\$ 250 517368 Abr. 4 Abr. 10

**CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y
BENEFICIARIOS RAÍCES**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Beneficiarios RAICES convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 29 de Abril de 2024 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cese Social del mismo sita en calle Presidente Roca N° 37727 para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados.
- 3) Designación de la persona, con el asesoramiento técnico respectivo, encargada de las presentaciones respectivas por ante la I.G.P.J. y/u Organismos correspondientes.- Fdo.
\$ 500 517440 Abr. 4 Abr. 10

APACHE S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, APACHE S.A., con sede administrativa en calle Juan Domingo Perón N° 197, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 2024, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 66 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y Distribución de dividendos.
4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.
\$ 250 517490 Abr. 4 Abr. 10

COMERCIAL APACHE S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, COMERCIAL APACHE S.A., con sede administrativa en calle Sargento Cabral N° 532, Piso 9 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril de 2024, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.
\$ 250 517487 Abr. 4 Abr. 10

FUNDICION SANTA CATALINA S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, FUNDICION SANTA CATALINA S.A., con sede administrativa en calle Lisandro de la Torre 446, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 2024, a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 17, cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y Distribución de dividendos.
4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.
\$ 250 517492 Abr. 4 Abr. 10

COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BUSTINZA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, convocase a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA presencial; a celebrarse el día 25 de Abril de 2024 a las 20:00 horas (1), en las instalaciones de la entidad, sita en calle Avda. Camino de la Posta N° 633 de la localidad de Bustinza, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretario.
- 2º) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General con cuadros anexos, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2023 (2)
- 3º) Lectura y consideración del Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 4º) Designación de una Comisión Fiscalizadora para verificar la elección de:
Miembros titulares en reemplazo de los señores: Fajardo Jorge Luis; Ribulgo María Cecilia; Corma Hugo Antonio; Torresi Adrián Nelso y Ballori Fabián Alberto.-Miembros suplentes en reemplazo de los señores: Salvador María Belén; Oronado José Luis y Ribulgo Ramón Oscar.
- 5º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los señores: Maurelli Diego Jesús y Figueroa Norberto M.-
- 6º) Autorización para prestar servicios a terceros no asociados. Resolución Ex INAC N° 174/83.
- 7º) Tratamiento de los Recuperos de Gastos que se incluyen en la facturación mensual de los servicios públicos.

BUSTINZA, Abril de 2024.
SANCHEZ CLAUDIA
Presidente
MACCARINI JUAN JOSÉ
Secretario

NOTAS:

- (1) Art. 33: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
- (2) Art. 26: La documentación a considerarse en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados, en la sede social de la entidad a partir del 16 de Abril de 2024.
\$ 600 517402 Abr. 4 Abr. 10

VILLANOVA S.A.

SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la Ciudad de Rosario, a los 21 días del mes de marzo de 2024, siendo las 10.00 horas se reúne en la sede social de "VILLANOVA" S.A. los directores abajo firmantes, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1) "Suspensión de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 08/04/2024.

Abierto el acto, se pone a consideración el primer punto del temario que dice: 1) "Suspensión de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 08/04/2024"; Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que, dadas las demoras administrativas del Boletín Oficial para publicar el edicto convocando a Asamblea Ordinaria para el 08/04/2024, junto con los feriados previstos para el mes de marzo y abril del corriente, considera lo más adecuado suspender dicha Asamblea atento no llegar con los plazos legales para una correcta convocatoria.

Puesta la moción a consideración, la misma es aprobada por unanimidad de los presentes, por lo que los miembros del Directorio resuelven suspender la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria del día 08/04/2024.

Con lo que no siendo para más, siendo las 10.30 horas se cierra el presente Acta, firmando los asistentes la presente.

\$ 250 517436 Abr. 03 Abr. 09

VILLANOVA S.AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Por decisión del Directorio, convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 22 de abril del 2024 a las 12:00h en calle Gorriti 134 de

Rosario, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 13:00 h, en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas encargados de confeccionar y firmar juntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones para la celebración de la Asamblea Ordinaria fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.
- 4) Consideración de resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.
- 6) Consideración de la retribución del Directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550, si correspondiere.
- 7) Consideración de la gestión de la Sindicatura correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2022.
- 9) Consideración de la retribución de la Sindicatura correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.
- 10) Designación de los sujetos autorizados para efectuar los trámites de inscripción de las resoluciones adoptadas ante las autoridades competentes.

\$ 250 517438 Abr. 03 Abr. 09

VNR S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 862 P.A. Rosario, el día 16/04/24 a las 10 hs., en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 1 accionista para firmar el acta de asamblea.
- 2) Aprobación y capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el accionista Sr. Claudio Abut a la sociedad en fechas 20/12/18 y 20/12/22 de \$ 7.000.000 y \$ 16.000.000 respectivamente mediante la capitalización total de la cuenta "aportes irrevocables". Reforma del artículo 5to. del estatuto.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en La sede social.

\$ 500 517575 Abr. 3 Abr. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

GAJO AGROPECUARIA S.R.L.

SUBSANACIÓN

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de la Ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo de la Dra. Marina Borsotti, se hace saber que en los autos caratulados "GAJO AGROPECUARIA S.R.L. S/ SUBSANACIÓN" CUIJ 21-05392707-3 – Expte 551/2019, se ha ordenado la siguiente publicación por un día.

Los dos únicos socios Gabriel Fernando ENRICI y Jorge Carlos ENRICI en reuniones unánimes de fecha 28 de Agosto de 2019 y 06 de Agosto de 2020 deciden subsanar la sociedad ENRICI JORGE CARLOS Y ENRICI GABRIEL FERNANDO S.H. adoptando el tipo social de una S.R.L. denominada en adelante "GAJO AGROPECUARIA S.R.L." cuyas referencias y Estatuto se detallan a continuación:

1) Socios: Gabriel Fernando ENRICI, de apellido materno Rivarossa, argentino, DNI 23.216.390, CUIT/CUIL 23-23216390-9, nacido en fecha 09/09/1973, soltero, domiciliado en calle Perito Moreno Nro. 338, de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, Empresario; y Jorge Carlos ENRICI, de apellido materno Rivarossa, argentino, DNI 24.706.680, CUIT/CUIL 20-24706680-3, nacido en fecha 05/04/1976, casado, domiciliado en calle Capovilla Nro. 73, de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, Ingeniero Agrónomo.

2) Socios que ejercen derecho de receso y/o que ingresan: Ninguno.

3) Denominación: GAJO AGROPECUARIA S.R.L. y es continuadora por subsanación de la sociedad de hecho "ENRICI JORGE CARLOS Y ENRICI GABRIEL FERNANDO SH", CUIT: 33-71191799-9

4) Domicilio de la Sociedad: Calle Capovilla N° 73, de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, dentro o fuera del país, la actividad agrícola ganadera, mediante la explotación, administración de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propios o de terceros. Podrá dedicarse a la cría, invernada, engorde, hotelería y comercialización de ganado bovino, ovino, porcino y equino. Podrá explotar tambos, cultivos, sembrar, cosechar, comprar, vender, acopiar. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto.-

6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: El capital social es de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000). Dividido en cuatro mil quinientas (4.500) cuotas sociales, de pesos cien (\$100) cada una de ellas. Cada socio es titular del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales, correspondiéndole a cada socio la cantidad de dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas sociales. El capital social se suscribe e integra en su totalidad, conforme el patrimonio neto que surge del Balance de Subsanción aprobado.-

8) Administración y representación: La administración y representación social será ejercida por un (1) socio gerente, quien obligará a la sociedad con su sola firma a tal fin utilizará su propia firma con el aditamento "Socio Gerente", agregando la denominación social. Durará en su cargo tres (3) ejercicios. Siendo designado como Socio Gerente Jorge Carlos ENRICI DNI 24.706.680, quien acepta el cargo para el cual fue propuesto.

9) La fiscalización de la sociedad queda a cargo de los socios, conforme lo establece la Ley General de Sociedades N° 19.550 con las modificaciones introducidas por la ley N° 26.994

10) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

\$ 80 517963 Abr. 09

PIZZA NOSTRA. S.R.L.

CONTRATO SOCIAL

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "PIZZA NOSTRA S.R.L. S/CONTRATO SOCIAL (Expte. 088/24) según decreto de fecha 19-03-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos

FECHA CONTRATO: 18 (Dieciocho) de Enero del Año 2.024.

SOCIOS: MATIAS SEBASTIAN TABELLA, de nacionalidad argentino, nacido el día 29 de Diciembre de 1.981 D.N.I N° 29.248.871, apellido materno LEDESMA, de profesión Comerciante CUIT 20-29248871-9, de estado civil casado en primeras nupcias con GRACIELA BEATRIZ MORELLO D.N.I N° 27.733.808, domiciliado en Calle Ingeniero Camarero N° 1.368 der la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico mattabella81@gmail.com y LUCA GIORGIO TABELLA, de nacionalidad argentino, nacido el día 24 de Febrero de 2.001, D.N.I N° 43.238.422, apellido materno MORELLO, de profesión Comerciante CUIT 20-43238422-6, estado civil soltero, domiciliado en Calle Ingeniero Camarero N° 1368 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico tabellaluca@gmail.com.

DENOMINACIÓN: La Sociedad girará bajo la denominación de "PIZZA NOSTRA S.R.L."

DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACION: El término de duración se fija en 30 (TREINTA) AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades.

COMERCIALES:

1) Explotación comercial del negocio de bar, pizzería, servicio de café, y restaurante, casa de comidas, servicio de lunch, patio cervecero, venta de toda clase de productos alimenticios, y despacho de bebidas con o sin alcohol, y de cualquier otra actividad del rubro gastronómico.

Ventas de comidas elaboradas y semielaboradas, pastas, hamburguesas, sándwiches, empanadas, pizzas, viandas, tartas, productos congelados, y toda clase de productos alimenticios afines del ramo de la gastronomía. Actividades de heladería y afines.

Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de reuniones, fiestas, eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (Delivery), y la prestación gastronómica integral (Catering). Otorgamiento de franquicias

y administración.

2) PANADERIA Y REPOSTERIA: Fabricación, elaboración y comercialización de productos de panadería, pastelería, confitería y repostería.

A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 1.500.000.- (Pesos Un millón quinientos mil) divididos en 150.000 (Ciento cincuenta mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera. MATIAS SEBASTIAN TABELLA suscribe 120.000 (Ciento veinte mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 1.200.000.- (Pesos Un millón doscientos mil) y LUCA GIORGIO TABELLA suscribe 30.000.- (Treinta mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 300.000.- (Pesos Trescientos mil).- Los socios integran en este acto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.-

ADMINISTRACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.-

FISCALIZACION : a cargo de todos los socios.

BALANCE: La Sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de DICIEMBRE de cada año.

FIJACION SEDE SOCIAL: se Fija la Sede Social en Calle Santa Fe N° 82 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. domicilio electrónico mattabella81@gmail.com

DESIGNACION DE GERENTES: Se designar como socios-gerentes a los Señores MATIAS SEBASTIAN TABELLA D.N.I N° 29.248.871 CUIT 20-29248871-9, y LUCA GIORGIO TABELLA D.N.I N° 43.238.422 - CUIT 20-43238422-6, quienes actuarán conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

VENADO TUERTO, 22 de Marzo de 2024

\$ 252 517275 Abr. 09

SEGURIDAD PRIVADA KEEPER S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SEGURIDAD PRIVADA KEEPER SRL S/ Designación de autoridades", Expte. N° 187 F° Año 2024 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que: Los integrantes de la firma SEGURIDAD PRIVADA KEEPER SRL han solicitado la inscripción del Acta de fecha 23 de febrero de 2024, en la que se ha designado un nuevo Socio Gerente para la firma, quedando a cargo de la administración de la sociedad. La administración quedó conformada de la siguiente manera: Socio Gerente: Kévin Gerónimo Brignone, Argentino, soltero, nacido el 26 de agosto de 1992, D.N.I.: 36952174, CUIT 20-36952174-9, domiciliado en calle El Mate 1290, de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe. Santa Fe, 29 de febrero de 2024, Dr. Jorge Freyre, SECRETARIO.

\$ 50 516118 Abr. 09

BW MUNDO BELLEZA S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 14 días del mes de Febrero de 2.023, se reúnen los señores; JOSE ALFREDO MANSILLA, con D.N.I. N° 25.942.506, C.U.I.T. nro. 23-25942506-9 con domicilio en calle General Urquiza 251 de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, nacido el 19 de agosto de 1977, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, y profesión comerciante; y MICAELA MILAGROS MANSILLA con D.N.I. N° 41.946.118, C.U.I.T. nro. 27-41946118-6, con domicilio en Valentín Gómez 2019 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 17 de Septiembre de 1999, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina y profesión comerciante; los mismos convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley Nro. 19.550 en general:

PRIMERA: Denominación: "BW Mundo Belleza - S.R.L."

SEGUNDA: Domicilio: Valentín Gómez 2019, de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe.

TERCERA: Duración: 10 (DIEZ) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. -

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por finalidad dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior a las actividades de comercialización de artículos de perfumería, cosmética, peluquería, tocador y limpieza, como así también instrumental y artículos eléctricos, electrónicos y manuales; también sus repuestos y accesorios para peluquería y belleza. Asesoramiento en marketing, desarrollo de cursos de mercadeo, formación y capacitación en el uso de equipos de es-

tética y belleza; dictado de cursos de capacitación y actualización para estilistas, peluqueros. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentos y por el presente contrato.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS \$ 900.000.- (PESOS NOVECIENTOS MIL) dividido en 9.000 (NUEVE MIL) cuotas partes de \$ 100.- (CIEN PESOS) cada una de valor nominal, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: * El Sr. JOSE ALFREDO MANSILLA, suscribe 7.650.- (SIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA) cuotas partes de capital social de valor nominal \$ 100.- (CIEN PESOS) cada una o sea la suma de \$ 765.000.- (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS); que integra en este acto la suma de \$ 191.250.- (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS) y el resto \$ 573.750.- (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS) comprometiéndose a integrarlo en el plazo de los dos años todo en efectivo.

* La Srta. MICAELA MILAGROS MANSILLA, suscribe 1.350.- (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) cuotas partes de capital social de valor nominal \$ 100.- (CIEN PESOS) cada una o sea la suma de \$ 135.000.- (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS); que integra en este acto la suma de \$ 33.750.- (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS) y el resto \$ 101.250.- (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS) comprometiéndose a integrarlo en el plazo de los dos años todo en efectivo.

SEXTA: Administración, dirección y representación y fiscalización: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES socios o no. - A tal fin usarán sus propias firmas con el

aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa como gerente al Sr. Mansilla Micaela Milagros, con D.N.I. N° 41.946.118 quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. -

SEPTIMA: Fiscalización - Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. - En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. - Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecida por el art. 160 de la Ley 19.550.-

OCTAVA: Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. -

NOVENA: Cesión de cuotas: a) ENTRE LOS SOCIOS: Las cesiones de cuotas, entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. - Si algún socio desiste de la compra los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. - b) A TERCEROS: estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19.550 en el Art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios. -

DECIMA: Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por:

a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente.- En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un sólo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores o; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio.

UNDECIMA: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolver por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550.

\$ 200 517101 Abr. 9

CGC AGRO SAS

ESTATUTO

Socios:

FRANCO CALLARAMI, DNI 37.448.724, CUIL 20-37448724-9, nacido en Rosario, Provincia de Santa Fe el 13/11/1993, de estado civil soltero, domiciliado en calle Montevideo 6376 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión "Contador Publico". FRANCISCO CÚNEO, DNI 39.094.929, CUIL 20-39094929-5, nacido en Colon, Provincia de Buenos Aires el 17/11/1995, de estado civil soltero, domiciliado en calle Mendoza 2543 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión "comerciante". JUAN GENTILLI SUBY, DNI 40.958.868, CUIL 23-40958868-9, nacido en Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe el 22/01/1998, de estado civil soltero, domiciliado en calle Sargento Cabral 570 413 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión "abogado"

Fecha de Acta Constitutiva: 21/12/2023

Denominación: CGC AGRO SAS

Domicilio: Rosario. Sede social: Sargento Cabral 570 - 4 B.
 Objeto Social: a) compraventa de productos e insumos textiles e insumos agropecuarios, incluyendo bolsas, bolsones, silobolsas, agroquímicos, fitosanitarios;
 b) importación y exportación de productos e insumos textiles e insumos agropecuarios, incluyendo bolsas, bolsones, silobolsas, agroquímicos.
 e) Venta al por mayor o menor en comisión o consignación de cereales y oleaginosas. Comercialización e intermediación de granos y oleaginosas al por menor y por mayor, como así también de hacienda (Ganado bovino, porcino, ovino vacuno y avícola).
 d) Asesoramiento, dirección y gestión empresarial, comprendiendo asesoramiento jurídico, contable, impositivo y financiero.
 Plazo de duración: 30 (treinta) años a contar desde su inscripción en el Registro Público.
 Capital Social: \$750.000
 Administración y Fiscalización: El órgano social de administración social será el Directorio, compuesto por un solo miembro. Se designa al señor GENTILI SUBY JUAN con el cargo de DIRECTOR, quien tendrá a su cargo la administración, representación legal y uso de la firma social por 3 (tres) ejercicios.
 La Fiscalización estará a cargo de los socios.
 Fecha de cierre del ejercicio: 31/12.
 \$ 100 516946 Abr. 9

CONSTRUYA AL COSTO Sociedad de Responsabilidad Limitada

MODIFICACION DE CONTRATO

Los Cedentes: GUSTAVO MARTIN ETCHANCHÚ, DNI N° 22.551.109, CUIT 2022551109-9, argentino, soltero, nacido el 24/03/1972, con domicilio en Laprida 1337 P 1 Dto 1, Rosario, Prov. de Santa Fe, de Profesión Ingeniero Mecánico y SERNA DAVID JOSE, DNI 21.503.0847 CUIT 23-21503084-9, casado en primeras nupcias con María Carolina Olivera, DNI 23.214.153, argentino, nacido el 19/4/1970, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Laprida 1337 P1 Of 1, Rosario.
 Socio Adquirente: DIEGO SEBASTIAN AGUIRRE, DNI 26.058.102, CUIT 20 26058102 41 argentino, nacido el 24/06/1977, Casado en primeras nupcias con Romina Fernanda Carretero, con domicilio Rioja 1275, Rosario, de profesión Contador Público
 Cuotas Cedidas: Gustavo Etchanchú: dos (2) cuotas de capital de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada una por un total nominal de pesos diez mil (\$ 10.000) y David Serna tres (3) cuotas de capital de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada una por un total nominal de pesos quince mil (\$ 15.000).
 Objeto: Comercial: Compra venta de materiales para la construcción, tanto al por mayor como al por menor. Compra venta de maquinaria para la construcción. Compra venta al por mayor y por menor de equipos de uso doméstico.
 Fabricación: Fabricación y Venta de productos herrería, aberturas de aluminio y productos de PVC. Fabricación y venta de muebles tanto de madera como metálicos. Elaboración y venta de hormigón.
 Constructora: Construcción de inmuebles y sus partes
 Servicios: Alquiler de maquinaria para la construcción. Servicios de transporte automotor de cargas y almacenamiento.
 Importadora: Importación de productos y exportación de los mismos incluso los de propia fabricación.
 Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, así como todo tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjeras, Financiación de créditos con o sin garantía, constituir prendas, hipotecas y otras garantías reales.
 La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes.
 En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto
 Fecha de Resolución societaria: 13 de marzo de 2024.
 \$ 100 517200 Abr. 9

4.B. S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: 4.B. S.A. s/Constitución De Sociedad - CUIJ 21-05396424-6 Expediente Nro. 27/2024 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:
 Mediante Acta Constitutiva de fecha: 20 de enero del año 2024, los Sres. PAMELA BALBI, de apellido materno Piris, argentina, nacida el 04 de

Mayo de 1976, soltera, Documento Nacional de Identidad N° 25.296.856, C.U.I.T N° 27-25296856-9 de profesión Diseñadora Gráfica, domiciliada en Adolfo Alsina 143 - Piso 2 - Depto. A, de la ciudad de Zarate, provincia de Buenos Aires; CAROLA BALBI, de apellido materno Piris, argentina, nacida el 22 de Agosto de 1978, soltera, Documento Nacional de Identidad N° 26.836.714, C.U.I.L N° 23-26836714-4, de profesión Licenciada en Arte, domiciliada en Don Bosco 3755, piso 4, depto. D, partido de Almagro, Ciudad autónoma de Buenos Aires; MARIANO SEBASTIAN BALBI, de apellido materno Piris, argentino, nacido el 04 de Abril de 1980, Documento Nacional de Identidad N 28.078.537, C.U.I.L N° 20-28078537-8, , de profesión empleado, domiciliado en Spadaccini 2037, Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires; IGNACIO FEDERICO BALBI, de apellido materno Sacripanti, argentino, nacido el 01 de Marzo de 1984, Documento Nacional de Identidad N° 30.747.826, C.U.I.T N° 23-30747826-9, de profesión Contador Publico Nacional,, domiciliado en calle Hipólito Vieytes 117, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 20 de Enero del 2024. Denominación: 4.B. S.A.

Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Duración: 99 años.

Capital: El capital social es CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), representado por CUATROCIENTAS (400) acciones de DIEZ MIL PESOS (\$10.000), valor nominal cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros las siguientes actividades: a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, hortícolas, frutihortícolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad, b) Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde, invernada, feed-lot de ganado de todo tipo y especie, explotación, reparación y mantenimiento de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, c) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, d) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el

desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, e) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en el objeto social, f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural. f) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas industrializadas o no relacionadas con a construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos, decorativos. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto

Administración: Director Titular, ocupando el cargo de Presidente: BALBI IGNACIO FEDERICO DNI N° 30.747.826, C.U.I.T. N° 23-30747826-9; Director Suplente, MARIANO SEBASTIAN BALBI DNI N° 228.078.537, C.U.I.T. N° 220-28078537-82.

Domicilio Sede Social: Hipólito Vieytes N° 117, de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año. Lo que se publica a los afectos de ley.Rafaela, 13 de Marzo de 2024.

\$ 772,20 517190 Abr. 9 Abr. 11

CENTENARIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público , la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de enero de 2024 y la reunión de Di-

rectorio de fecha 22 de enero de 2024, se hace saber que el Directorio de CENTENARIO S.A. queda constituido de la siguiente manera: Presidente Andrés Williner, D.N.I. N° 30.977.892 Vicepresidente María Florencia Bañón, D.N.I. N° 24.684.205, Secretario Nicolás Horacio Curriott, D.N.I. N° 24.066.271 y Directores José Alfredo Williner, D.N.I. N° 27.345.091 y Gastón Funes, D.N.I. N° 25.098.683 con duración de su mandato por el plazo de un ejercicio. Lo que se publica a los efectos legales.
\$ 50 517238 Abr. 9

CATANIFITNESS SAS

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CATTANIFITNESS S.A.S. s/constitución de sociedad", expediente Nro. 2858 /2023, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público la siguiente constitución de sociedad:

1) Denominación: CATTANIFITNESS S.A.S.; 2) Constituida el 29/09/2023 por instrumento privado; 3) Socio: Walter Junior Redigonda, de nacionalidad Argentino, nacido el 01/07/2000 de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Av. Aristóbulo del Valle N° 9637 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con documento de identidad D.N.I. N° 42.611.575, con CUIT N° 20-42611575-2; 4) Domicilio en la ciudad de Santa Fe, con sede social en calle Av. Aristóbulo del Valle N° 9637 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; 5) Plazo: 50 años; 6) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Fabricación de muebles, herramientas y artículos en general.- 2) Compra y venta de muebles, herramientas y artículos en general.-

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer os actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 7) Capital social: \$ 300.000 en 300 cuotas de \$1.000,00.- c/u; 8) La administración estará a cargo de Uno a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice-representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes; Administrador titular Walter Junior Redigonda, de nacionalidad Argentino, nacido el 01/07/2000 de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Av. Aristóbulo del Valle N° 9637 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con documento de identidad D.N.I. N° 42.611.575, con CUIT N° 20-42611575-2: Administrador suplente; Redigonda María Candela, Argentina, soltera, con domicilio en la calle Av. Aristóbulo del Valle N° 9637 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 44.288.787; 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31/12.Santa Fe 15 de marzo de 2024.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 517121 Abr. 9

CARDIOVASCULAR SRL

CONTRATO

Fecha de la resolución modificación contrato social: 06 de Diciembre de 2023

Datos de los nuevos integrantes de la sociedad. Rubén Aldo Piraino, argentino, mayor de edad, nacido el día 10 de noviembre de 1955, de profesión médico con documento de identidad (DNI) N° 11.874.397 y CUIT N° 20-11874397-1 y Esteban Gabriel Tadinac, argentino, mayor de edad, nacido el día 23 de julio de 1998 comerciante, soltero, domiciliado en Cerro n° 1 550 de Rosario, con documento de identidad (DNI) N° 41.343.332 y CUIL N° 20-413433321.

Cesión de cuotas: : la señora Noelia Judit Delaloye vende, cede y transfiere la cantidad de 7.500 (siete mil quinientas) cuotas sociales que tiene y le pertenecen en exclusiva titularidad a favor de Esteban Gabriel Tadinac y la señora Gisela Paola Bertiche vende, cede y transfiere la cantidad de 76.500 (setenta y seis mil quinientas) cuotas sociales que tiene y le pertenecen en exclusiva titularidad a favor de Rubén Aldo Piraino la cantidad de 7.500 (siete mil quinientas) cuotas sociales, a Esteban Gabriel Tadinac la cantidad de 69.000 (sesenta y nueve mil) cuotas sociales, por lo que el capital de la sociedad queda conformado de la siguiente manera: : Rubén Aldo Piraino, siete mil quinientas (7.500) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000); Noelia Judit Delaloye sesenta y seis mil (66.000) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000) y Esteban Gabriel Tadinac setenta y seis mil quinientas (76.500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$765.000)

Denominación social: los socios deciden modificar la denominación la cual girará bajo el nombre de "DROGUERIA ESCULAPIO S.R.L, Administración de la sociedad: la dirección y administración de la sociedad es-

tará a cargo de gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de. "socio gerente o gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en Forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos en todos los negocios y asuntos sociales, pero con la absoluta prohibición de emplear o comprometer la firma social en cuestiones ajenas a dichos negocios.

Renuncia socio Gerente: la señora Gisela Paola Bertiche renuncia en su calidad de gerente de la sociedad,

Representación legal: a cargo de los socios gerentes quedando designados en tal carácter Rubén Aldo Piraino y Noelia Judit Delaloye.

\$ 100 516919 Abr. 9

CAPAZE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1.- Modificación domicilio sec CAPAZE SRL en calle Zeballos Provincia de Santa Fe.social: se establece nuevo domicilio social de 1840 Piso Primero Oficina de la ciudad de Rosario,

2.-,Capital social: aumento del capital social en la suma total de pesos ciento ochenta y siete millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos setenta (\$187.989.570.-) dividido en dieciocho millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y siete (18.798.957.-) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) cada una.-

3.- Modificación contrato social: SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; pudiendo establecer agencias, sucursales y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo cambiar de domicilio cuando así lo resuelvan los socios.

QUINTA: Capital: El Capital social se fija en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$189.419.910.-) dividido en DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (18.941.991) cuotas de DIEZ PESOS (\$10.-) cada una; totalmente suscriptas e integradas por los señores socios en las siguientes proporciones: El socio Sergio Ariel Carino seis millones trescientos trece mil novecientos noventa y siete (6.313.997) cuotas de capital o sea la suma de pesos sesenta y tres millones ciento treinta y nueve mil novecientos setenta (\$63.139.970.-) y los socios Germán Pablo Pagani y Ariel Alberto Zarin en igual forma y proporción.

4.- Fecha modificación contrato social: 05 de Diciembre de 2023.

\$ 50 517108 Abr. 9

CRONOS DISTRIBUCIONES - S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 20 días del mes de febrero de 2.024, se reúnen los señores; LEANDRO RAUL ORIHUELA, con D.N.I. N° 28.335.296, C.U.I.T. nro. 20-28335296-0 con domicilio en calle Mont Cenís 4127 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 03 de octubre de 1980, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, y profesión comerciante; y ORLANDO RAUL ORIHUELA con D.N.I. N° 12.181.984, C.U.I.T. nro. 20-12181984-9, con domicilio en Boulevard Rondeau 3366 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 24 de Septiembre de 1956, de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia mes Basso, de nacionalidad argentina y profesión comerciante; los mismos convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley Nro. 19.550 en general.

PRIMERA: Denominación: "Cronos Distribuciones - S.R.L."

SEGUNDA: Domicilio: Boulevard Rondeau 3366, de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe

TERCERA: Duración: 10 (DIEZ) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. -

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por finalidad dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior a las actividades de comercialización de artículos al por mayor y menor de alimento balanceado para animales como así también productos veterinarios. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar actos que no sean prohibido por las leyes, reglamentos y por el presente contrato.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS \$ 900.000.- (PESOS NOVECIENTOS MIL) dividido en 9.000 (NUEVE MIL) cuotas partes de \$ 100.- (CIEN PESOS) cada una de valor nominal, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

* El Sr. LEANDRO RAUL ORIHUELA, suscribe 7.650.- (SIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA) cuotas partes de capital social de valor nominal \$ 100.- (CIEN PESOS) cada una o sea la suma de \$ 765.000.- (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS); que integra en este acto la suma de \$ 191.250.- (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS) y el resto \$ 573.750.- (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS) comprometiéndose a

integrarlo en el plazo de los dos años todo en efectivo

* El Sr. ORLANDO RAUL ORIHUELA, suscribe 1.350.- (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) cuotas partes de capital social de valor nominal \$ 100.- (CIENTO PESOS) cada una o sea la suma de \$ 135.000.- (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS); que integra en este acto la suma de \$ 33.750.- (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS) y el resto \$ 101.250.- (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS) comprometiéndose a integrarlo en el plazo de los dos años todo en efectivo.

SEXTA: Administración, dirección y representación y fiscalización: Estará a cargo de

UNO o MAS GERENTES socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa como gerente al Sr. ORLANDO RAUL ORIHUELA, con D.N.I. N° 12.181.9845 C.U.I.T. 2042181984-9 quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

SEPTIMA: Fiscalización - Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. - En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. - Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecida por el art. 160 de la Ley 19.550.-

OCTAVA: Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. -

NOVENA: Cesión de cuotas: a) ENTRE LOS SOCIOS: Las cesiones de cuotas, entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. - Si algún socio desiste de la compra los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. - b) A TERCEROS: estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19.550 en el Art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios. -

DECIMA: Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por:

a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente.- En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un sólo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores o; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio

UNDECIMA: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolver por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550.

\$ 200 517100

Abr. 9

DISTRIBUIDORA BAUDRACCO SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, según resolución de fecha 08 de Marzo de 2024 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Según Acta de Directorio Nro. 96 de fecha 16/11/2023 y Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 22 de fecha 18/12/23 se designa un nuevo directorio de la sociedad Distribuidora Baudracco SA por el término de tres ejercicios y quienes durarán en sus funciones hasta la finalización de sus mandatos, esto es hasta el cierre de ejercicio 31 de Agosto de 2026. La composición del nuevo directorio es la siguiente:

Presidente: Apellido y nombres: Baudracco Fernando Osman; Documento de identidad: DNI N° 20.195.502; CUIT 24-20195502-1, Nacionalidad: argentino; Profesión: Contador Público; Fecha de Nacimiento: 25 de Setiembre de 1968; Estado Civil: casado en primeras nupcias con Fernández Moll Carla Sabrina; Domicilio: 9 de Julio 571 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.; Vicepresidente: Apellido y nombres: Baudracco Rosanna Cecilia, Documento de identidad: DNI N° 17.075.422; CUIT 27-17075422-6, Nacionalidad: argentina Profesión: Comerciante; Fecha de Nacimiento: 23 de Diciembre de 1964; Estado Civil: casada en primeras nupcias con Cea Ventura Rodrigo Esteban; Domicilio: 25 de Mayo 1156 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, Directores Titulares: Apellido y nombres: Cea Ventura, Rodrigo Esteban, Documento de identidad: DNI N° 92.473.196; CUIT 20-92473196-7, Nacionalidad: Chileno; Profesión: Comerciante; Fecha de Nacimiento: 21 de Junio de 1971; Estado Civil: casado en primeras nupcias con Rosanna Cecilia Baudracco; Domicilio: 25 de Mayo 1156 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y Director Suplente: Apellido y nombres: Fernández Moli, Carla Sabrina, Documento de identidad: DNI N° 21.023.369; CUIT 27-21023369-0, Nacionalidad: argentino; Profesión: Arquitecta; Fecha de Nacimiento: 30 de Noviembre

de 1969; Estado Civil: casado en primeras nupcias con Baudracco, Fernando Osman; Domicilio: 9 de Julio 571 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 105 517090

Abr. 9

DELICIAS DE EIFFEL SAS

ESTATUTO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber de acuerdo a los dispuesto en el artículo 102 de la ley 19.550, que los Sres. CARBONI NATALIA VERÓNICA, DNI 35.583.938, CUIT 27-35583938-4, nacida el 12 de Enero de 1991, con Domicilio en Calle Lamadrid N° 1930 Depto. 7 de la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe, de Estado Civil Soltera, de nacionalidad Argentina, Profesión: Comerciante; y MEINARDI NAHUEL DAVID, DNI 32.290.285, CUIT 23-32290285-9, con Domicilio en Calle Juana Azurduy de Padilla N° 295 de la Localidad de Roldán, Pcia. Santa Fe, nacido el 06 de Noviembre de 1986, de Estado Civil Soltero, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Comerciante, han resuelto constituir la sociedad: "DELICIAS DE EIFFEL SAS"

Razón Social: "DELICIAS DE EIFFEL SAS".

Fecha Instrumento de Constitución: 25/01/2024.

Domicilio Social: Rosario, Pcia. de Santa Fe. Sede Social: Entre Ríos N° 507 de la ciudad de Rosario,. Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Pastelería, restobar, panificadora, vinoteca, minimercado, venta de bombones, golosinas y demás productos de confitería y servicios de expendio de comidas y bebidas; bien de titularidad propia o por régimen de franquicia. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que la rijan.

Capital Social: Suscripto: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil) Integrado: \$125.000 (Pesos Ciento Veinticinco Mil).

Plazo de duración: 30 años.

Administración: Administrador Titular y Representante: BRACAMONTI LAUTARO, DNI 32.324.893. Administrador Suplente: MEINARDI NAHUEL DAVID, DNI 32.290.285. Domicilio Especial de los integrantes del Órgano de Administración: Entre Ríos N° 507 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Prescendencia de Síndico: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Representante. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 150

516961

Abr. 9

DLY TRADELINK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, y de acuerdo a los establecido en el art. 10° de la Ley de Sociedades Comerciales, se hace saber que por instrumento de fecha 6 de noviembre de 2023, las siguientes personas: Sr. Mariano Alejandro Serrano, DNI 28.416.084, CUIT 20-28416084-4, soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 24/10/1980, comerciante, con domicilio en la calle Av. Gobernador Freyre 5761, de la ciudad de Santa Fe y la Sra. Lidia Noemí Plano, DNI 05.773.878, CUIL 2705773878-8, casada, de nacionalidad argentina, nacida el 24/12/1947, comerciante, con domicilio en calle Av. Gobernador Freyre 5761, de la ciudad de Santa Fe, celebraron el contrato social de DLY Tradelink Sociedad Por Acciones Simplificada.

Domicilio de la sociedad: sede social en la calle Sargento Cabral 521, Piso 8 Dpto A, de la ciudad de Rosario, de la provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la: a) compra, venta, distribución, importación, exportación, industrialización, representación de: alimentos para consumo humano y animal, insumos relacionados directa o indirectamente con alimentos, carnes, aceites, cafés, frutas, hortalizas y/o de sustancias empleadas como ingredientes en la alimentación. b) compra, venta, distribución, importación, exportación, industrialización, representación de: bebidas alcohólicas y no alcohólicas, jugos industrializados, pulpas de frutas e insumos relacionados directa o indirectamente con bebidas. c) compra, venta, distribución, importación, exportación de materias primas, productos y subproductos relacionados con la actividad

agropecuaria, ya sea por cuenta propia o de terceros. d) Toda actividad que implique el ejercicio en general de mandatos, representaciones, comisiones y gestiones de negocios relacionados con el objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, en el país o en el extranjero, para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: es de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) representado por 3000 (tres mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 100 (pesos cien) cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, debiendo designar misma cantidad de suplentes. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto no sean reemplazados. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán en forma indistinta.

Administrador y representante titular: Lidia Noemí Plano, DNI 05.773.878. Administrador y representante suplente: Mariano Alejandro Serrano DNI 28.416.084.

Fecha del cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 517044 Abr. 9

EL AGUILA CEREALES S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber: Que en fecha 02 de enero de 2024 se reúnen en Asamblea General Ordinaria con la asistencia de la totalidad de sus accionistas para considerar: Primero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente: Por unanimidad se designan dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente, recayendo en los Sres. Guillen Fernando y Herfarth Neil Guillermo Tomas. Segundo: Elección de autoridades: Se decide por unanimidad que por los próximos tres ejercicios se ocuparan de la siguiente manera: PRESIDENTE: Guillermo Tomas Herfarth Neil, argentino, DNI 17.849.780, nacido el 10 de enero de 1966, de estado civil casado, de profesión Contador Público, con domicilio en Sarratea 325 de Rosario, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Fernando Guillen, argentino, DNI 14.392.129, nacido el 15 de septiembre de 1961, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, con domicilio en Av. Los Jarandaes 216 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Encontrándose todos presentes, aceptan en forma expresa los cargos para los que fueron propuestos, constituyendo domicilio especial en Calle Arijon 160 Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 516969 Abr. 9

DEPOT AVANT S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de diciembre de 2023, se acordó lo siguiente:

- El socio Esteban Gabriel Cordiviola vende, cede y transfiere:

* por un valor total de pesos dos millones ciento cincuenta y siete mil quinientos (\$2.157.500.-) a la sociedad JECLO S.R.L. la cantidad de doscientas quince mil setecientas cincuenta (215.750) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una de valor nominal.

- El socio Gustavo Marcelo Cuneo vende, cede y transfiere:

* por un valor total de pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos (\$142.500.-) a la sociedad JECLO S.R.L. la cantidad de catorce mil doscientas cincuenta (14.250) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una de valor nominal.

\$ 50 517080 Abr. 9

CORVEN SACIF

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Comercio de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza, Secretaria de la Dra. MARIA JULIA PETRACCO, dentro de los autos caratulados: "CORVEN SACIF s/ Designación De Autoridades" CUIJ 21-05794739-7/ AÑO 2023, se ha dispuesto el presente edicto, mediante la cual se hace conocer el Directorio de CORVEN SACIF con domicilio en calle Roberto Imperiale Nro.: 1190 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; mandato que durará en sus funciones por dos (2) ejercicios:

Presidente: Eduardo Horacio MOMO, D.N.I N° 10.427.352, argentino, casado, comerciante, nacida el 02 de Diciembre de 1952, domiciliado en Eva Duarte de Perón Nro.: 284 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, Argentina.

Director Suplente: Leonardo GRENDENE, D.N.I N° 25.810.432, argentino, casado, comerciante, nacido el 12 de Agosto de 1977, en la localidad de Venado Tuerto, con domicilio en calle Juan Domingo Perón Nro.:371 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, Argentina.
\$ 60 516971 Abr. 9

DOS LOBOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día, que en la Sociedad DOS LOBOS S.R.L., según Reunión de Socios del 29/02/2024, se ha decidido:

* El socio Juan Manuel Veiga vende, cede y transfiere: por un valor total de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-) a Juan Ignacio Bosco la cantidad de doce mil quinientas (12.500) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una de valor nominal.

* Ampliar el objeto social, y, en consecuencia, modificar la cláusula segunda del contrato social, la que dejan redactada como se transcribe a continuación:

SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

- Fraccionamiento, envasado, comercialización al por menor y al por mayor de frutos secos, semillas, legumbres, especias, condimentos y cereales.

- Venta al por menor y mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.

- Venta al por menor y mayor de papel.

En cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social.-

* Aumentar su capital social a la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-).

\$ 50 517081 Abr. 9

ETHICAL NUTRITION S.A.

FUSIÓN

A los fines del artículo 83 inciso 3) de la Ley de Sociedades Comerciales se hace saber lo siguiente:

A) Absorbente: ETHICAL NUTRITION S.A., con domicilio en Maipú 509, 40 Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscrita originalmente en el Registro Público de Comercio bajo el N° 831, Folio 166, Libro 2 de Contratos de Sociedades Anónimas el 01/06/1965, e inscripto su posterior cambio de jurisdicción a la Ciudad de Buenos Aires en la Inspección General de Justicia bajo el N° 11724, Libro 6, Tomo de S.A. el 13/08/1999. Absorbida: PHARMA ENFANT S.A., con domicilio en calle Teniente General Richieri 15, Sunchales, Santa Fe, originalmente inscrita bajo el N° 2231 al folio 365 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio - 5ta Circunscripción, de Rafaela, provincia de Santa Fe, el 27/12/2011.

B) El Capital Social de Ethical Nutrition S.A. es \$408.000.000; el Capital Social de Pharma Infant S.A. es \$1.149.511.617. Se acuerda que el Capital Social de Ethical Nutrition S.A. (empresa absorbente) será de \$1.557.511.617. El capital de la incorporante se aumenta en \$ 1.149.511.617.

C) Datos de los Balances Especiales de Fusión al 31/12/2023: Valuación del Activo y Pasivo al 31 de diciembre de 2023. ETHICAL NUTRITION S.A.: Activo: \$ 5.747.160.036; Pasivo: \$ 4.835.243.325. PHARMA ENFANT S.A.: Activo: \$ 19.454.489.341; Pasivo: \$ 5.419.657.418.

D) Fecha del Compromiso de Fusión: 15 de marzo de 2024, aprobado por Asambleas Extraordinarias de Accionistas de ETHICAL NUTRITION S.A. de fecha 15 de marzo de 2024 y PHARMA ENFANT S.A. de fecha 15 de marzo de 2024.

Oposiciones de Ley en Maipú 509, 4 to Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se encuentran a disposición de los acreedores los estados contables y libros rubricados.

No hay accionistas recedentes. Autorizado según instrumentos privados Actas de Asambleas de ambas sociedades de fecha 15/03/2024 Carlos Daniel Barcia - Matrícula: 4400 C.E.C.B.A.

\$ 150 517129 Abr. 9

EUGENIO BARALDI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRORROGA

Modificada el 13 de Marzo de 2024. SOCIOS: el Sr. EUGENIO LUIS BARALDI, argentino, casado en primeras nupcias con Alejandra Maria Juaristi, comerciante, DNI N° 12.111.789, CUIT N° 20-12111789-5, nacido el

12 de Febrero de 1958, con domicilio en la calle Avda. Brassey 7967 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé, correo electrónico Euenio-barald@gmail.com, quien actúa en este acto por derecho propio y en nombre, representación y en carácter de apoderado del Sr. EUGENIO BARALDI, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Reka Pinter, comerciante, D.N.I. N° 31.437.737, CUIT N° 20-31437737-1, nacido el 08 de Enero de 1985, domiciliado en Budapest - Hungría, Euenio-baraldi@hotmail.com conforme lo acredita con el Poder General Amplio de Administración y Disposición, otorgado mediante Escritura N° 2111 pasado en fecha 31 de Mayo de 2012, ante el escribano Eduardo J.M. Lamarque, Matrícula Nro. 50, otorgado en la Ciudad de Rosario, el cual le confiere facultades suficientes para este acto; la Sra. ALEJANDRA MARIA JUARISTI, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Eugenio Luis Baraldi, de profesión docente, D.N.I. N° 12.788.964, CUIT N° 27-12788964-9, nacida el 15 de Enero de 1959, con domicilio en la calle Avda Brassey 7967, de la ciudad de Rosario, correo electrónico A1ejandrujuaristi4@gmail.com; el Sr. GONZALO BARALDI, argentino, casado en primeras nupcias con Eugenia Gonzalez del Cerro, comerciante, D.N.I. N° 33.213.764, CUIT N° 20-33213764-7, nacido el 17 de Octubre de 1987, con domicilio en la calle Tucuman 8383, Casa 2, de la ciudad de Rosario, correo electrónico Gonzabaraldi@gmail.com y el Sr. JOAQUIN BARALDI argentino, soltero, comerciante, D. NI. N° 34.492.179, CUIT N° 20-34492179-3, nacido el 25 de Abril de 1989, con domicilio en la calle Avda. Génova 9576, de la ciudad de Rosario, correo electrónico barlaenga@hotmail.com

DENOMINACION: "EUGENIO BARALDI E HIJOS S.R.L.". CUIT 30-68464808-6, correo electrónico baraldkeuqeniobaraldhijos.com, DOMICILIO: Rodriguez 568, de 18 ciudad de Rosario. OBJETO: La sociedad tiene por objeto, la explotación comercial, por sí misma o asociada con terceros, de las siguientes actividades: a) Comercial: compra-venta por mayor y menor, colocación y reparación de pisos de todo tipo y maderas en general: compra-venta de rodados de todo tipo, sus repuestos y accesorios; Comercialización de carnes rojas y sus derivados. b) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración, locación de todo tipo de inmuebles, urbanos o rurales, loteos y en propiedad horizontal, sin entrar en la competencia de los profesionales matriculados a tal efecto; c) Constructiva: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, montajes de plantas industriales, obras viales y construcciones de grandes obras de todo tipo, sean públicas o privadas; d) Agropecuarias: Explotación de actividades, de sembrados extensivos como intensivos y/o cría de animales de toda especie o raza, comercializando la producción, o mediante la contratación de explotación de terceros, y en general todas las actividades vinculadas con el campo: e) De Importación y Exportación: de pisos de todo tipo y madera en general; rodados de todo tipo con sus repuestos y accesorios, de carnes rojas y sus derivados. Para la consecución de su objeto, podrá establecer cualquier forma asociativa con terceros, constituir uniones transitorias de empresas, joint ventures y cualquier otro tipo de emprendimientos legales aceptados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

\$ 100 516975 Abr. 9

EL MAINUMBI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial -segunda nominación- Dr. Fabián Lorenzini, a cargo del Registro Público, hace saber que en autos caratulados: "EL MAINUMBI S.A. s/Designación De Autoridades" - Expte. N° 372/2023 - CUIJ: 21-05292586-7, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 y Acta de Directorio N° 60, ambas de fecha 19-09-2023, reunidos por unanimidad la totalidad de los accionistas, resuelven designar las siguientes autoridades:

Director Titular - Presidente: Horacio Ricardo Berl, nacido el 14 de enero de 1954, D.N.I. N° 11.625.212, CUIT N° 20-11625212-1, casado, agropecuario, argentino, domiciliado en zona rural de la localidad de Ingeniero Chanourdie, Provincia de Santa Fe;

Director Suplente: Juan Manuel Beni, nacido el 30 de septiembre de 1987, D.N.I. N° 33.068.163, CUIT N° 20-33068163-3, soltero, agropecuario, argentino, domiciliado en zona rural de la localidad de Ingeniero Chanourdie, Provincia de Santa Fe.

Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante.Reconquista 15 de febrero de 2024.

\$ 200 517011 Abr. 9

ETÉRCROPS S.A.S.

ESTATUTO

1.- El capital social es de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) representado por igual cantidad de acciones,

de Un (1) pesos, valor nominal cada una. IGNACIO FEDERICO MÉNDEZ CARDENAS 150.000 acciones Ordinarias 100% suscriptas y 25% integradas; GONZALO MARTIN SEGOVIA 150.000 acciones Ordinarias 100% suscriptas y 25% integradas y; MATÍAS CHEVALLIER BOUTELL 150.000 acciones Ordinarias 100% suscriptas y 25% integradas. 2- El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

\$ 50 516942 Abr. 9

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO RAICES S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO RAICES S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (CUIJ 21-05213074.0), de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

"ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO RAICES S.A."

Designación de Autoridades: Por acta de Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 24 de Octubre de 2023, La totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital social de la entidad "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO RAICES S.A.", C.U.I.T. N° 33-71471528-9, con domicilio social en calle 25 de Mayo N° 2280 de la ciudad de San Justo, Provincia homónima, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe, bajo el N° 6951 F° 118 del Libro 12 de Estatutos de Sociedades Anónimas, en fecha 16/12/2014 (Legajo N° 3956) han resuelto -por unanimidad- designar a los miembros del Directorio, por el periodo estatutario, el que estará integrado de La siguiente forma: Presidente: CRISTIAN JOSE PASTOR, DNI N° 22.956.717 CUIT 23-22956717-9, con domicilio en calle Dorrego N° 7 de la ciudad de Calchaqui, provincia de Santa Fe, Vicepresidente: ANTONIO EMILIO PASTOR, DNI N° 7.875.654, CUIT 20-07875654-4, con domicilio en calle Estanislao López N° 1295 de la ciudad de Calchaqui, provincia de Santa Fe, Directores Suplentes ARIEL GUSTAVO PASTOR DNI N° 22.956.718, CUIT 20-22956718-8, con domicilio en calle Rivadavia N° 923 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, y HERNÁN DANIEL PASTOR, DNI N° 34.528.211, CUIT 20-34528211-5, con domicilio en calle Santa Fe N° 145d la ciudad de Calchaqui, provincia de Santa Fe, quienes aceptaran su designaciones y presentan conformidad mediante las firmas insertas al pie del Acta de Asamblea Ordinaria unánime supra referida. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 18 de Marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 517077 Abr. 9

EL CAMINANTE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que el Directorio de "El Caminante Sociedad Anónima", inscrita en el Registro Público de la ciudad de Rosario en fecha 15 de octubre de 1998, en Estatutos al Tomo 79, Folio 8216, N°. 435 y su modificación por escisión inscrita en el mismo registro en Estatutos al Tomo 103, Folio 7223, N°. 1175, en fecha 13 de octubre de 2022, con domicilio legal en calle San Martín N°. 384 Piso 1 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2024, ha quedado integrado con una ff duración en sus cargos por un ejercicio económico, de la siguiente manera: Presidente: María Luisa Lisi, D.N.I. N°. 5.908.022, CUIT N°. 27-05908022-41 argentina, viuda, nacida el 14 de noviembre de 1948, con domicilio en calle San Martín N°. 384 Piso 1, de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, de profesión Empresaria. Directora Titular: Paola Evangelina Costantini, D.N.I. N° 23.983.903, CUIT 27-23983903-2, argentina, divorciada, nacida el 11 de setiembre de 1974, con domicilio en calle 9 de julio N°. 746 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, de profesión Abogada y Director Suplente: Emiliano Darío Costantini, D.N.I. N° 31.584.755, CUIT 2331584755-9, argentino, soltero, nacido el 22 de julio de 1985, con domicilio en calle San Martín N°. 384 Piso 1, de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, presentes los mismos aceptan los cargos y se aprueban los mismos por unanimidad y fijan los Sres. Directores como domicilio especial en calle San Martín N°. 384 Piso 1 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el art. 256 de la Ley General de Sociedades.

\$ 150 517227 Abr. 9

PEGMA AGRO S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PEGMA AGRO S.A. s/ Constitución De Sociedad" que se tramita bajo el Expediente N° 2295/2023, CUIJ N° 21-05212514-3 ante el REGISTRO PÚBLICO del Juzgado de Ira Instancia en los Civil y Comercial de la 1ra Nominación de

Santa Fe, se hace saber, lo ya publicado el día 13/03/2024 y agregando la información solicitada el día 19/03/2024, a saber:

1 Razón Social: PEGMA AGRO S.A.

2. Integrantes de la sociedad: Sr. BIANCIOTTO ELIAS EMANUEL, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 1629 de la ciudad de Sastre, provincia de Santa Fe, DNI N° 40.116.108, CUIT N° 20-40116108-3; Sr. BIANCIOTTO GABRIEL ALEJANDRO, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 1629 de la ciudad de Sastre, provincia de Santa Fe, DNI N° 40.116.191, CUIT N° 2040116191-1; Sr. BIANCIOTTO MARCOS JAVIER, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 1629 de la ciudad de Sastre, provincia de Santa Fe, DN1 N° 26.016.282, CUIT W.23-26016282-9; y la Sra. NEDER CAMERLO PAOLA FABIANA, domiciliada en calle Julio A. Roca N° 1629 de la ciudad de Sastre, provincia de Santa Fe, DNI N°23.801.095, CUIT N°27-23801095-6.

3. Fecha del instrumento de constitución: 26/12/2022.

4. Domicilio: Julio A. Roca N° 1629 de la ciudad de Sastre, departamento San Martín, provincia de Santa Fe.

5. Plazo de Duración: noventa (90) años a contar desde la fecha de inscripción en el REGISTRO PÚBLICO.

6. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el exterior, las siguientes

actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas, productos alimenticios, cargas generales y/o mercaderías a granel. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compra, venta, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad, como así también la comercialización de combustible y 4ricantes derivados del petróleo, lubricantes, aditivos, y demás productos relacionados. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Podrá realizar tareas de administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

7. Capital Social: El capital social se fija en \$ 12.000.000,00 (pesos doce millones) dividido en 120.000 acciones nominativas no endosables de \$ 100,00 (pesos cien) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Las acciones serán nominativas, no endosables, y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias.

8. Administración y Representación de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios. La asamblea debe elegir igual o menor número de suplentes; por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren y se incorporarán al Directorio, por el orden de su designación. Mientras se prescinda de la sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los presentes: en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará el directorio un presidente y un vicepresidente, en el caso que el órgano sea plural, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, el que asumirá en forma automática sin necesidad de acta alguna. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de \$ 10.000,00 (pesos diez mil) o su equivalente en títulos valores oficiales. La asamblea fija la

remuneración del directorio. El DIRECTORIO tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto-Ley 5.965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso.

9. Fiscalización: A cargo de todos los accionistas.

10. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de OCTUBRE de cada año.

11. DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el directorio: Directores Titulares: Presidente: ELIAS EMANUEL BIANCIOTTO, Vicepresidente: GABRIEL ALEJANDRO BIANCIOTTO, Directores Suplentes: MARCOS JAVIER BIANCIOTTO y PAOLA FABIANA NEDER CAMERLO, los constitutituyen domicilio especial en calle Julio A. Roca N° 1629 de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe.SANTA FE, 21 de marzo de 2024.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 230

517249

Abr. 9

ADMINISTRADORA LOTEO AR S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, de la ciudad de Rafaela, a cargo del Registro Público de Rafaela, Santa Fe, se hace saber por un día el siguiente edicto.

1) SOCIOS: Leandro Carlos FENOGLIO, argentino, D.N.I. N° 24.411.631, CUIT N° 20-4411631-1., nacido el 11 de febrero de 1975, casado en primeras nupcias con María José Massoni, de profesión contador público, con domicilio en calle Víctor Manuel número 330, Rafaela, Provincia de Santa Fe, República Argentina y con domicilio electrónico en leandrofenoglio@gmail.com; y César Luis DEL ZOPPO, argentino, D.N.I. N° 24.066.265, CUIT N° 20-24066265-6, nacido el 08 de octubre de 1974, casado en primeras nupcias con María de los Milagros Rocchetti, de profesión escribano público, con domicilio en la calle Suipacha n° 74, Rafaela, Provincia de Santa Fe, República Argentina y, con domicilio electrónico en cesardelzoppo@gmail.com.

2) CONSTITUCION: 20 de diciembre de 2023.

3) DENOMINACION: ADMINISTRADORA LOTEO AR S.A.

4) DOMICILIO: RAFAELA, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, sede social en Bv. Hipólito Irigoyen 390 de Rafaela.-

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por OBJETO el desempeño como Fiduciaria en toda clase de contratos y operaciones de fideicomiso permitidos por la normativa vigente y en los términos del Código Civil y Comercial, y las normas modificatorias o complementarias que se dicten en el futuro, estando expresamente facultada para celebrar todo contrato de fideicomiso, incluyendo pero no limitado, de administración y/o de garantía y/o testamentarios y/o inmobiliarios y/o de disposición y transferencia de propiedad, excluyéndose expresamente su actuación como Fiduciaria en los fideicomisos financieros y el ofrecimiento de servicios fiduciarios dentro del Régimen de la Oferta Pública. A fin de desarrollar su actividad podrá, detentar la propiedad fiduciaria, ejercer el dominio, administrar y realizar aquellos bienes que oportunamente le sean transmitidos o fideicomitados en virtud de, y de acuerdo con, los términos y condiciones de cada uno de los contratos de fideicomiso que eventualmente celebre con terceros.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.-

6) DURACION: 32 años.-

7) CAPITAL SOCIAL: \$ 200.000 (Pesos ciento cincuenta Mil).-

8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: A cargo de un Directorio, cuyo Mandato tiene una duración de 3 (tres) ejercicios: Primero Directorio: Director Titular: Presidente: Leandro Carlos FENOGLIO; Director Suplente: César Luis DEL ZOPPO.-

9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

10) FISCALIZACIÓN: Prescinda de la sindicatura, art. 284 de la Ley 19550. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria. Rafaela, 21 de Marzo de 2024.

\$ 180

517686

Abr. 9

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

RECONQUISTA JUZGADO FEDERAL POR JUAN MANUEL ORTIZ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista (SF) en los autos: OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (O.S.PE.CON.) c/OTRO s/Ejecución Fiscal - Varios (FRE 6888 AÑO 2.016) que se tramita ante el Juzgado que ordena, se ha dispuesto que el Martillero Público y Corredor de Comercio Juan Manuel Ortiz, venda en subasta pública el día 24 de Abril de 2.024, a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado a la misma hora, por ante el hall del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), sito en Calle Belgrano N° 1.171; un inmueble que según título se describe como: "Una fracción de terreno con todo lo clavado plantado y demás adherido al suelo, ubicada en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, parte del solar número setecientos noventa y dos y según plano de mensuro y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Horacio E. Schlie, inscripto en el departamento Topográfico bajo el N° 58925 que cita su título, se individualiza como LOTE UNO: se ubico en el ángulo esquinero Sud-Este de su solar, de forma irregular, mide partiendo del punto A. formando su lado Sud-Este, línea A.K. cinco metros, desde ese punto hacia el Norte, veintidós metros cuarenta y siete centímetros, línea K.J., desde este punto hacia el Oeste, siete metros cincuenta centímetros, línea J.L., desde aquí, con rumbo al Sud, veinticinco metros línea I.B. y desde este punto hacia el Este hasta cerrar la figura tres metros noventa y siete centímetros, línea B.A. encerrando una superficie libre de ochavo de CIENTO OCHENTA Y UN METROS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS, a la que uniendo la de la ochava que mide, tres metros cincuenta y tres centímetros en sus lados Sud y Este, por cinco metros en sus lados Sur-Oeste, resulta una superficie de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, lindando: al Este, con la calle Amenábar; al Norte, con Albina Salfo de Zanon; al Oeste, con Lote 2 y al Sur, calle Gobernador Freyre y el LOTE 2B del Plano de mensuro y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Norberto J. Nardelli, en mayo de 1975, inscripta bajo el N° 76.229, se ubico a los siete metros cincuenta centímetros hacia el Oeste del mojon esquinero Sur-Este del solar, al que pertenece y de la manzana número ciento noventa y ocho de la ciudad de Reconquista, mide: un metro cincuenta centímetros de frente al Sur, por veinticinco metros de Fondo encerrando una superficie de treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y linda al Sur, calle Gobernador Freyre al Oeste, lote antes deslindado; al Norte con Albina Salfo de Zanon y al Este, con el lote 2a del plano antes citado, ambos lotes encierran una superficie de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, descripción según título antecedente".- El Inmueble se encuentra empadronado a los fines del impuesto inmobiliario bajo la partida N° 03-20-00-010858/0003-0, situado en Calle Gob. Freyre esquina Amenábar N2 1.296 de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), e inscripto bajo el Tomo 271 Impar - Folio 2624 - N° 143207 - Departamento General Obligado de la provincia de Santa Fe (Sta. Fe).- El bien inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 65.153.192,32 (valor de las dos terceras partes de la tasación conforme el art. 578 del C.P.C.C.N.), pasada media hora y no existiendo postores, la base se reducirán en un 25% a \$ 48.864.894,24; y de persistir la falta de postores se ofrecerá SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.- El adquirente deberá abonar en efectivo el 10% en concepto de señal y a cuenta del precio, con más la comisión del Martillero actuante, consistente en el 3%, y el saldo al aprobarse la subasta, de conformidad con lo establecido por el art. 580 del PCPCN.- El inmueble saldrá a la venta adeudando impuestos y tasas, deudas de servicios de agua y energía eléctrica, las que serán saldadas con el producido del remate.- Serán a cargo del comprador, aquellos impuestos, tasas y contribuciones que se generen a partir del momento de aprobarse la subasta.- El comprador deberá hacerse cargo de la totalidad de gastos que demande la inscripción del bien a su nombre y del pago del impuesto a los sellos de la Provincia de Santa Fe que gravan la transmisión del mismo, como así también la confección e inscripción y/o regularización de planos si fuere necesario.- Se autoriza la compra en comisión, debiendo indicarse los datos personales del comitente en el mismo Acta de Subasta.- Comuníquese la subasta ordenada, a los autos "Expte. N° 238/2017 - Coop. Serv. Pub. Rqta. Ltda. c/Otro s/Ejec Fiscal", "Expte. CUIJ Nro 21-25025192-8 - Yermanos, José María c/Otro y Ots. s/Juicio Ejecutivo" y "Expte. 21-16741626-5 - UOCRA c/Otro s/Apremio". Asimismo, comuníquese en los autos "Expte. N° 16894/2018 - AFIP c/Otro s/Ejec Fiscal" y "Expte. 21-24927602-9 - Trosch, José Ricardo c/Otro s/Ejecutivo". A los efectos, ofíciase a los respectivos juzgados.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario "El Litoral" u otro de mayor circulación, en la forma dispuesta por el art. 566 del citado código.- Ofíciase al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Reconquista, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta a la orden de este Juzgado y para estos autos.- Autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento de los oficios a librarse.- INFORMES: Del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta. Fe): informa al 04/01/2024 que el demandado posee titularidad de dominio pleno, ha registra hipoteca y pesan los siguientes Embargos 1) Fecha 10/08/23 - Aforo 239854 - Medida Cautelar Embargo - Profesional: Carina Arredondo - Caratula: "UOCRA C/OTRO s/Apremio" Expte. 21-16741626-5 - Tramitado ante Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Laboral N° 4 de Reconquista - Observaciones Generales: Monto: \$ 1.340.650,80 con más el 20% (\$ 268.130,16) para intereses y costas - en fecha

04/1/24 y con motivo del ingreso del certificado nro. 2030 se rectifica el numero de tomo siendo el correcto "271 Impar" y no 272 como por error se consigno en su oportunidad - Inmueble: Dpto. 03 Tomo 02711 Folio 2624 Número 143207 DEFINITIVO; 2) Fecha 26/06/19 - Aforo 179983 - Expte. 6888 - Año 2016 - Medida Cautelar Embargo - Profesional: Carina Arredondo - Caratula: OSPECON C/OTRO s/Ejecución Fiscal Varios - Tramitado por ante éste Juzgado Federal de Reconquista - Observaciones Generales: se ordena la traba por un monto de \$313.692,28 en concepto de capital más la suma de \$ 47.000,00 estimada provisoriamente para acrecidas - Inmueble: Dpto. 03 Tomo 02711 Folio 2624 Número 143207 DEFINITIVO; 3) Fecha 20/05/21 - Aforo 148425 - Expte. 238 - Año 2017 - Medida Cautelar Embargo - Profesional: Daniel Andrade - Caratula: COOP SERV PUB RQTA LTDA C/OTRO s/Ejec Fiscal CUIJ 21-24927168-0 - Tramitado ante Juzgado de ira. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Reconquista - Inmueble: Dpto. 03 Tomo 02711 Folio 2624 Número 143207 DEFINITIVO, y 4) Fecha 28/06/21 - Aforo 182833 - Medida Cautelar Embargo - Profesional: Dra. Maria del Mar Fantin - Caratula: Exp. CUIJ N° 21-25025192-8 - YERMANOS JOSE MARIA C/OTRO y OTS. s/Juicio Ejecutivo - Tramitado ante Juzgado de ira. Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial ira. Nominación de Reconquista - Inmueble: Dpto. 03 Tomo 02711 Folio 2624 Número 143207 DEFINITIVO; y registra las siguientes Inhibiciones: 1) Aforo: 115289 - Fecha de inscripción: 26/04/2019 - Fecha de vigencia: 26/04/2024 - Tomo 454 - Folio 2521 - Monto: Pesos 360.805,12 - Profesional: Andrés Sánchez - Expediente/Año: 16894/2018 - Caratula: AFIP c/OTRO s/Ejec. Fiscal - Tramitado por ante este Juzgado Federal de Reconquista; y 2) Aforo: 272077 - Fecha de inscripción: 19/09/2019 - Fecha de vigencia: 19/09/2024 - Tomo 469 - Folio 6296 - Monto: Pesos 38.400,00 - Profesional: Dr. Fernando Pedro Luis Vidolini - Expediente/Año: 672/ - Caratula: TROSCHE JOSE RICARDO c/OTRO s/Ejecutivo CUIJ 21-24927602-9 - Tramitado ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial 2da. Nominación de Reconquista, Sta. Fe.- De la Administración Provincial de Impuestos API de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe): informa al 02/02/2024 que la Partida 032000-010858/0003-0 adeuda los periodos 2017 (6); 2018 (T); 2019 (T); 2020 (T); 2021 (T); 2022 (T); 2023 (T). Periodo: 2001-1/2023-6. Deuda Total: \$ 48.109,59. Sin observaciones en cuanto a Convenios y a Apremios Pendientes.- De Aguas Santafesinas S.A.de la Ciudad (Sta Fe) informa al 30/01/2024 que la empresa ASSA, desde 08/02/2006 (inicio de gestión) hasta la fecha, tiene como titular del inmueble (27-GDOR FREYRE 1502) corresponde a ROJAS MARIA ELDA; con una deuda de \$ 17.441,60.- De la Empresa Provincial de la Energía EPE de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe): informa al 09/02/2024 que el inmueble sito en Amenábar N° 1.296 de la Ciudad de Reconquista, suministro identificado como Plan: 68 Ruta: 7380 Folio: 12200 D. Seg: 04, cuyo titular es Otro, DNI N° 24.492.574, registra al día de la fecha una deuda de \$ 117.548,75.- De la Municipalidad de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe): el departamento de tasa general de inmueble informa al 14/02/2024, que respecto del inmueble de referencia Padrón Municipal 003/22/010/000 registra deuda por Tasa Gral. de Inmuebles períodos fiscales 01/2018 a 12/2021 en gestión judicial y 01/2022 a 12/2023 por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Nueve c/90/100 (\$ 141.169,90) y adeuda cuota 01/2024 cuyo monto asciende a Pesos Diez Mil Cuatrocientos Veinticuatro c/20/100 (\$ 10.424,20). Por Contribución de Mejoras no registra deuda alguna a la fecha.- De la Constatación Judicial: realizada por el Sr. Oficial de Justicia Ad Hoc, el día 2 de Febrero de 2.024 a las 10:15 horas, quien se constituyo en el inmueble embargado en autos, sito en Calle Amenábar N° 1.296 de Reconquista (Sta. Fe) junto al Martillero Público Nacional Juan Manuel Ortiz, no siendo atendido por nadie, procedió a constatar un inmueble en buen estado de conservación, con una dimensión de 25 metros sobre calle Amenábar de los cuales 11 metros (once) corresponde a patio atapialado con un portón de chapa y sobre calle Freyre la construcción tiene 9 (nueve) metros aproximadamente. Se observa aberturas con persianas de PVC con rejas y una puerta de ingreso de madera, todo sobre calle Amenábar y sobre calle Freyre se observa una ventana con persiana de PVC y un aparato de aire acondicionado ambas calzadas son de pavimento y sobre la calle Amenábar se observa un medidor de energía eléctrica en funcionamiento y sobre calle Freyre se observa el medidor de agua corriente. Se dejo constancia de las tomas de fotografías que se agregaron al acta. Firmado: Dra. Alicia Ciotti, Secretaria, 26 de marzo de 2024.

\$ 1200 517646 Abr. 9 Abr. 10

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito nro. 1 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "VILLARINO, SARA ELISA C/ SANTA ROSA INMOBILIARIA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN A" (Expte. CUIJ Nro 21-02035665-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 20 de marzo de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Fijase nueva fecha de audiencia para el sorteo de Defensor de Ausentes para el día 16 de abril de 2024 a las 9.00 hs. Notifíquese." FDO.: Silvina Díaz, Secretaria; Javier Deud, Juez.- Santa Fe de marzo de 2.024.-

\$ 50 517676 Abr. 09 Abr. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "FRANCUCCI, AMILCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02039431-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCUCCI AMILCAR, DNI N° 13.504.560 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez.

\$ 45 Abr. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos caratulados "GARITA, ELSA RAMONA S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02043252-4, del año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de ELSA RAMONA GARITA, DNI N° 05.622.448, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO.: Dr. Diego Raúl Aldao. JUEZ" Santa Fe, de abril de 2024.

\$ 45

Abr. 09

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "ESCOBAR, ELSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ Nro. 21-02044991-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ELSA ESCOBAR, DNI Nro. 5.309.523, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos.- Dr. Abad – Juez

\$ 45

Abr. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "BELLANDI, LEONOR SIMPLICIA. S/ PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO" CUIJ. Nro. 21-02044365-8, año 2023, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 13 de Marzo de 2024. Por promovida la presente gestión de protocolización de testamento ológrafo de la causante LEONOR SIMPLICIA BELLANDI..." DNI N.º F2.983.122. "SANTA FE, 27 de Marzo de 2024 Atento lo manifestado, fijese nueva fecha de audiencia prevista en el art. 677 CPCC, con citación al Sr. Agente Fiscal, cítese a los herederos ab intestato y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia, a la audiencia del día 23 de abril DE 2024 a las 10:00 hs. A tales efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Asimismo, cíteselos bajo expresos apercibimientos de ley. Hágase saber que en la confección del edicto mas alla de la transcripción del decreto debe consignarse el documento de identidad de la causante. Notifíquese.-" Fdo. Dra. KILGELMANN- Jueza. Santa Fe, de abril de 2024.-

\$ 45

Abr. 09

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 17 EN LO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN AUTOS CARATULADOS: "LOPEZ, ANTONIO ROLANDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26325689-9 llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO ROLANDO LOPEZ, DNI N° 6.328.732, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. VILLA OCAMPO, 09 de Abril de 2024 \$ 45

Abr. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de esta ciudad) en lo Autos caratulados "PONCE DE LEON, MARIA SOLEDAD S/SUCESORIO CUIJ 21-02034906-6" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PONCE DE LEON MARIA SOLEDAD DNI 29.113.547 para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo: Dra. Álvarez. Ana Rosa, Jueza; Dra. Sánchez Claudia, Secretaria.). Santa Fe febrero de 2024.-

\$ 45

Abr. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GUERRA LUIS ENRIQUE S/SUCESORIO (O.P.S.) – Cuij: 21-02017193-3, radicado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, en trasmite por la Oficina de Procesos Sucesorios, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Dn. LUIS ENRIQUE GUERRA, Doc. Id. N°6.218.600, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de marzo de 2024.- DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN – Juez; DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ –Secretaria

\$ 45

Abr. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación), en los autos caratulados: SERRAT, GUADALUPE RAMONA S/ SUCESORIO" (EXPTE.N° 21-02045110-3), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SERRAT, GUADALUPE RAMONA, D.N.I.: 10.065.614, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Abril de 2024. Fdo. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Juez)

\$ 45

Abr. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en

los autos caratulados: "GIACOMINO, Liliana Mónica s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02045378-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Liliana Mónica GIACOMINO, D.N.I. N° 10.430.335, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Carlos Federico MARCOLIN -Juez a/c.

\$ 45

Abr. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "CHAUTEMPS, SARA ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02041739-8) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Sara Angela CHAUTEMPS, L.C. N° 6.097.164, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Juez.-

\$ 45

Abr. 09

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 con sede en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "SAUCEDO MARIO GUILLERMO S/ SUCESORIO"; CUIJ 21-26303998-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIO GUILLERMO SAUCEDO, D.N.I. N° 13.728.639 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. Virginia Ingaramo –Jueza- (Fdo.). Dra. Marina Borsotti -Secretaria- (Fdo.). Esperanza, Noviembre de 2023.

\$ 45

Abr. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en autos caratulados "DAIUB OSUNA ANDREA ANGELES EUGENIA S/ SUCESORIO 21-02044208-2, Año 2024 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Doña ANDREA ANGELES EUGENIA DAIUB, D.N.I.N°: 46.492.807 para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el Art 67 del C.P.CyC. Santa Fe, de Marzo de 2024. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez A/C.

\$ 45

Abr. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1, 4ª Nominación), con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de IGNACIO RODOLFO CECCAROSI, DNI N°: M 6.258.055, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "CECCAROSI, IGNACIO RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02043931-6, ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales, conforme lo ordenado por decreto de fecha 29/12/2023. Fdo. DR. Di Chiazza (Juez a cargo)"

\$ 45

Abr. 09

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "ROJAS NORIS VILMA JUANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26267073-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ROJAS NORIS VILMA JUANA D.N.I N° 11.585.897, fallecida en fecha 15 de Marzo del 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.-

\$ 45

Abr. 09

SAN CRISTÓBAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Sección Única, de la ciudad de San Cristóbal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Bessi Luis Alberto, DNI N° 6.298.686; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos "BESSI, LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26140231-6/AÑO 2022), lo que se publica por un día a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. San Cristobal, - Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar (SECRETARIA) Dra. Graciela V. Gutscher (JUEZA).

\$ 45

Abr. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, Primera Nominación, en autos caratulados: SARAVIA, SARA GUADALUPE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-26140753-9, cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante: SARA GUADALUPE SARAVIA, D.N.I. 11.724.593, para que en el término

y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín Oficial y a Puerta del Juzgado por el término de un (1) día (art. 2340 C.C y C.). Conste, San Cristóbal, de Marzo de 2024.

\$ 45 Abr. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Sr. WALLSCHLEJEL ARMANDO L.E. 6.267.024 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos WALLSCHLEJEL ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26138457-1 - AÑO 2018, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y en el hall de tribunales (Art. 2340 CCCN). Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar. Secretaria.

\$ 45 Abr. 09

RAFAELA

Por disposición de la/a Señor/a Juez/a de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial 4ta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "RIBET ROBERTO ELIAS S/ SUCESORIO CUIJ 21-24203342-3" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. RIBET ROBERTO ELIAS, argentino, apellido materno Cena, D.N.I. N° M 2.451.955, nacido el 11/07/1923, ocurrido el fallecimiento en Rafaela el día 16/08/2015, con domicilio en Bv. 25 de Mayo N° 534 de la ciudad de San Vicente (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial (Art. 67 C.P.C.C. Ref. Ley 11.287).- Fdo. Dra. Guillermina Frana (Secretaria); Dr. Guillermo A. Vales (Juez).- RAFAELA, 09/04/2024

\$ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Rafaela, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante VALVO LIDIA ESTER, D.N.I. 6.550.163 fallecida el 09/03/2023 en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe con último domicilio en calle Bolívar Nro. 804 para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días y comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos legales. Autos caratulados: "LIDIA ESTER VALVO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24206765-4. Rafaela, 8 de Abril de 2024. Fdo. Dr. Matías Raul Colon (Juez), Gisela Guntern (Prosecretaría).

\$ 45 Abr. 09

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Victoria Acosta, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Melchiori, en autos caratulados: BORDA, DAVID ANDRÉS c/CHERUBINI, CRISTIAN ALBERTO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04802293-3, se notifica por edictos al Sr. Cherubini, Cristian Alberto. D.N.I. N° 28.450.302, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 28 de Febrero de 2024; Por recibido. Téngase presente la aceptación del cargo formulada por la Defensora AdHoc Dra. Roció Soledad Alberto. Téngase presente el domicilio constituido. Córrasele traslado para contestar demanda por el término de cinco (5) días (conf. art. 45 del CPL). A dichos fines notifíquese el proveído de fecha 14/06/2023 junto con el presente. NOTIFIQUESE. Otro Decreto: SANTA FE, 11 de Marzo de 2024; Por recibido. Agréguese la boleta de iniciación de juicio acompañada. Téngase por contestada la demanda. Téngase presente la prueba ofrecida. Informativa: Téngase presente para su oportunidad. Confesional: oportunamente. Téngase presente las reservas formuladas. Para que tenga lugar la audiencia de trámite prescripta por el art. 51 de la ley provincial 7945, ofrecimiento de nueva prueba mediante memorial, absolución de posiciones del demandado y del accionante, fíjese el día 22/04/2024 a las 09 horas. Comparezcan personalmente las partes a la referida audiencia, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula a los domicilios real y legal. Hágase saber a la demandada que en caso de imposibilidad física de concurrir a la audiencia de trámite señalada, deberá hacerse representar por apoderado especial, con instrucciones y mandato suficientes (art. 52 Ley 7945, última parte). Requiérase a los Sres. Profesionales intervinientes proceder de manera tal que los autos se encuentren en el Juzgado tres (3) días antes de la audiencia señalada NOTIFIQUESE. Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria Dra. María Victoria Acosta, JUEZA. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 516979 Abr. 5 Abr. 9

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 SEC. 1 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: MOREYRA VILMA SOLEDAD Y OTROS s/Homologación de convenio; (CUIJ N° 21-10726352-4) Se notifica: SANTA FE, 19 de Febrero de 2024. Agréguese. Téngase presente. Apruébase la liquidación practicada bajo escrito cargo 23.070/24 (fs. 61) en cuanto por derecho corresponda. Intímese al obligado al pago de la suma resultante de la misma en el plazo de tres días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos al Sr. OSVALDO OMAR ANDRES MARQUEZ, los que se publicarán en el Boletín Oficial y hall de este Tribunal (arts. 72 y 73 del C.P.C. y C.). Notifíquese Fdo: DR. CARLOS MOLINARI (Secretario) - DRA. CLAUDIA BROWN (Jueza). SANTA FE, 27 de Febrero de 2024.

\$ 50 517341 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: RAMIREZ AGUSTIN LEONEL c/RAMIREZ, CARLOS DAVID s/Supresión De Apellido Paterno, CUIJ 21-10760916-1, se ha dispuesto publicar por edictos los decretos que a continuación se transcriben: Santa Fe, 11 de Diciembre de 2023. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite el Dr. Alejandro Azvalinsky (art. 543 del C.P.C.C). Notifíquese." Fdo.: Dra. María Alejandra Gioda, Secretaria. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Otro decreto: "Santa Fe, 11 de Diciembre de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO por parte de AGUSTIN LEONEL RAMIREZ contra su progenitor CARLOS DAVID RAMIREZ a la que por virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del C.C.C.N. (t.o. Ley 26.994) se imprimirá el trámite sumarisimo (artículo 413 del C.P.C.C.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula con entrega de copias. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Tribunal conforme lo previsto en el artículo 70 del C.C.C.N. Asimismo deberá cumplimentarse con el informe respecto a la existencia de medidas precautorias respecto de los interesados de acuerdo a lo establecido en el artículo referido, oficiándose a sus efectos. Dese intervención al Defensor General y al Fiscal que por turno corresponda. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el artículo 709 C.C.C.N., atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifiquen los empleados: Bianco, Cristobal, Calabrese y/o Diburzi. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Gioda, Secretaria. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 28 de Febrero de 2024.

\$ 105 516920 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados TRONCOSO, BIBIANA PATRICIA s/Guarda Judicial; CUIJ 21-10760692-8, se ha ordenado en fecha 07 de diciembre de 2023 la notificación mediante edictos a la Sra. Yanina Natalia Montenegro del siguiente proveído: SANTA FE, 28 de Noviembre de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado con patrocinio letrado de la Defensoría Zonal N° 1. Téngase por promovida demanda de GUARDA—en los términos del Artículo 657 del Código Civil y Comercial de la Nación— promovida por Bibiana Patricia TRONCOSO respecto de los niños Camila Montenegro, Mailín Sasha Fernández, Narela Solange Montenegro, Dylan Daniel Montenegro y Xiomara Desiré Montenegro. Imprímasele a la presente causa el trámite sumarisimo. Existiendo un conflicto por el cual se verifican las causales de intervención como representante principal—Artículo 103, Inc i) y u) del Código Civil y Comercial de la Nación— a fin de que asuma la tutela ad litem de los niños Camila Montenegro, Mailín Sasha Fernández, Narela Solange Montenegro, Dylan Daniel Montenegro y Xiomara Desiré Montenegro, citase y emplazase a la Defensoría General que por turno corresponda a estar a derecho y contestar la demanda en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Dése intervención a la Defensoría General que por turno corresponda asumir el Ministerio Público —representante complementario de los menores premencionados. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y de corresponder. Oficiése a la Secretaría Electoral Nacional con el objeto de que informe el último domicilio de los Sres. Yanina Natalia Montenegro y Daniel Mario Fernández. Notifíquese. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Marisa Malvestiti (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art 62 Inc 6 del CPCC). Fdo. Dra. Marisa M. Malvestiti, Jueza; Dr. Marcelo Albrecht, Secretario. Exento de reposición por ser trámite de Defensoría (art. 145 Ley 10160). Se publicará 3 veces en el término de 5 días. Santa Fe, 04 de marzo de 2024.

S/C 517186 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Jueza de Trámite. Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados: SDNAF c/IFRAN ANTONELA MAGALI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (CUIJ 21-10749153-5) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a IFRAN ANTONELA MAGALI, D.N.I. 42.183.192; Con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Marzo de 2024. AUTOS VISTOS: Estos caratulados "SDNAF c/IFRAN ANTONELA MAGALI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCIÓN DE-

FINALITIVA; (CUIJ N° 21-10758112-7), que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia 5. Secretaria 2 y: CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia peticiona a f. 12/13 control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición N° 0000103 de fecha 08 de agosto de 2023. respecto del niño DAFTHAN CRISTOFER FACUNDO IFRAN, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Antonela Magalí Ifran. Que asimismo solicita que se haga lugar a la sugerencia de la S.D.N.A.F. respecto a la pretensión de tutela conforme los artículos 104. 107 y 117 del CCL designándose tutora del referido niño a su abuela materna. la Sra. Elsa Isolina Lecisa. Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como de todos los informes y actuaciones administrativas en que se funda. Que citada y emplazada por edictos la Sra. Antonela Magalí Ifran -progenitora-para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca pruebas (notificación a fs. 42. 49 y 52), la misma no ha comparecido a tomar intervención en autos ni a formular oposición alguna a lo solicitado (cfr. fs. 54). Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la medida se ha adoptado cumplimentando los requisitos formales que impone la Ley 12.967 modificada por Ley 13237. Que de las constancias de autos, surge que la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del niño de referencia dado que no ha variado la situación de origen que dio lugar a las medidas oportunamente adoptadas. Que del informe elaborado por los profesionales intervinientes en la situación familiar se desprende que se desarrollaron diferentes estrategias a los fines de revertir las situaciones de vulneración que motivaron su adopción y que la progenitora. Sra. Antonela Ifran, ha manifestado explícitamente su deseo de no ser responsable de los cuidados del niño (cfr. fs. 4) Que en los presentes autos se ha designado una abogada del niño, quien ha comparecido a aceptar el cargo, otorgándosele la participación legal necesaria (cfr. fs. 43/45, 47 y 48). Que la abogada del niño ha informado que: "Que desde su nacimiento, la progenitora del niño ANTONELA IFRAN ha manifestado en diversas instancias su desinterés en la crianza del bebé por lo que el mismo debió ser ingresado al Sistema de Familias Solidarias..." (cfr. fs. 50 y vto.). Que se ha tomado conocimiento personal de la pretensa tutora y del niño Dafthan Cristofer Facundo Ifran (cfr. acta de audiencia que luce agregada a fs. 67 y vto.). Que en ocasión de celebrarse la audiencia ha dictaminado favorablemente el Sr. Defensor General (cfr. fs. 67 vto.). Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por el Sr. Defensor General (fs. 67 vto.) y teniendo en miras el interés superior del niño DAFTHAN CRISTOFER FACUNDO IFRAN la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N°5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 0000103 de fecha 08 de agosto de 2023. 2) Designar a la Sra. ELSA ISOLINA LECISA, D.N.I. N° 25.046.933, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104. 107 y cc. del (CC.. de su nieto DAFTHAN CRISTOFER FACUNDO IFRAN, D.N.I. N° 59.221.413 debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Notifíquese la presente al Sr. Defensor General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). SANTA FE, 25 de marzo de 2024.

S/C 517330 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/DE VINNE DANIELA ROMINA Y ZAPATA, HUGO DAMIAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10758201-8, NOTIFICAR AL SR. ZAPATA HUGO DAMIAN, DNI 31.882.124 de que en los autos mencionados ut supra se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 26 de Febrero de 2024 Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Juez de Trámite al Dr. Rubén Angel COTTET (Art 543 CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000006 de fecha 21 de Diciembre de 2023 respecto de los niños LUCIANO FRANCISCO DE VINNE, DNI N° 54.988.617, nacido el 03 de Agosto de 2015; EMILIANO IBRAHIM ZAPATA, DNI N° 57.207.534, nacido el 12 de Setiembre de 2018 y EYLUL DE VINNE, DNI N° 58.171.949, nacida el 30 de Julio de 2020, la que se registrá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. DANIELA ROMINA DE VINNE, DNI N° 40.780.53 7 y el Sr. HUGO DAMIAN ZAPATA (progenitor de Emiliano Zapata), DNI N° 31.882.124, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3: Téngase presente. Al punto 4: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado III del presente. Al punto 5: Atento la conexidad invocada en la foja O, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/DE VINNE, DANIELA ROMINA Y ZAPATA, HUGO DAMIAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIO-

NALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10758201-8. Dese intervención a la Defensoría General Civil N° 1. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese. Dra. COTTET (JUEZ); Dr. FERTONANI, SECRETARIO. Santa Fe, de Marzo de 2024.

S/C 517123 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 4, Gabriel Scaglia, Primera Secretaría a cargo de la Dra. Celina González Lowy, (sito en calle San Jerónimo 15519 Santa Fe), se ha dispuesto publicar el presente a los fines de notificar al Sr. Gerardo Adrián Goyenechea - DNI N° 27.782.564, para que comparezca a estar a derecho en estos autos caratulados: "TABORDA, FACUNDO c/GOYENECHEA, GERARDO ADRIÁN y Otros s/Daños y perjuicios" (CUIJ 21-12159218-2), bajo apercibimientos de ley.-A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 12 de Marzo de 2.024. Proveyendo cargo Nro. 2640: Como lo solicita, cítese al demandado mediante la publicación de edictos. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel Scaglia - Juez. - Dra. Celina González Lowy, Secretaria. Santa Fe, 21 de Marzo de 2.024.

S/C 517137 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "VALLEJOS, CRISTIAN ARIEL Y OTROS C/ DAY, PABLO FERNANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ.* 2112158444-9), se cita, se llama y emplaza a DAY, PABLO FERNANDO D.N.I. Nro. 22.134.768 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Por promovida demanda de Daños y Perjuicios contra los accionados Pablo Fernando Day en su carácter de conductor y/o titular del vehículo al momento del siniestro y contra LA CAJA SEGUROS -como citada en garantía con los alcances previstos en el art. 118 de la ley 17418- a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presentes las pruebas ofrecidas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, (acuerdo ordinario del día 07.03.2019, acta 7 punto 13), impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación aprobado por el Alto Tribunal Provincial en el punto 1 de la Acordada Nro 48 de fecha 05.12.2017. De corresponder, librese oficio con el objeto que el Ministerio Público de la Acusación o la Oficina de Gestión Judicial remita las actuaciones correspondientes. Autorízase al libramiento de edicto judicial, a los fines manifestados. Notifíquese. Fdo.: Dra. González Lowy (Secretaria); Dr. Scaglia (Juez)". - Santa Fe, 14 de Marzo de 2024.

§ 100 517356 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5, Primera Secretaría, Dra. Mariana Herz, en autos: "TORREZ HILDA ESTELA c/FAZIO JUAN CARLOS s/Divorcio" CUIJ 21-10757945-9, tramitados por ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5, Primera Secretaría, se notifica al Sr. Juan Carlos Fazio, D.N.I. N° 16.913.911, de lo resuelto supra: "Santa Fe, 16 de Febrero de 2024.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Decretar el divorcio de HILDA ESTELA TORREZ y JUAN CARLOS FAZIO (matrimonio celebrado el 04 de abril de 2014 e inscripto según Acta N° 70, Tomo 1, año 2014, en el Registro Civil de Santa Fe - 5ta. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, oficiése al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo.: Dra. Mariana Herz (Jueza) - Dra. María Inés Ascuá (Secretaria)." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 11 de Marzo de 2024. Carlos Molinari, Secretario.

S/C 517189 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición de la sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 2, Primera Secretaría, Dra. Carolina Moya, en autos: ACUÑA ROSANA ANALIA c/LEONES FABIO ALBERTO s/Divorcio" CUIJ 21-10753997-9, se notifica al Sr. Fabio Alberto Leones, D.N.I. N° 25.046.416, de lo resuelto supra: "SANTA FE, 08 de Marzo de 2024. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar el divorcio de los cónyuges ACUÑA, ROSANA ANALIA (DNI 26.064.469) y LEONES, FABIO ALBERTO (DNI 25.046.416) -matrimonio celebrado en fecha 13 de Octubre de 2000 en Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, anotado bajo Acta N° 297, Tomo N° II, Año 2000- conforme a lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. Protocolícese. Hágase saber y, oficiése ala Dirección General del Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo.: María Carolina Moya (Jueza) - María Sol Novello (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y estrados judiciales. Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. Dra. María Sol Novello, Secretaria.

S/C 517192 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición de la señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados: SOTIL, ROMINA AVELEN C/HEREDEROS y/o SUCESTORES DE IVAN FABRICIO MALACRIDA y SALEM DANA MALACRIDA s/FILIACIÓN, 21-10729506-9 se notifica a HEREDEROS y/o SUCESTORES DE IVAN FABRICIO MALACRIDA, DNI 31.474.085, el siguiente decreto: SANTA FE. 16 de Febrero de 2024.- Agréguese. En este estado, declárese rebeldes a los HEREDEROS Y/O SUCESTORES DE IVAN FABRICIO MALACRIDA y SALEM DANA MALACRIDA. Notifíquese. Dr. Carlos Molinari. Secretario. Dra. Mariana Herz. Juez. Otro decreto: Santa Fe, 22 de Febrero de 2024.- Como solicita, notifíquese el proveído de fecha 16/02/24 mediante edictos que se publicarán en el boletín oficial y hall de este Tribunal (artículos 72, 73 y 597 del C.P.C. y C.) y notifíquese por cédula a la Srta. SALEM DANA MALACRIDA. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Molinari, Secretario; Dra. Mariana Herz, Jueza. Santa Fe, 29 de Febrero de 2024.

§ 50 517092 Abr. 8 Abr. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SOSA REY, AIDA LILIANA s/Quiebra, CUIJ N° 21-02009047-9, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días haciendo saber que en autos se dispuso la conclusión de la quiebra por haber transcurrido el plazo de dos años desde la resolución de la clausura por distribución final sin que se reabra el procedimiento de la Sra. Aida Liliana Sosa Rey, DNI 13.504.145. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 08 de Marzo de 2024.... RESUELVO: 1. Declarar concluida la quiebra de Aida Liliana Sosa Rey, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 3. Dar por concluida la intervención del Síndico. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber." Firmado: Dr. Lucio A. Palacios-Juez, Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. Santa Fe, 13 de Marzo de 2024.

S/C 517231 Abr. 8 Abr. 9

Por disposición de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SOLA MARCELA LILIANA s/Quiebra". CUIJ N° 21-02036844-3, se ha dictado mediante Resolución Judicial, lo que a continuación se transcribe: "Santa Fe, 14 de Marzo de 2024. Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) – Dra. Sandra S. Romero (Secretaria). Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 517224 Abr. 8 Abr. 9

Por así estar dispuesto en los autos FIGUEROA DANIELA BELEN s/Quiebra; (Expte. N° 21-02044453-0); El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolin, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Figueroa Daniela Belen, apellido materno Chandá, argentina, D.N.I. N° 39.126.587, CUIL N° 27-39126587-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Pasaje Echevarría 2383 Piso 8 depto 3 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle Luciano Torrent 1534 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/03/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a

los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el Organismo sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 31/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/08/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requieráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Bejer Cristian, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Nevada Marcó - Secretaria - Dr. Carlos Marcolin - Juez a/c.

S/C 517268 Abr. 8 Abr. 12

Por así estar dispuesto en los autos: GUTIERREZ RODRIGO LEANDRO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02044650-9, la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Ana Rosa Alvarez, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 15 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Rodrigo Leandro Gutierrez, apellido materno Dolfo, argentino, D.N.I. N° 30.489.137, CUIL N° 20-30489137-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Hermandarias N° 3522 y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636, ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/03/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

-Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 31/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/08/2024, para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA A/C; Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 20 de Marzo de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas N°2627, de esta ciudad.

S/C 517269 Abr. 8 Abr. 12

Por así estar dispuesto en los autos: SCHMID YAMILA LUCILA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02044700-9, el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Carlos Marcolin, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 10) Declarar la quiebra de Yamila Lucila Scimid, apellido materno Chamorro, argentina, D.N.I. N° 35.468.868, CUIL N° 27-3546868-4, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Chubut N° 3440 -13° Las Delicias- y legalmente en calle San Jerónimo N° 3194, of. 14, ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General. Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4°) Intimar (a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "13", para el día 20/03/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la Fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener

en concepto de incautación. el 20% de tales

remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer Depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal Fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 31/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/08/2024 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A/C; Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 21 de Marzo de 2024, para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Alejandro Ruben Monti, con domicilio en calle San Martín N° 3008 - Piso 11, de esta ciudad.

S/C 517267 Abr. 8 Abr. 12

Por así estar dispuesto en los autos PAREDES MARIA EUGENIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02044577-4, el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolin, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de María Eugenia Paredes, apellido materno Vera, argentina, D.N.I. N° 30.292.102, CUIL N° 23-30292102-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Pasaje Público N° 7733 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle Amenabar N° 3066 -Dpto. 1°- de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q., se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/03/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines

de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 31/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/08/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MARCOLIN: JUEZ a/c; Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 21 de Marzo de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Héctor González con domicilio en calle 25 de Mayo N° 3047 de esta ciudad.

S/C 517266 Abr. 8 Abr. 12

Por así estar dispuesto en los autos PELLIZZA MIRIAM BEATRIZ s/Quiebra; (EXPTE. CUIJ N° 21-02044805-6) el Sr. Juez A CARGO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolin ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIRIAM BEATRIZ PELLIZZA, apellido materno Pérez, argentina, D.N.I. N° 16.817.562, CUIL N° 27-16817562-6, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Hipólito Irigoyen 2669, Piso 1, Depto. "B", y legal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/3/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien de-

berá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra (CON EXCEPCIÓN DE LAS DEUDAS POR ALIMENTOS), debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará UN AÑO contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 31/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/08/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO; Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Ricardo Melini cuyo domicilio legal es calle Urquiza 2295 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico rmelini@hotmail.com.ar.

S/C 517264 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: OCHOA Y GOMEZ, RAUL (H) c/CABROL, DARIO GABRIEL s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02014640-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 13 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de DARIO GABRIEL CABROL, DNI 22.620.052, con domicilio en calle Cardenal Fasolino N° 342 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procéd-

dase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de Marzo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día martes 30 de abril de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 13 de junio de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 03 de agosto de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. FDO. DI CHIAZZA (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaría). OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Marzo de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN MARCELA MALDONADO, domiciliada en calle Vieytes N° 2231, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaría).

S/C 517221 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: PUENTE, MIGUEL ANGEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02042814-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 14 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de MIGUEL ANGEL PUENTE, argentino, DNI N° 28.331.775, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-28331775-8, apellido materno FABBRO, domiciliado en calle Castañeda N° 1258 de la localidad de San José del Rincón, provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 20 de marzo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día miércoles 24 de abril de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día miércoles 22 de mayo de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de junio de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.521. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89

de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DI CHIAZZA (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaría). OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Marzo de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN CLAUDIO ANIBÁL SEVESO, domiciliada en calle San Martín N° 3124, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez a/c)- PACOR ALONSO (Secretaría).

S/C 517222 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FERNANDEZ, CRISTINA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02044421-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 19/03/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTINA ANDREA FERNANDEZ, D.N.I. 25.497.325 apellido materno Martinez, soltera, con domicilio real en Furlón Carrifé 9253 Loyola Norte de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de Marzo de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN, (Juez).

S/C 517206 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CANO, RICARDO OMAR s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02045214-2, se ha declarado la quiebra en fecha 20/03/2024 a su propio pedido de RICARDO OMAR CANO, de apellido materno REA, D.N.I. 34.822.541, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Larrea N° 1350, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio al ítern constituido en calle 25 de Mayo N° 1913, de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03 de Abril de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15 de abril de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaría).

S/C 517205 Abr. 8 Abr. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Secretaria a cargo de la Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAÑETE, DELIA ESTEFANIA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02043373-3), se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la siguiente resolución recaída en los autos citados: Santa Fe, 15 de Junio de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 04 de Diciembre de 2023, rectificándose las siguientes fechas: el día 16 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 29 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 309 Resolución N° 589 Tomo 43 Año 2023 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Firmado: Ana Rosa Alvarez (Jueza), Sandra S. Romero (Secretaría). Se hace saber que ha re-

sultado sorteada la Síndica la CPN Marín, Teresa Zulema, quien ha constituido domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2638, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Publíquese Edictos por 5 días S/C - Santa Fe, 19 de Marzo de 2024.

S/C 517212 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CEJAS, LORENA PAOLA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02036693-9), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 21 de Marzo del 2024. Aclarar el pronunciamiento de fecha 19 de Diciembre de 2022, rectificándose las siguientes fechas: el día 06 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 18 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza); Dra. Romero (Secretaria).

S/C 517122 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02044302-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/03/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSE FRANCISCO FERNANDEZ, D.N.I. 38.817.215, apellido materno (Gianpetri, soltero, con domicilio real en calle Reñares 8237 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Aménabar 3066, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de Marzo de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 30 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 1 5) Señalar el día 12 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLEJ, (Juez).

S/C 517204 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: OLIVA MAURO RAUL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02044405-0), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de OLIVA MAURO RAUL, DNI 30.079.127, argentino, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Seguridad, domiciliado realmente en calle Tomas Fumo 1106. de la ciudad de Recreo y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 21 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 03 de Junio de 2024 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de Julio de 2024 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvana Romero, (Secretaria).

S/C 517160 Abr. 8 Abr. 12

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: SOLIS GISELA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02030987-0, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha declarado la conclusión de la quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 13 de fecha 08/02/2024: VISTOS... CONSIDERANDO... POR ELLO DECIDO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportuna-

mente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo: Mariana Nelli, Secretaria; Ivan Di Chiazza Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2024. Secretaria.

S/C 517023 Abr. 8 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GONZÁLEZ, MAXIMILIANO JESUS s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02030164-0, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Complementario. La providencia que dispone esta publicación expresa: SANTA FE, 14 de Marzo de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establece el art. 218 de la Ley N° 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 25 de Marzo de 2024. Dra. Prado, Prosecretaria.

S/C 517383 Abr. 8 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, se hace saber que en los autos DIAZ GRISELDA ANALIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-01056287-9), se ha dispuesto: SANTA FE, 30 de Noviembre de 2023. Por presentado por la Sindicatura readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Previa publicación de edictos córrase vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro, (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann, (Juez). Santa Fe, 15 de Diciembre de 2024.

S/C 517022 Abr. 8 Abr. 9

En los autos caratulados: SCHMID, YAMILA LUCILA s/Quiebra; que tramitan por Expte. CUIJ 21-02044700-9, ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Monti con domicilio constituido en calle San Martín 3008 Piso 11 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designado, donde atenderá a los señores acreedores, de martes a jueves hasta el día 16 de mayo de 2024 de 16 a 19 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522. Santa Fe, marzo de 2024.

S/C 517371 Abr. 8 Abr. 12

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: OCHOA, DANIEL ALEJANDRO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02037084-7), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria de la autorizante Dra. Sandra S. Romero, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater (Síndica) en la suma de \$ 1.056.780,45 y los del Dr. Alejandro Agustín González (apoderado fallido), en la suma de \$ 452.905,90. A continuación se transcribe el decreto que así lo dispone: SANTA FE, 21 de Marzo de 2024. Por presentado proyecto de distribución reformulado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Publicación por (2) dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Sin cargo Ley 24.522 (L.C.Q.). Santa Fe, 25 de Marzo de 2024.

S/C 517408 Abr. 8 Abr. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: COLMAN, CLAUDIO ALEJANDRO RAMON s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02043812-3, se abrió la quiebra de CLAUDIO ALEJANDRO RAMON COLMAN, DNI 22.784.170; pudiendo los acreedores verificar ante el síndico CPN Carlos A. Sara, en el domicilio de Juan de Garay 2855 de Santa Fe, de lunes a viernes de 16 a 19 horas hasta el día 29/04/2024, debiendo asimismo presentar un pedido de verificación en formato digital (vía correo electrónico a la siguiente casilla: estudio@csara.com.ar, o bien mediante pen drive); Asimismo a los fines de la compulsión digital del expediente se hace saber su contraseña: 8401; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 21 de marzo de 2024. Dra. Gérard, Prosecretaria.

S/C 517491 Abr. 8 Abr. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: OCHOA Y GOMEZ, RAUL c/ZUÑIGA, DIANA DEBORA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02040506-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/11/2023; 1) Declarar la quiebra de la Sra. DIANA DEBORA ZUÑIGA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 23.911.851, domiciliada realmente en calle Fray Antonio Rossi N° 962, de la localidad de Helvecia, Dpto. Garay Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 2289, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar

a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29 de Noviembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 02 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 04 de Marzo para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 15 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Junio 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéese. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. A continuación, se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/02/2024: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 23/04/2024 para la verificación de créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 23/05/2024 para la presentación de las copias de las impugnaciones por la Sindicatura; e) hasta el 30/07/24 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 24/09/2024, para la presentación del informe general. 2) insértese, expídase copia y hágase saber. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.

S/C 517014 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, RITA SUSANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02028259-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes. La providencia que así lo dispone expresa: SANTA FE, 02 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 1.114.108,28 a distribuir de la siguiente manera: 70% para la Sindicatura, lo que alcanza la suma de \$ 779.875,79 para el CPN Martín Marcos Rossi y 30% para el apoderado de la fallida, esto es, la suma de \$ 334.232,48 (9,48 jus) para el Dr. Jorge Ariel Morel. Insértese, expídase copia y hágase saber. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao, (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). Otro decreto dice: SANTA FE, 08 de Marzo de 2024. De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procedase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez a/c); Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). Santa Fe, 14 de Marzo de 2024. Dra. Prado, Prosecretaria.

S/C 517384 Abr. 8 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados FAVRE, MARCELA JUDITH s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02017844-9, se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución, regulándose los honorarios de los profesionales: Sindica SUSANA DEL CARMEN VÁZQUEZ, en la suma de 276.649,51 y los honorarios del Dr. DIEGO ENZO GALETTO en la suma de 118.564,07. Lo que se publica a sus efectos por dos días. Santa Fe, 2 de Febrero de 2024. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 517120 Abr. 8 Abr. 9

Autos: VIDAL, GUADALUPE MARCELA s/PEDIDO DE QUIEBRA, Expte. CUIJ 21-02033059-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: honorarios del CPN PABLO EDUARDO DIEDIC, en la suma de \$ 939.360,40. Honorarios del Dr. JUAN FRANCISCO CIBILS en la suma de \$ 402.583,03. Santa Fe, Abril de 2024.

S/C 517488 Abr. 8 Abr. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Tercera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en autos: BANCO BICA S.A. c/FLO-RITO, DAMIAN ALBERTO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-16255434-1), se cita, llama y emplaza a DAMIAN ALBERTO FLORITO, DNI 34.166.775, para que comparezca a tomar intervención de ley y hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 04 de Marzo de 2024. Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos al demandado, con transcripción de los decretos de fecha 12/08/2022, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del

quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo: Dra. María José Haquín de Beron (Jueza) - Dra. María Soledad Prieu Mántaras (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Agosto de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra Damián Alberto Florito (DNI 34.166.775) por la suma de \$ 185.928,82, con mas \$ 93.000 que se estiman provisoriamente de intereses y costas, a quien se citará y emplazará para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Al Otro si 1º: Téngase presente. Al otro si 2º: Téngase presente la autorización conferida, bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante y dentro de los límites del Art. 56 del CPCC. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la sentencia, junto con las cédulas de notificación en original, que se adjunten digitalizadas durante el trámite del expediente. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efecto s/y autorizándose al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Fdo: Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras - Secretaria. Dra. María José Haquín de Berón - Jueza. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 13 de Marzo de 2024. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.

\$ 120 517469 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CASTAGNOLA, ADRIANA RITA Y OTROS c/BALLABENI ENIO MANUEL BENITO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02020818-7, se cita, llama y emplaza a los herederos del difunto demandado Enio Manuel Benito Ballabeni -su superstita Zulema Olimpia Lions y sus hijos Marta Lilia Guadalupe Ballabeni, Patricia Mónica Guadalupe Ballabeni, Azio Carlos Guadalupe Ballabeni, Guillermo Daniel Guadalupe Ballabeni y María Angélica Guadalupe Ballabeni- y/o a sus respectivos herederos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. Diego Raúl Aldao, Juez; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 9 de Febrero de 2024. Dra. Prado, Prosecretaria.

\$ 50 517382 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del (Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nom), en autos caratulados: JURIO, CARLOS OSCAR c/MANRIQUE, ANTONIO ALEJANDRO Y OTROS s/ESCRITURACION, se ha dictado el siguiente decreto SANTA FE, 09 de Febrero de 2024 Agréguese las resoluciones acompañadas por el Archivo General. Cítese y emplácese a los herederos testamentarios Sra. Ana Margot Sánchez, Sra. Nora! Raquel Fariás Sobrero, Sr. Jorge Luis Fariás Sobrero, Sra. Mónica Fariás Obreiro y Sra. Martha Sobrero Romatti, de la codemandada Luisa Esmeralda Drogue, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL los que deberán ser exhibidos en el hall central de estos Tribunales por el término de ley. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 28 de Febrero de 2024.

\$ 50 517363 Abr. 8 Abr. 10

Por estar así ordenado en los autos caratulados: GALIAN TEOFILO c/FRUTICOLA BIANCO ACIISA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, 21-15796412-4 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la Ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley a quienes fueren propietarios del inmueble sito en calle Los Nogales N° 2628 de esta ciudad, inscripto bajo el Tomo 279 Impar Folio 3388, N° 26279 Año 1968 y/o a quienes se consideren con derechos para hacerlos valer en el juicio de referencia. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ha ordenado: Santa Fe, Cítese por cédula y por edictos, emplazándolos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley a quienes fueren propietarios del inmueble sito en calle Los Nogales N° 2628 de esta ciudad, inscripto bajo el Tomo 279 Impar Folio 3388, N° 26279, Año 1968 y/o a quienes se consideren con derechos para hacerlos valer en este juicio. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y exhibase en el hall de la planta baja de estos Tribunales. Fdo. Dr. Javier Deud, Juez a/c. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Santa Fe, 23 de febrero de 2024. Dra. Dávalos, Prosecretaria.

\$ 50 517342 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, ha dispuesto en los autos caratulados: NUEVO BCO. DE SANTA FE S.A. c/JURETICH ANDRES JUAN y Otros s/Juicios Ordinarios, que tramitan por Expediente Número 21-00849031-4: SANTA FE, 30 de Noviembre de 2023 Téngase presente. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del co demandado Andrés Juan Juretich a comparecer a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de ley y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso; Dr. Diego Aldo.

\$ 50 516952 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: CASELLA, ISABELADELINA c/RIZZI, ESTEBAN ALFREDO y Otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-02040736-8 se cita y emplaza a los codemandados ESTEBAN ALFREDO RIZZI y RIZZI DISTRIBUCIONES SA para que hagan valer sus derechos. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena y el proveído que establece su publicación en el BOLETÍN OFICIAL: SANTA FE, de marzo de 2024. Atento lo requerido y las constancias de autos, notifíquese a los codemandados mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez); Dra. Mariana Nelli, (Secretaria). Santa Fe, 12 de Marzo de 2024.

§ 50 516935 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe (Pcia., de Santa Fe), en los autos: BATAGLINI, JULIO ALBERTO c/NATION S.A. y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS ORDINARIO, CUIJ 21-02024985-1), se ha ordenado hacer efectivos los apercibimientos decretados y en consecuencia declarar la rebeldía del codemandado Círculo de Inversores S.A. de Ahorro con Fines Determinados, conforme el texto de la providencia siguiente, a saber: Santa Fe, 7 de diciembre de 2023. Se tiene presente y agréguese la cédula acompañada. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de la firma codemandada Círculo de Inversores S.A. de Ahorro con Fines Determinados Notifíquese, Fdo. Dr. Aldao, Juez a cargo - Dra. Botto, Secretaria. Santa Fe, 19 de Marzo de 2024.

§ 100 516965 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos MENDOZA JUAN RODOLFO c/LOSTALO MARIA CLARA TERESITA s/Ordinario de usucapión; CUIJ N° 21-01020890-1 Año 2009, se hace saber que, habiendo sido debidamente citados y no compareciendo a estar a derecho, se ha declarado rebelde a los herederos de Rosa Manzonni. Santa Fe, Marzo de 2024. Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario.

§ 50 517125 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados, MERCADO, ORESTE NAZARIO c/SUCES. DE GUTIERREZ MERCEDES s/JUICIO ORDINARIO, N° de Expte. 1303/2003, CUIJ 21-01040529-4, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sra. MERCEDES GUTIERREZ, D.N.I. N° 6.459.522, CUIL 27-06459522-4, Sres. Ismelda Ramona Piedrabuena, en representación de su hija Lucía Olga Piedrabuena los Sres. Aldo César Pighin, Sergio Daniel Pighin, Olga Graciela Pighin y Leonardo Sebastián Pighin, en representación de su hija Edicta Susana Piedrabuena los Sres. Darío Alberto Pighin, Mónica Noemí Pighin, María Elena Pighin y Carina Guadalupe Pighin, en representación de su hijo Antonio del Carmen Piedrabuena la Sra. Mercedes del Carmen Piedrabuena, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo lo resuelto en la Ley 11.287 CP por el término de ley. Santa Fe, 23 de Febrero de 2024. Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).

§ 100 517131 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: GIL, ROMINA ITATI s/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA; (CUIJ 21-02043666-9), se cita a todo interesado en hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, notificándolos que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 1 de diciembre de 2023; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciado el presente trámite de cambio de apellido correspondiente a Romina Itatí Gil, por el apellido Pagano, a la que se le imprime el trámite del juicio sumarísimo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses haciendo saber que "Romina Itatí Gil" ha promovido juicio para cambiar su apellido por el de "Pagano". Requierase información sobre la existencia de medidas precautorias anotadas a nombre de la interesada. A tales fines ofíciase al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de créditos prendarios y al Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe. Autorízase a la peticionante o a quien la misma designe a intervenir en los diligenciamientos. Fecho, dese intervención a los Ministerios Públicos y al Registro Civil. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 517235 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé en los autos caratulados: OBERLIN, MIGUEL ANGEL c/SANCHEZ, CARMEN; SANCHEZ, LORENZO; SANCHEZ DE JUARES, BIANCA NIEVES; SANCHEZ DE VAZQUEZ, ESMERALDA; SANCHEZ DE GAITAN, YOLANDA; SANCHEZ ROMAN; GAITAN, CRUZ OSCARVAZQUEZ, RUPERTO ALEJANDRO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-01979312-2; SANTO TOME, 19 de marzo de 2024 Salgan los autos de fallo. Con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 20 del Código de Procesal Civil y Comercial, como medida de mejor proveer y

sin perjuicio de la actuación realizada por el Sr. Defensor de Ausentes; advertido de las constancias de autos que, los codemandados rebeldes Carmen Sánchez, Yolanda Sánchez de Gaitán, Cruz Oscar Gaitán y Román Sánchez, se encuentran fallecidos y no existe proceso sucesorio abierto, cítese a los herederos a hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria); Dr. Hernán G. Gálvez, (Juez). Santo Tomé, 21 de Marzo de 2024. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.

§ 50 517210 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA, CAROLINA LORENA c/GONZALEZ, LUCAS JOAQUIN y Otros s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-25110501-1), se hace saber al Sr. Lucas Joaquín González (D.N.I. N° 38.135.630) que con fecha 21.02.2024 se lo ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 27 de Febrero de 2.024.

§ 50 517209 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civ. y Com. de la 7ª Nom. ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MICOCCI, HECTOR HUGO c/MICOCCI, JORGE ALBERTO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-01997105-5, se declaró rebelde a los herederos de CARLOS GUILLERMO MICOCCI y RICARDO LUIS MICOCCI; Así mismo se declaró rebelde a GERONIMA ROSA ORELLANA DE MICOCCI; Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 73 C.P.C.C.S.F. Firmado: Romina Soledad Freyre, Secretaria; Lucio Alfredo Palacios, Juez; Santa Fe, 13 de marzo de 2024.

§ 50 517112 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: COOKE JUAN IGNACIO c/ARNAUDO LUIS ANGEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-22700268-6, se hace saber al Sr. Luis Ángel Arnaudo (D.N.I. N° 20.141.115), que con fecha 16.02.24 se ha dictado sentencia, haciendo lugar, a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de LUIS ANGEL ARNAUDO hasta que la actora perciba la suma de \$ 200.000,00, con más sus intereses, desde la mora, que operó el 23.05.2020 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese- Fdo. Erni, Juez - Lang, Secretaria. Esperanza, 23 de Febrero de 2.024.

§ 50 517208 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: GALLENOS WALTER OSCAR C/ JUNCO DE ROMERO ELVIRA Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ 21-26304495-6, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "Esperanza, 20 de Febrero de 2024. Por promovida DEMANDA SUMARIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra ELVIRA JUNCO de ROMERO, ENRIQUE BENITO ROMERO, SIXTO AVELINO ROMERO, MARÍA GUADALUPE ROMERO, ROSA ELVIRA ROMERO y/o contra quienes resulten ser sus sucesores y/o herederos y/o contra quien resulte propietario y/o titular registral del inmueble ubicado en calle Güemes N° 1149 de esta ciudad, individualizado en partida API N° 091600576213/00002 al Tomo 105 Impar, Folio 188, Número 14043 de fecha 03/09/1970, Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe, Sección Dominios del Registro General. Cítese y emplácese a los accionados en el domicilio que surge del impuesto inmobiliario y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley.... Notifíquese." Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria; Dr. Norberto A. Erni Juez.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 28 de Febrero de 2024.

§ 52,50 516989 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "FEDERICO, ATILIO ALEJANDRO C/ QUIE, JOSE AMERICO S/ USUCAPION" CUIJ 21-26304385-2, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "ESPERANZA, de febrero de 2024 Por iniciada formal DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 398 CPCC). Cítese y emplácese a José Américo Quie y/o sus sucesores y/o quien resulte propietario sobre inmueble objeto de autos, por el plazo de ley y conforme art. 597 CPCC, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial en legal forma. ... Notifíquese. - Fdo. Dra. Julia Fascendini Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Se hace saber que el inmueble objeto de autos se encuentra ubicado en la calle Santa Fe N° 592, de la localidad de Felicia, provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, al Tomo 135 Impar, Folio 873, Número 14441 del año 1974, Departamento Las Colonias. Partida In-

mobiliaria 09-12-00-083767/0006-7 con una superficie según mensura de 673.68 m2. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 6 de Marzo de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 52,50 516986 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Com. y Lab. de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), Secretaría a mí cargo, se cita y emplaza a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de Don ORLANDO LUIS QUINTANA, DNI N° 22.144.472, fallecido en Esperanza (Santa Fe) el 19/01/2024, a los efectos de que para que comparezcan a estar a derecho en el término por el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía, en autos caratulados: "13 DE AGOSTO SRL C/ HEREDEROS DE QUINTANA, ORLANDO LUIS SI PAGO POR CONSIGNACIÓN - LABORAL" (CUIJ N° 21-26304925-7).- El decreto en su parte pertinente ordena: ESPERANZA, 19 de Febrero de 2024. Cítase a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de Orlando Luis Quintana, notificándoseles en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho en el término por el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo.: Dra. Julia Fascendini, Secretaria y Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 18 de Marzo de 2024.

\$ 100 517298 Abr. 8 Abr. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados: BAZAN SOLEDAD MARIA DEL VALLE s/Quiebra — CUIJ N° 21-26188248-2, ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 28 de Febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 84 (fs. 219 vto.): Téngase presente. De lo solicitado, córrase vista a la Sindicatura. Proveyendo escrito cargo N° 159 (fs. 223 vto.): Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la Ley Concursal. Notifíquese. Fdo.: Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria, Dra. Laura M. Alessio, Jueza. San Justo, 13 de Marzo de 2024. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 517198 Abr. 8 Abr. 9

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados: "AL VARITES, SILVIA BEATRIZ c/OLMOS, LUIS ANTONIO y/o SUCESORES DE LUIS ANTONIO OLMOS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES", CUIJ 21-26189104-9, se cita y emplaza a quienes se consideren herederos del Sr. LUIS ANTONIO OLMOS, D.N.I. 6.345.077, a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante decreto que a continuación se transcribe: San Justo, 20 de febrero de 2024.-.....Atento lo manifestado y constancias de autos, emplácese a estar a derecho a los herederos demandados. A tales fines, publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Alessio (Jueza) Dra. Susana C. Carletti (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y para ser exhibidos en el hall del Juzgado. Fdo: Dra. Susana C. Carletti (Secretaria). San Justo, 29 de febrero de 2024. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 100 516921 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Com. y Lab. de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), Secretaría a mí cargo, se cita y emplaza a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de Don ORLANDO LUIS QUINTANA, DNI N° 22.144.472, fallecido en Esperanza (Santa Fe) el 19/01/2024, a los efectos de que para que comparezcan a estar a derecho en el término por el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía, en autos caratulados: "13 DE AGOSTO SRL C/ HEREDEROS DE QUINTANA, ORLANDO LUIS S/ PAGO POR CONSIGNACIÓN - LABORAL" (CUIJ N° 21-26304925-7).- El decreto en su parte pertinente ordena: "ESPERANZA, 19 de Febrero de 2024. Cítase a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de Orlando Luis QUINTANA, notificándoseles en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho en el término por el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo.: Dra. Julia Fascendini, Secretaria y Dra. Virginia Ingaramo, Jueza.-"

\$ 100 517298 Abr. 08 Abr. 09

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "MIÑO, EMANUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02042189-1 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez y de la Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Santa Fe, que se ha reprogramado las fechas del expte de marras, y el horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes 9:00 hs. a 12:00 hs y 17:00 a 20:00 hs en el domicilio legal Ángel Cassanello n.º 680 de la ciudad de Santa Fe, CPN Pedro Jose Ernesto (Sindico).

A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE,

13 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Re-programense fechas: Fijase el día 09/04/24 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijase el día 23/04/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 22/05/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales y el día 08/07/24 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos bajo la modalidad ordenada a fs 35 del expediente papel en 5/3/24. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez. Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. Santa Fe, de Marzo de 2024.-

S/C 517312 Abr. 03 Abr. 09

Por disposición del Señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de esta ciudad de Santa Fe, Dr. Diego Raúl Aldao, se ha ordenado la presente publicación conforme al Art. 70 del Cod. Civ. y Comercial, donde en autos: ALONSO GOMEZ, DELFINA s/Rectificación de partidas; (CUIJ 21-02032699-6), la Sra. Alejandra Viviana Alonso ha solicitado el cambio de orden de apellidos de su hija menor de edad Delfina Alonso Gomez, al uso como Gomez Alonso. Seguidamente se transcribe el decreto pertinente: Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. Por presentada y domiciliada, en el carácter invocado, acuérdase a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada gestión de Rectificación de Partida de nacimiento en la forma solicitada. Dése intervención al Sr. Fiscal y a la Dirección General del Registro Civil a fin de que expidan su correspondiente dictamen. Téngase presente la pericia psicológica ofrecida para su oportunidad y de corresponder. Téngase presente la documental adjunta. Notifiquen los empleados Crespi, Correu y/o Prado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario) - Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Otro decreto: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2022. Atento al estado de la presente, se proveen las medidas solicitadas: (...). Publíquense edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 70 CCCN). Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario) - Diego Raúl Aldao (Juez). Santa Fe, 18 de agosto 2023. Dra. Mercedes Dellamonica, (Secretaria).

\$ 200 516870 Mar. 25 Abr. 17

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "BULACIO JOSE LUIS s/Quiebra CUIJ N°21-26138966-2" que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se pone de manifiesto el siguiente decreto: SAN CRISTÓBAL, 28 de Febrero de 2024 Proveyendo escrito cargo N0694/2024: Advertido en este estado el proveyente que la regulación de honorarios de fecha 23/02/2024 (fs. 117/117 vto.) se realizó fijando como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia no comprendido en la política salarial correspondiente y debiendo adecuarse los honorarios regulados tomando como masa regulable el monto actual de un salario de Secretario de Primera Instancia (\$1.781.429,91), déjese sin efecto la regulación practicada en fecha 23/02/2024 y, en consecuencia, regúlense los honorarios profesionales de la CPN MARÍA ROSA LÓPEZ en la suma de pesos un millón sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 95/100 (\$1.068.857,95). Regúlense los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN CATTANEO en la suma de pesos setecientos doce mil quinientos setenta y uno con 96/100 (\$712.571,96). Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522.

1.- El Informe Final

En tal sentido y siguiendo el orden previsto por el texto legal citado, informo lo siguiente, remitiendo en cada caso a las respectivas actuaciones y comprobantes agregados en estos autos:

1.- Rendición de cuentas.

Como es de conocimiento de VS el presente proceso se inició el 20/04/2017 fecha en que el Sr. Bulacio solicitara su propia quiebra.

Declarada la misma en fecha 06 de mayo de 2019, la suscripta fue sorteada el 12/06/2019 aceptando el cargo, una vez notificada el día 26/09/2019, comenzando su actuación e instando a partir de entonces el proceso de liquidación.

Inmediatamente después de haber asumido la administración y representación legal de la fallida como consecuencia de la quiebra decretada, esta sindicatura procedió a realizar las siguientes gestiones:

1.2) Conservación y custodia de los bienes de la fallida:

Después de decretada la quiebra se procedió a materializar el desapoderamiento del fallido. En esa instancia, se puso en conocimiento de la Sindicatura que el inmueble ocupado por el fallido es alquilado. Los bienes muebles constatados en el lugar resultaron ser exclusivamente aquellos indispensables para la vida cotidiana del fallido y su familia y, por lo tanto, inembargables.

Así, no se localizaron bienes del fallido susceptibles de ser desapoderados e incautados en los términos del art. 106, sgtes y cdtes. LCyQ

1.2) Correspondencia de la fallida

Se procedió a la recepción y apertura de la correspondencia interdicha de la fallida, clasificando la misma según su origen y objeto, contestando aquella que las circunstancias lo aconsejaban (requerimientos impositivos, reclamos de pago de deudas, etc.)

1.3) Expediente principal e incidentes

Se diligenciaron oportunamente los exhortos y oficios ordenados por VS en la resolución de quiebra.

Se evacuaron en tiempo y forma las vistas y traslados corridos a esta sindicatura en este expediente principal, así como también el único incidente promovido en autos a saber "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/ BULACIO JOSE LUIS s/ INCIDENTE DE VERIFICACION TARDIA CUIJ 21-26139389-9", que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

Tal como resulta de las constancias de autos, tempestivamente no concurrieron acreedores a solicitar verificación de sus créditos.

Respecto del incidente de verificación tardía mencionado más arriba, según constancia de tales autos, fue promovido en fecha Oportunamente, se presentó el informe general (art. 39 LCyQ). 1.4) Documentación y libros de la fallida.

No se incautaron al momento del desapoderamiento, según las constancias obrantes en estas actuaciones, papeles y documentación comercial relativos a las actividades de la fallida.

1.5) Realización de los bienes:

1.5.1) Tal como lo manifestara más arriba, no se incautaron bienes susceptibles de ser liquidados en autos.

1.5.2) Sin embargo, y en virtud de las retenciones sobre haberes, se encuentran disponibles para su distribución en autos los fondos que obran depositados en la cuenta judicial n° 966687 abierta a la orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal. Se acompaña informe de saldo extendido por el Nuevo Banco de Santa Fe, que da cuenta del saldo por \$285.826.76 más el saldo del depósito a plazo dijo efectuado el 30/11/22 por \$905.263.32 (saldo al 30/11/23) del que se deberá solicitar al banco la no renovación del mismo y depósito.- Que asimismo, corresponde en esta instancia se oficie al Nuevo Banco de Santa Fe para que proceda a cancelar el plazo fijo constituido a nombre de autos y deposite el saldo en la cuenta judicial abierta a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal.

1.6.- Fondos de la quiebra.

La totalidad de los fondos habidos en la quiebra fueron depositados en la cuenta judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., mencionada en el apartado 1.5.2) anterior que arroja al día de la fecha un saldo de \$285.826.76 más \$905.263.32 (saldo PF al 30/11/23) más los intereses que hayan generado.

II. - RESULTADO DE LA REALIZACION DE BIENES

Tal como resulta de las constancias obrantes en autos y se mencionara en el texto de este informe, NO HUBO EN AUTOS LIQUIDACION Y/O REALIZACION DE BIENES.

III. - ENUMERACION DE BIENES NO ENAJENADOS Y CREDITOS NO COBRADOS

111.1) Bienes no enajenados

Como se mencionara antes, en el presente proceso no se incautaron bienes susceptibles de ser enajenados

111.2) Créditos no cobrados

Tal como se mencionó más arriba, no existían créditos a favor de la fallida a cobrar a la fecha de la quiebra

IV.- PROYECTO DE DISTRIBUCION

De conformidad con lo dispuesto por el inc. 40) del primer párrafo del art. 218 LCyQ, se agrega a continuación el Proyecto de Distribución de Fondos, según las rendiciones de cuentas practicadas en autos.

A todo evento, advierto al tribunal que el presente proyecto de distribución tiene el carácter de provisorio atento a que se distribuyen los fondos que en parte se encuentran depositados en la cuenta judicial y en otra parte se encuentran depositados a plazo fijo, y que según el informe del banco glosado en fecha 28/11/2023 alcanzaban a \$ 905.263.32, siendo su vencimiento el 11/11/2023.

Consecuente, luego de regularse los honorarios y al presentar la adecuación del proyecto de distribución prevista por el art. 218 in fine LCyQ deberá considerarse los intereses que se devengaron desde el vencimiento antes mencionado (11/11/2023) y hasta la fecha de la adecuación:

IV. 1) En el Proyecto de distribución, se incluyen los gastos de justicia, que en el caso, solamente comprenden a las reposiciones fiscales liquidadas conforme las disposiciones de la LIA, con las modificaciones introducidas por la ley 14244, recientemente publicada en el B.O. Santa Fe.

En cuanto a las reposiciones fiscales, no habiéndose liquidado bienes, son liquidadas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 inc. c) y 36 ley impositiva en 200 y

100 módulos tributarios) respectivamente, lo que totaliza la suma de \$ 1.260.- (Ley 14.244).

IVA- A todo evento y según., constancias de las presentes, no concurrió en autos acreedor alguno a insinuar sus acreencias.

S/C 517277 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 de Familia, sito en Avda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "RODRIGUEZ, DELIA SUSANA c/SUCESORES DE GIOVANNINI ANDRES Y OTROS s/Filiación" - EXPTE. C.U.I.J. N° 21-23806297-4 AÑO 2023 que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 08 de Marzo de 2024. Previa certificación, agréguese constancia de publicación de edictos. No habiendo comparecido el codemandado LUIS GIOVANNINI o LUIS GIOVANNINI a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado háganse efectivos los apercibimientos de ley y en consecuencia decláraselo rebelde. Notifíquese por cédula. Asimismo, no habiendo comparecido los eventuales herederos de Andrés Giovanini o Giovanni, decláreselos rebelde. A fin de la notificación, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley. Notifíquese". Fdo. : Dra. Cecilia V. Tovar - Secretaria. Dr. Guillermo. A. Vales - Juez a/c.

\$ 45 517502 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Secretaria del Juzgado de Primera instancia de Distrito N° 10, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dra. Cecilia V. Tovar, en autos caratulados: "DIAZ, PATRICIA ALEJANDRA Y OTRO c/ FERRERO, LIDIA NATALINA Y/U OTROS s/ Ordinario (1. D. Y P.)" (EXPTE. N°801 - 2005) CUIJ N°21-26125181-4, se cita, llama y emplaza a la SRA. PACORICONA ALFARO, DIBIA hZ, D.N.I. N° 29.814.538, ARGENTINA, CLASE: 1983, FEMENINA, MEDICA DE PROFESIÓN, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE HERNANDARIAS N° 151, CIUDAD DE CERES, DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE SANTA FE, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente de la referencia de tramite en el Juzgado indicado supra, en el término y bajo apercibimiento de ley.-

San Cristóbal, 1/3/24.
\$ 45 517352 Abr. 8 Abr. 12

VERA

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y TRABAJO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 13, a cargo Dr. José Luis Freijo, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carina Navarro, de Vera (S. Fe), hace saber en los autos caratulados: "VIANO HERNAN HUGO c/ GONZALEZ EMILIO SEFERINO s/ Juicios Ejecutivos, CUIJ 21-23048420-9", lo siguiente: "VERA, 20 de Marzo de 2024.- Habiéndose cumplimentado con el decreto que antecede, agréguese sellado acompañado y completando el escrito cargo actuarial N° 445: Por iniciada formal demanda de JUICIO EJECUTIVO por cobro de pesos contra EMILIO SEFERINO GONZALEZ domiciliado donde se indica y por el cobro de la suma de Pesos: Un Millón doscientos Mil (\$1.200.000,00) con más sus intereses y costas desde que dicha suma es debida y hasta el momento de su efectivo pago. Cítese y emplácese a los herederos del demandado EMILIO SEFERINO GONZALEZ, atento a la partida de defunción acompañada, a comparecer a estar a derecho por medio de Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de tres (03) días bajo apercibimientos de ley. Agréguese fotocopia de la documental acompañada en autos. Presentada la demanda en forma electrónica con digitalización de la documental fundante de la acción y de la personería invocada, designase al profesional interviniente como depositario judicial de dicha documental, con las formalidad y obligaciones de ley (arts. 261 y 263 del Código Penal) e impóngase el deber de custodia y de presentación de la misma por Mesa de Entradas a los fines de la certificación de copias. A tales fines, téngase como domicilio de depósito al procesal constituido en autos. Al punto 4) Aclare lo peticionado. Al punto 5) Por introducida Cuestión Federal. A lo demás, oportunamente. Conforme los arts. 21 y 693 del CPCyC, agréguese el siguiente párrafo que deberá transcribirse en la cédula de notificación: Se ha iniciado en su contra un juicio de cobro de pesos y antes de los tres (03) días hábiles (contados a partir del día siguiente a la recepción de la cédula), podrá presentarse para participar del mismo y conocer que se le reclama. Si no lo hace, será declarado rebelde y la causa seguirá sin su comparecencia. NOTIFIQUESE. Notifiquen Alegre ó Dolzani martes y viernes por Secretaría.- Fdo. Dr. JOSE LUIS FREIJO. JUEZ - Dra. CARINA NAVARRO. Secretaria. 22 de marzo 2024.

\$ 33 517301 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia de Primera Instancia de la Ciudad de Vera Santa Fe, Secretaria Única, se hace saber que en autos caratulados: SANTILLAN, GABRIELA MARÍA LUZ c/ ACOSTA, CARLOS MARTIN s/ Aliamientos 2123639014-1, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley, al Sr. CARLOS MARTIN ACOSTA DNI 26335301, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA Vera, 06 de Marzo de 2024. A lo solicitado: oport-

tunamente. Atento la imposibilidad material de efectuar la notificación al demandado en su domicilio real: 1.- Exímase a las partes de la realización del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria. 2.- Téngase por promovida DEMANDA SUMARÍSIMA DE ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS por la Sra. GABRIELA MARÍA LUZ SANTILLÁN -progenitora- respecto de su hija menor de edad INDIANA EMILY ACOSTA SANTILLÁN, contra el progenitor de la misma, Sr. CARLOS MARTÍN ACOSTA. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de diez días conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, con apercibimientos de ley. Notifíquese.- Dr. JORGE TESSUTTO: Secretario .Dr. CONRADO CHAPERO: Juez.

§ 33 516940 Abr. 8 Abr. 12

Por el presente, se hace saber al Sr. GAONA, MATIAS, DNI N° 36.264.607, que en el expediente judicial CUIJ 21-23639697-2 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA /ROJAS GAONA, LUCIO Y OTRO s/Control De Legalidad, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, se ha dictado el siguiente Decreto: VERA, 07 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: (...), RESULTA: (...), CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) RATIFICAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de los niños LUCIO GAONA ROJAS, DNI 55.405.311 y JOSE LUIS ROJAS, DNI 59.859.081, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 174/2023; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual de los niños y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez); Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, SIN CARGO.

S/C 517485 Abr. 5 Abr. 9

Por el presente, se notifica y hace saber a la Sra. PAREDES, DAIANA MARILIN, que en el Expediente Judicial caratulado: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / VILLALBA, AILIN SOLANGE Y OTRA s/Control De Legalidad; (CUIJ 21-23639797-9), que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: Vera, 21 de Diciembre de 2021; AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida excepcional de urgencia adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de las niñas AILIN SOLANGE VILLABA, DNI 52.360.773 y JOSELYN ARAY VILLALBA, DNI 56.526.735, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 175/2023; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores, y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual de las menores de edad y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez); Dr. Jorge Tessutto, Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.

S/C 517484 Abr. 5 Abr. 9

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "KRAUEL, LORENA VANINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-24193383-8) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, a cargo del Dr. Guilleremos A. Vales (Juez A/C) y la Dra. Verónica Carignano (Secretaria), se ha dispuesto hacer saber que se han modificado los honorarios regulados en autos quedando fijados en \$542.585,19, los cuales se distribuyen 80% para la Síndica CPN Néldia Mokdasy y el 20% en favor de la Dra. Patricia Trotti.

Rafaela, de Marzo de 2024.

S/C 517395 Abr. 8 Abr. 9

Se hace saber que en los autos caratulados: "GAUNA, ROBERTO CARLOS c/ AGROTOTAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. Y OTROS s/ Cobro De Pesos Laboral" (CUIJ N° 21-23697213-2), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de 20 Nominación de Rafaela, sito en calle Alvear N° 214 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, mediante resolución de fecha 19/10/2023 se ha dispuesto citar a los herederos y/o sucesores del Sr. ROBERTO CARLOS GAUNA, D.N.I. N° 23.274.915, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. El proceso en cuestión es de carácter laboral por lo que se encuentran exentos de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (art. 19 C.P.L.).9 de noviembre 2023.

S/C 516981 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), en los autos caratulados: "Expte. CARAVARIO MARIA DEL CARMEN Y OTROS c/ PALMERO, RICARDO ANTONIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios -CUIJ: 21-24200802-9", se notifica por edicto al Sr. Eugenio Torricelli DNI 27.563.213, con domicilio actual desconocido, la declaración de rebeldía decretada en fecha 02 de marzo de 2022. EDO.— Dra. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela 01 de febrero de 2024.

§ 50 516937 Abr. 8 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Daniel Ismael STÉFANO, DNI 37.451.966, progenitor de Betania Leguizamón Stéfano, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados LEGUIZAMON BRIANA NARELA Y OTROS s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-27895778-8, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 20 de Diciembre de 2023.- Atento al excesivo tiempo transcurrido, intímese a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia - Delegación Oeste a cumplimentar con lo requerido en el proveído de fecha 31-08-23 (fs. 15) en el término de tres días y bajo apercibimiento de remitir copias de lo actuado al Ministerio Público de la Acusación ante la posible desobediencia de un mandato judicial. Por otro lado, provoyendo escritos cargos N° 27653/4/5: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Briana Narela Leguizamón, Betania Leguizamón Stefano y Eva Angelina Leguizamón respecto de sus progenitores Micaela Ayelén Leguizamón y Daniel Ismael Stéfano. Agréguese a autos la documental que se adjunta. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores. Acredite notificación de la Disposición Administrativa 089/2023. Notifíquese electrónicamente.- Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo — Juez - Dra. Daniela G. Piazzo — Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales, conforme Ley 11.287. Rafaela, 22 de marzo de 2024. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 517478 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), en los autos caratulados: "Expte. FERNANDEZ KAREN ISABEL Y OTROS S/GUARDA - CUIJ: 211-23628487-2", se cita y emplaza al Sr. Carlos Fabián Maldonado DNI 25.651.414 a los fines que en el término de diez días comparezca, conteste la demanda y ofrezca pruebas relativa al presente juicio de guarda y solicitud de prórroga de guarda en relación a su hija Yuliana Sofía Maldonado. A sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Fdo: Dra. Juliana Foti, Secretaria - Dra. Lisa Báscolo Ocampo, Juez.

Rafaela, 12 de diciembre de 2023.

§ 50 516933 Abr. 8 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: "COLASSO, MARISA ALEJANDRA s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-24205529-9, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días haciendo saber, en cumplimiento del art. 27 de la Ley 24.522, que en fecha 11 de marzo de dos mil veinticuatro, mediante Resolución N° 83 Año 2024, se estableció: "1) Declarar abierto el Concurso Preventivo de Marisa Alejandra Colasso, DNI. N°16.795.461, CUIT N° 27-16795461-3, con domicilio real en calle Suiza 334 y,- domicilio legal constituido en calle Gandhi 637, ambos de la ciudad de Rafaela. 2) Fijar el día 15 de marzo de 2024, a las 10:00 horas para que tenga lugar la audiencia de sorteo del Síndico que actuará en esta causa, con comunicación previa al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3) Fijar el día 19 de abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos; 4) Ordenar la publicación de edictos, en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el diario "La Opinión" de Rafaela, dentro de los cinco días de dictada la presente; 5) Exhortar y/u oficiar, según corresponda, haciéndose saber la apertura del presente proceso universal a los fines del cumplimiento del Art. 21 de la Ley 24.522, suspendiendo a partir de la publicación de edictos, los actos de ejecución forzada; 6) Ordenar la anotación del presente concurso en el Registro de Procesos Concursales de la ciudad de Santa Fe, oficiándose, y requerirle informe, sobre la existencia de otros Concursos anteriores de la deudora; 7) Disponer la toma de razón de la inhibición general para realizar o gravar bienes de la deudora en el Registro General de la Provincia de Santa Fe y en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, librándose a sus efectos los oficios respectivos; 8) Intimar a la deudora para que dentro del término de tres días de notificada la presente resolución, deposite en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Rafaela, a nombre de autos y orden de este Juzgado, la suma de \$ 80.000 (pesos ochenta mil para gastos de correspondencia); 9) Fijar el día 31 de mayo de 2024 para que el Síndico presente el Informe Individual del los créditos y el día 12 de julio de 2024 para la presentación del Informe General; 10) Fijar el día 30 de agosto de 2024 a las 9:00 horas para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la Ley 24.522; 11) Hacer saber a la concursada que no podrá viajar al exterior sin la previa autorización de este Juzgado, en el marco de lo dispuesto en el Art. 25

L.C.; 12) Encuadrar el presente proceso en la categoría de Pequeño Concurso (Art. 288 de la L.C.Q.); 13) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito de estos Tribunales sobre la iniciación y redicación de causas contra la concursada, a su efectos oficiese. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra ésta a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 LC. Asimismo exhórtese a dichos fines al Juzgado de Circuito y Juzgados Laborales de esta ciudad. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. Fdo.: Agostina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Secretaría, 12 de Marzo de 2024.

S/C 517142 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ N2 21-24066469-8 MANZO JOSE GREGORIO SANTOS C/ PAVON EUSTAQUIA CIRILA y otros 5/ USUCAPION, se ha dispuesto la publicación del presente a fin de notificar a los Sres. MARIA HAYDEÉ CAPURALETTI DE PAVON, NORBERTO PAVON; LEONILDA JUANA PAVON y RAFAEL PAVON. El decreto que se ha ordenado en la causa: "Rafaela, 07 de marzo de 2024.- Por recibido, agréguese el exhorto diligenciado acompañado (Clave: 3755). Atento a lo informado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad, corresponde integrar la litis con los herederos del codemandado Rafael M. Pavón: MARIA HAYDEÉ CAPURALETTI DE PAVON, NORBERTO PAVON; LEONILDA JUANA PAVON y RAFAEL PAVON. De conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 73 del CPCC cítese y emplácese, a MARIA HAYDEÉ CAPURALETTI DE PAVON, NORBERTO PAVON; LEONILDA JUANA PAVON y RAFAEL PAVON por edictos que se publicarán 3 veces, en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales, bajo apercibimientos de que, si dentro del término de 5 días, contados a partir de la última publicación, no lo hicieron, serán declarados rebeldes. Recaratúlese la presente causa, tomándose debida razón en el Sistema Informático de Mesa de Entradas. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales (Juez) Dra. Agostina Silvestre (Secretaria). Rafaela, 11 de Marzo de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

\$ 45 517254 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/GAGLIARDO ERMINDO ESTEBAN Y OTROS S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-16525526-4, se cita y emplaza a los herederos y/ legatarios de GAGLIARDO TULLIO JUAN DNI 6.194.270, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Agostina Silvestre - Secretaria; Guillermo A. Vales - Juez. Rafaela, 17 de Octubre de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Delfina B. Nasetta, Prosecretaria.

S/C 517271 Abr. 8 Abr. 10

En los autos caratulados "KRAUEL, LORENA VANINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-24193383-8) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, a cargo del Dr. Guillerms A. Vales (Juez A/C) y la Dra. Verónica Carignano (Secretaria), se ha dispuesto hacer saber que se han modificado los honorarios regulados en autos quedando fijados en \$542.585,19, los cuales se distribuyen 80% para la Sindica CPN Néldia Mokdasy y el 20% en favor de la Dra. Patricia Trotti. Rafaela, de Marzo de 2024.

S/C 517395 Abr. 08 Abr. 09

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "PASSARINO STELLA MARIS C/RICARDO MODENA Y/O SUS SUCESORES Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-25031241-2", de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación— de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a RICARDO MODENA (quien también era conocido como Juan Bautista Mazza) Y/O VINCENZA PINZA DE PAVÓN Y/O SUS SUCESORES de los siguientes decretos: "RECONQUISTA, 12 de Octubre de 2023. Por presentados, domiciliados, en el carácter que invocan, acuérdaseles la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de usucapión contra Vincenza Pinza de Pavón y/o sus sucesores y/o Ricardo Modena y/o sus sucesores. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Notifíquese en el domicilio denunciado y publíquese edictos de ley conforme art. 67 C.P.C.. A los fines de una mayor publicidad,

deberá colocarse en el inmueble -en un lugar visible sobre la vía pública- un cartel de dimensiones adecuadas (por ejemplo 1,50 mts largo x 1 metro de alto) haciendo saber: la existencia de este expediente, fecha de inicio de juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, CUIJ, Juzgado de radicación (dirección, números de teléfono y correos electrónicos de contacto), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular dominial. De igual manera deberá publicarse en (al menos) dos (2) inmobiliarias de la ciudad de Reconquista a elección de la parte actora, por (al menos) el término de 10 días (Art. 540 CPC, Art. 1893, 1900, 1902 CCC). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista (SF), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Previo a todo trámite, acompañe acta final del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria y el sellado fiscal correspondiente y reponga los sellados fiscales faltantes (Sellado especial de justicia -Código 82095-, Tasa de Actuación -Código 82095- e Impuesto de sellos -Código 12152-). Únanse por cuerda los presentes a los autos "Passarino Stella Maris c/Modena Ricardos y Otros s/Medida Previa Ordinario" Expte. CUIJ N° 21-25029245-4. Tome razón SISFE y Mesa de Entradas. Notifíquese. Notifiquen: Empleados del Juzgado. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini Juez. Dra. Janina Yoris, Secretaria. Otro decreto: Reconquista, 23 de Noviembre de 2023. Agréguese y téngase presente los sellados acompañados. Asistíndole razón a los peticionantes, revóquese parcialmente el proveído que antecede únicamente en la parte que requiere el acta de mediación prejudicial obligatoria. En su lugar, prosiga la causa según su estado. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez - Dra. Janina Yoris, Secretaria. Reconquista, 14 de Marzo de 2024. Dr. Alexis Marega, Prosecretario.

\$ 600 517381 Abr. 8 Abr. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CORTI MARIA SILVIA DE JESUS s/Quiebra, C.U.I.J. N° 21-25023050-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26/08/202 1. - Y VISTOS: Estos caratulados: "CORTI MARIA SILVIA DE JESUS S/QUIEBRA", C.U.I.J. N° 21-25023050-5, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN Fernando Miguel Altare y de los apoderados de la fallida, Dr. Marcelo Ricardo P. Venetucci y Dra. Ivana Carolina Fernández, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecha, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo. Dr. José. María Zarza, Juez a/c - Dra. Susana C. Carletti, Secretaria Subr. Reconquista (SF), 21 de Marzo de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 517169 Abr. 8 Abr. 9

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FOGAR ISABEL ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-25028759-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Dra. Fabián Lorenzini. Juez a cargo. Paola Milazzo, Secretario, se hace saber a usted/es por 02 (DOS) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de manifiesto por el término de ley. (art. 218 LCQ). Se transcribe el decreto que así ordena: "Reconquista, 01 de septiembre de 2023 Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario. Una vez acreditada la publicación de edictos, pasen autos a despacho para la regulación de honorarios. Notifíquese. Dra. Fabián Lorenzini, Juez a cargo. Paola Milazzo, Secretaria. Reconquista (SF), 2 de Noviembre de 2023.

S/C 517257 Abr. 8 Abr. 9

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4, en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LOPEZ NORA LIA Y OTROS C/ BARAGIOLA LUIS MELCHOR S/Prescripción Adquisitiva" - CUIJ 21-25031218-8, se ha dictado la siguiente providencia: "Reconquista, 12 de Octubre de 2023. [...] Por promovida demanda de usucapión contra Luis Melchor Baragiola y/o sus sucesores y/o titular registral del inmueble inscripto bajo el N° 6934, F° 146 y T° 66. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. [...] Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dra. Janina Yoris - Secretaria. Reconquista, 19 de Marzo de 2024.

\$ 150 517270 Abr. 8 Abr. 10

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "SOMFA S.R.L. s/Pedido de Quiebra por Acreedor" (CUIJ N° 21-25383469-0), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 18 de Abril de 2024 a las 10:30 horas o al día hábil siguiente de resultar inhábil el fijado, a realizarse en el Hall de entradas de los Tribunales de San Lorenzo los siguientes bienes de la fallida consistentes en: A) RODADOS: 1) Un automotor usado marca Renault, modelo/año: Master PI-13 DCI 120 PKLUX/2013, tipo: transporte de pasajeros, dominio: MIE 581; registra Prenda en 1er. Grado, Acreedor MUTUAL DEL AGRO LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DE SANTA FE, de fecha 31/07/2017, re inscripta el 6/7/2022 por \$310.500.- y Embargo de fecha 6/6/18, re inscripto el 4/5/21, por \$ 398.448,20 (capital e intereses), orden Juzg. Dist. C. y C. la. Nom. San Lorenzo, autos "MUTUAL AGINCO C/SOMFA SRL s/Ejecución Prendaria" EXPTE.: 139/18. 2) Un automotor usado marca BMW, modelo/año: X6 351/2013, tipo: transporte de pasajeros, dominio: MGD 162, registra Embargo de fecha 6/6/18, re inscripto el 4/5/21, por \$ 912.177,33.- (capital e intereses), orden Juzg. Dist. C. y C. 1ra. Nom. San Lorenzo, autos "MUTUAL AGINCO C/SOMFA S.R.L. s/Ejecución Prendaria" EXPTE.:140/18; ambos rodados inscripto a nombre de la FALLIDA en el R.N.P.A. SECC. N° 03 DE SAN LORENZO, y se hace constar que la firma fallida se encuentra inhibida en la D.N.R.P.A. por los autos que se ejecutan; y B) CONJUNTO DE HIERROS: 14 columnas conformadas en UPN 140 y ángulos, de 6 m de longitud cada una, peso individual 320 kg, peso total 4.480 kg.; 7 cabreadas conformadas en UPN 140 y ángulos, de 12 m de longitud, peso individual 414 kg, peso total 2.898 kg.; 1 hierro W de 600 mm x 12 m de longitud peso total 1.210 kg.; 2 hierros W de 350 mm x 6 m de longitud peso individual 274 kg, peso total :548 kg.; 4 hierros W de 250 mm x 4,50 m de longitud, peso total 416 kg.; 1 IPN de 240 mm x 4,35 m de longitud, peso total 156 kg.; y 1 lote de hierro ángulo de 3" x 5/16 de varias medidas, peso total 1,260 kg.- Los bienes saldrán a la venta en el estado de uso y conservación en el que se encuentran, con las siguientes bases: a) \$ 16.500.000.- para el vehiculo dominio MIE 581 (RENAULT MASTER), b) \$ 48.000.000.- para el vehiculo dominio MGD 162 (BMW X6) y c) \$ 7.000.000.- para el conjunto de hierros detallados precedentemente. En caso de no haber postores por dichas bases, se pondrán seguidamente a la venta con una retasa del 25%, y de persistir la falta de oferentes con la última base del 30% de las bases primigenias.- En cuanto a la MODALIDAD DE PAGO quien resulte comprador de los RODADOS abonará en el acto de subasta el 20% del precio alcanzado, con más el 10% de comisión al martillero, conforme art. 63 inc. 1,2) de la ley 7547, todo en dinero en efectivo. En cuanto al CONJUNTO DE HIERROS el comprador deberá abonar el total en efectivo en el acto de subasta. En caso que el 20% del precio o el total, en el caso del conjunto de hierros, supere los \$ 30.000, deberá abonar hasta dicho monto en efectivo en el acto y depositar la diferencia resultante dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Lorenzo, a la orden del Juzgado y para estos caratulados, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal. El saldo de precio deberá ser abonado por el adquirente aprobada que fuere la subasta, bajo apercibimientos del art. 497 CPCC. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Lorenzo. Las unidades subastadas se entregarán al/los comprador/es una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo de precio, y firmado por el Juzgado el oficio de transferencia correspondiente -previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes-, dejando constancia que se subastan los vehículos prendados en las condiciones en que se encuentran, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer las unidades, modelo, año, tipo. Los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de las unidades y/o de los hierros, la transferencias de dominio, levantamiento de prendas y/u otra/s cautelar/es, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del/los adquirente/s en subasta, como así también los gastos de conservación del/ los bien/es posteriores a la subasta. Con relación a las deudas por patentes atrasadas y/o multas; se establece expresamente que las mismas serán a cargo exclusivo del/los adquirente/s en subasta A PARTIR DE LA FECHA DE LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA. La exhibición de los bienes se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 13 a 15 hs. en calle VIRARO 855 de Rosario -para los rodados- y en Av. de los Granaderos n° 3148 de Rosario -para los hierros. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en San Lorenzo el 27 de Marzo de 2.024. Fdo. Dra. Meliza V. Peretti - Secretaria.

REMATES ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

POR
JUAN JOSE CAMPODONICO

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito en lo Laboral de la 4° Nominación Rosario, Secretaría suscripta hace saber que en autos:Urquiza Dario Felipe c/OTRA s/ Cobro De Pesos", Cuij:21-03572438 ha dispuesto que el martillero Juan José Campodónico (Cuit:20-11271320-5), venda en pública subasta el día 19 DE ABRIL DE 2024, a las 16 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546, la MITAD INDIVISA del siguiente inmueble: "Las Unidades 89 y 38, que forman parte del edificio "LA SEGUNDA", sito en esta ciudad en calle JUAN MANUEL DE ROSAS Nros. 951/55/57, a saber: 1) UNIDAD OCHENTA Y NUEVE (U89), formada por las parcelas designadas con los guarismos E II-CATORCE (E 11-14) y TRECE-CERO CUATRO (13-04), ubicados respectivamente en entresuelo 2° subsuelo y 13° piso, a saber: PARCELA E II-CATORCE (E 11-14), destinada a baulera, con una superficie de propiedad exclusiva de 3,68 m2 y un valor proporcional con relación al conjunto del inmueble del 0,04%, y PARCELA TRECE-CERO CUATRO (13-04), destinada a vivienda familiar, es externa y se compone de: hall de ingreso, living-comedor, paso, antecámara, dos baños, tres dormitorios, cocina, lavadero y w.c. de dominio exclusivo, balcón externo de dominio común y uso exclusivo, con una superficie de propiedad exclusiva de 81,95 m2. y un valor proporcional en relación al conjunto del inmueble del 0,80%. Le corresponde a esta unidad una superficie de propiedad exclusiva de 85,63 m2., una superficie de bienes comunes de 42,36 m2., y se le asigna un valor proporcional con relación al conjunto del inmueble del 0,84%. Tiene entrada común por la galería cuya puerta de acceso lleva el N° 955 de calle Juan Manuel de Rosas. Y 2) UNIDAD TREINTA Y OCHO (U38), parcela designada con los guarismos II-VEINTIOCHO (11-28), destinada a cochera, con una superficie de propiedad exclusiva de 18,70 m2., una superficie de bienes comunes de 5,52 m2., y un valor proporcional en relación al conjunto del inmueble del 0,13 %. Esta unidad y la baulera tienen ingreso común por la puerta de acceso que lleva el N° 957 de calle Juan Manuel de Rosas. Se incluyen en esta venta, la parte proporcional y pro-indivisa del terreno y de las cosas comunes detalladas en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio las que se dan aquí por reproducidas" Inscripco al Dominio a la MATRICULA N°: 16-625/89 Dpto: Rosario P.H. (Departamento y Baulera) y MATRICULA N°: 16-625/38 Dpto:Rosario P.H. (Cochera). Del Registro General, se informa. Que el DOMINIO de la Mitad Indivisa, de las dos Matrículas, constan a nombre de la demandada (Cuit.: 27-04242706-9). RUBRO 7: (Gravámenes,Restricciones, limitaciones, afectaciones y sus cancelaciones) correspondientes a las dos Matrículas: Asiento 1. Presentación 162.384/31/12/1980. Incorporado de Oficio. Servidumbre de Paso Real perpetua e Irrenunciable. Predio Sirviente. Parcela 1-01 forma parte de la U a favor de todas las restantes unidades. Inscr. En T.561 F.303 de Marginales. Asiento 2. Presentación 331.807/ 26-4-2018. Afectación Protección de la Vivienda. Relat. As. 1 R.6 Inscr. En T.883 F.349 Acta N° 349 de Protección de la Vivienda. Relac. Con Mat. 16-625/38. Asiento 3. Presentación 5.941/ 0601-2023. Embargo sobre partes indivisas. Por \$ 4.035.518,04.- Relat. As.1 .2 R.6. Autos que se ejecutan. INHIBICIONES: 1) Aforo 301.083. Fecha 23/09/2022. T°: 134 Letra: 1 F°: 3513 por \$ 446.991.- Autos "Tanoni Hnos. S.A. c/ Otra s/ Medidas Cautelares y Preparatorias" orden Juzg. Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat (Santa Fe). 2) Aforo 171 .828. Fecha 09/06/2023. T°: 135 Letra: 1. F°: 1819 por \$ 921.599.- Autos: " AFIP c/ Otra s/ Ejec. Fiscal", orden Juzgado Federal N° 1 de Rosario (Santa Fe). Saldrá a la venta con la BASE de \$.80.000.000.-, y de no registrarse postores por la misma, se sacará en 2da. subasta con la retasa del 25% en la misma, o sea \$.60.000.000.-, y de persistir la falta de oferentes, seguidamente y a continuación, se sacará en 3ra. y última subasta, con la base equivalente al 50% de la primera, o sea \$.40.000.000.-. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta con más el 3% de comisión al martillero actuante en efectivo; todo ello de acuerdo con dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA. Pudiendo integrarse el 10% de la compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero efectivo, en el acto de subasta, el saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 horas siguientes al remate, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para éstos autos en el Banco Municipal de Rosario-Sucursal N° 80 Caja de Abogados- a la orden de éste Juzgado actuante y para éstos autos. El saldo del precio, deberá ser depositado de la misma forma, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, en los términos del art.499 del CPCC, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el art. 497 del mismo cuerpo normativo. No obstante, si el adquirente no abonase el saldo en el plazo indicado, a dicho saldo se le aplicará un interés calculado a la tasa activa-sumada-, desde la fecha en que quedó firme el auto de aprobación de la subasta y hasta el efectivo pago. El martillero deberá informar en el acto de remate, los importes actualizados de las deudas que posea el inmueble, debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate; y previo a la aprobación de la subasta, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de subasta, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Son a cargo del comprador, si lo hubiere, lo adeudado en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, pago de liquidación de mejoras, gastos de escrituración y toda otra deuda fiscal relacionada al inmueble. Son también a cargo del comprador,

la regularización y/o confección de planos y/o medianerías, si fuese necesario, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, gastos, sellados y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. En caso de cesión de los derechos y acciones de la subasta, la misma deberá realizarse por escritura pública. Sólo se admitirá la compra en comisión, cuando se denunciare nombre, domicilio y número de documento del comitente, en el acta de remate.-El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que consta en autos. El adquirente del inmueble subastado, deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el art.505 2° párrafo del CPCC. Se encuentran agregados a autos, copias de los títulos de propiedad, para ser examinados por los interesados en Secretaría, no admitiéndose reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. La EXHIBICION del inmueble, fue fijada para los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 16 a 17 horas. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 21 de Marzo de 2024.Dra. Natalia Pagan Serra,secretaria.

S/C 517114 Abr. 3 Abr. 9

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos GRIVA, BEATRIZ OLGA C/ ARJOL, JOSE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02967386-9 de trámite por ante el Juzgado de. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 5/2/24 Al escrito cargo n° 16079/2023 se provee: Agréguese. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a:

1.- los herederos de Olga Elena Policani (heredera de Honorio Reymundo Griva), a saber: Beatriz Olga Griva, Damián Omar Luciano Silva, Luciano Omar Silva, León Omar Silva, David Rey Silva y Rocío Celeste Elsa Silva, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.

2.- los herederos de Elsa Susana Griva (heredera de Honorio Reymundo Griva), a saber: Omar Antonio Silva, Damián Omar Luciano Silva, Luciano Omar Silva, León Omar Silva, David Rey Silva y Rocío Celeste Elsa Silva, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.

3.- los herederos de los codemandados José Arjol y María Luisa Galarza, a saber: Enrique Fernando Arjol y Guillermo José Arjol, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese en sus domicilios reales. Publíquense edictos por el término de ley.

Agregando el escrito cargo n° 16452/2023 se provee: Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Certifíquese la copia del poder acompañada. Téngase presente el desinterés manifestado. Agregando el escrito cargo n° 165/2024 se provee: Agréguese el oficio diligenciado acompañado. VERONICA A. ACCINELLI

Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a Nominación de Rosario Dra MARÍA FABIANA GENESIO.

\$ 50 517966 Abr. 09 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral 5º Nominac, Secretaria de Dra. Lorena Spizzirri, en autos "NICOLAI EVANGELINA LILIA C/ BOECHI SILVINA S/ COBRO DE PESOS" Expte. Nro. 549/2019.-, se ha ordenado lo siguiente: Tales edictos se publicarán GRATUITAMENTE por tres días consecutivos, en el Boletín Oficial.-

"Rosario, 24 de Octubre de 2023.- A los fines del art. 51 de la ley 7.945 y sus modificatorias, se fija fecha de audiencia para el día 18/04/2024 a las 09:30 horas, bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 del CPL. En la audiencia la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley.- FDO.: Dr. Santiago Giachello - Prosecretario "

S/C 514947 Abr. 09 Abr. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO LUCERO, D.N.I. N°: 6.033.838 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUCERO, RICARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 02973009-9).

\$ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE FELIPPO JUAN DONATO, D.N.I. 5.999.784 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "DE FELIPPO JUAN DONATO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02961558-3)

\$ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN SALDI (D.N.I. 5.543.586), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SALDI, CARMEN S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-2973062-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Abr. 09

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Gustavo Ramón Sánchez (DNI. 21.958.517) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ GUSTAVO RAMON s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02979316-3) Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA BEATRIZ SCHWARTZ (D.N.I. 6.433.872), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCHWARTZ, MARTA BEATRIZ S/ SUCESORIO C Y C 1º" CUIJ: 21-02979831-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña GALLETTI ELIZABETH GLADYS Dni nro. 03.567.290 y por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles Autos caratulados: "Galletti, Elizabeth Gladys s/ Sucesion Testamentaria" Cuij 21-02969128-9 Rosario, de Abril de 2.024.-

\$ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Josefa Sartini (DNI 11.441.753) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:"Sartini, Norma Josefa S/ Sucesorio" CUIJ: 21-02973239-3. Firmado. Prosecretaria.-

\$ 45 Abr. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARCELO HUMBERTO SALINAS (D.N.I. 2.452.626) y RITA TERESA BRIZUELA (D.N.I. 5.819.035), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALINAS, MARCELO HUMBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO - CYC 5" (CUIJ N° 21-02975863-5). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA TERESA ZAZA (DNI 3.895.097) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAZA, ANA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02963828-1). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-"

\$ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Lidia LUCERO (DNI 5.803.325) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUCERO María Lidia s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ:21-02979143-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCERESINI, GLADYS ETEL (D.N.I.3.995.354), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS caratulados: "SCERESINI, GLADYS ETEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02974343-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE HORACIO CAVINA DNI 5.077.876 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAVINA JORGE HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16 CUIJ 21-02979551-4. Rosario, de abril de 2024.

§ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos a los fines de comunicar el dictado en los autos caratulados "D'ARCO, MARTA OFELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02955945-4) de la declaratoria de herederos N° 12103 de fecha 22/11/2022, transcribiéndose: "...RESUELVO: I) Declarar vacante la herencia de Marta Ofelia D'Arco (DNI 6.288.497), nacida el 27 de abril de 1950. II) Oficiarse a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial, a los fines del sorteo de curador de la herencia, vía correo electrónico con firma digital de la Actuaría. III) Librar los despachos pertinentes al Registro de Procesos Universales a los fines de su inscripción y ordenar la publicación edictal de la presente. Insértese y hágase saber." y su aclaratoria N° 14652 de fecha 29/12/2023, transcribiéndose: "...RESUELVO: 1) Aclarar la resolución N° 12103 de fecha 22/11/2022, en el sentido de que deben omitirse los párrafos que indican "...Si bien el art. 627 de CPCC establece que el curador de la herencia vacante deberá ser sorteado de la lista de abogados, cierto es que existe doctrina y numerosa jurisprudencia que autorizan apartarse de esa norma y hacer una interpretación flexible de las normas a nivel nacional y constitucional..." y "...En este sentido, según los art. 2440 y 2441 del CCC y 627 y ss. del CPCC, corresponde nombrar curador del presente al representante del Ministerio de Educación de la Provincia a fin de que ejerza los derechos hereditarios que activa y pasivamente, en su caso puedan asistir, pues con él ha de sustanciarse las articulaciones y pretensiones concernientes a los bienes del acervo así como las cuestiones que se susciten en torno al desarrollo del procedimiento en procura del objetivo final de ingresar bienes relictos al patrimonio del Estado Provincial...", los que fueron incluidos por error en la misma. 2) Notifíquese al Fiscal y oficiarse al Registro de Procesos Universales a fin de notificar lo oportunamente informado. 3) Déjese constancia actuarial de la presente en el protocolo correspondiente a la resolución objeto de este recurso. Insértese y hágase saber". De trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTHA SUSANA CATTANEO (D.N.I. N° 4.434.305), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CATTANEO, MARTHA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02978684-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

§ 45 Abr. 09

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAUREANO GABRIEL OUCINDE, DNI N° 7.634.052, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OUCINDE LAUREANO GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02979345-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA ANASTASIA BIANCHI (D.N.I. 5.505.606 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIANCHI ELSA ANASTASIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02979021-0). Fdo. Prosecretaría.-

§ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. ORTIZ RAMONA ISIDORA (D.N.I. 4.790.845), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORTIZ, RAMONA ISIDORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ 21-02978464-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario José Giraldi, D.N.I.

3.741.681 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIRALDI, MARIO JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02978805-4).

§ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MABEL CAROLINA CAMPOS (D.N.I. 3.994.619) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAMPOS, MABEL CAROLINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4" (CUIJ N° 21-02979307-4).

§ 45 Abr. 09

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LOPEZ, NATALIA OLGA (DNI 26.005.736) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, NATALIA OLGA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02975421-4. Fdo. Prosecretaría.-

§ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9na., Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CAPITANO HILDA JOSEFINA, DNI.: 3.218.291, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "CAPITANO HILDA JOSEFINA S/SUCESORIO", (CUIJ.: 21-02979714-2). Fdo. prosecretaría

§ 45 Abr. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSSO, ANA MARIA ESTEFANIA D.N.I. 2.725.461 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROSSO, ANA MARIA ESTEFANIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02979262-0). Fdo. Dra. Prosecretaría.

§ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TORRI HEBE NERINA, DNI ° 3.209.488, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "TORRI HEBE NERINA S/ DECLARATORIA HEREDEROS" CUIJ N° 21-0290282-6. Firmado: Prosecretaría.-

§ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Trapanotto María Cristina, titular del DNI N° 10.246.536, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " TRAPANOTTO MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO ", CUIJ N° 21-02979382-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- Fdo: Prosecretaría.-

§ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN YACONO (DNI 06.045.988), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YACONO, JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02979574-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MEROI, INES DORA (DNI 2.308.593) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEROI, INES DORA S/ SUCESORIO - CYC 14" - CUIJ Nro. 21-02979400-3.-

§ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA ANGELICA GUARDATTI D.N.I. 5.614.448, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: GUARDATTI, ANA ANGELICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 13 21-02978154-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, en trámite por la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIANA ELENA CHERVIN (DNI 4.740.710), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "CHERVIN DIANA ELENA S/ SUCESORIO - C Y C 8 21-02978837-2

\$ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA ANGELICA GUARDATTI D.N.I. 5.614.448, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GUARDATTI, ANA ANGELICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 13 21-02978154-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ADELINA TOMEI, DNI 3.582.370, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TOMEI, ADELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02977683-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. fdo: Prosecretaría

\$ 45 Abr. 09

FIRMAT

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se llama a herederos, acreedores, legatarios, representantes y/o a los Sres. María Dominga Viano, D.N.I. N° 5.824.622 y don Domingo Eugenio Viano, D.N.I. N° 6.092.783 para que tomen conocimiento de que se ha decretado la rebeldía de los mismos y que se ha fijado fecha de audiencia para sorteo de defensor ad hoc para el día 29/05/2024 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Autos: "STRAZZARI, MÓNICA c/VIANO, MARÍA DOMINGA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-26420489-2 – Año 2.021). Firmat, \$ 45 517334 Abr. 09 Abr. 11

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Jose Serinelli y/O Serenelli para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Serinelli Jose s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25862087-6) Casilda, 09/04/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Abr. 09

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "VASCONI, EDI ROSA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032127-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDI ROSA VASCONI (DNI N° 4.099.162), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Jueza; secretaria a cargo del Dr. Mariano Jesús Navarro, en los autos caratulados "PEREZ, JOSE LUIS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT., Expte. CUIJ: 21-26031738-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios, y a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don JOSE LUIS PEREZ, D.N.I. N° 11.947.769; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN

\$ 45 Abr. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MADIO RAUL OSCAR S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" CUIJ N° 21-26031557-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL OSCAR MADIO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 09

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación del Distrito Judicial N° 6, secretaria del autorizante, en los autos "CORREA GERARDO RAMON S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26031150-3 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERARDO RAMON CORREA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Cañada de Gómez, Marzo de 2023.-

\$ 45 Abr. 09

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación del Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile (Jueza), Secretaria del autorizante; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don MARIO ALBERTO ALTAMIRANO para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de autos caratulados "ALTAMIRANO MARIO ALBERTO s/SUCESORIO", expte. N° 21-26031637-8. Cañada de Gómez, marzo de 2024. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).-

\$ 45 Abr. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza, Secretaria del Dr. Guillermo Corone, en los autos caratulados "COSEANO EDUARDO HUMBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26031173-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON EDUARDO HUMBERTO COSEANO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile (Jueza), Secretaria Dra. Carolina Lucia Kauffeler se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante SOSA GERARDO DANIEL para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. 01/03/2024.

\$ 45 Abr. 09

SAN LORENZO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, secretaria de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados: "PAULUCHENKA SERGIO ELIAS s/ Solicitud Propia Quiebra", Expte CUIJ Nro. 21-25438929-0, en fecha 03 de octubre de 2023 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución. Asimismo, por Resolución N° 2035 del 19 de Octubre de 2023. Resolución revocatoria Nro. 2352 de fecha 27 de Noviembre de 2023 y resolución aclaratoria Nro. 208 de fecha 27/02/2024 se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 1.593.174,84, distribuyendo dicho importe de la siguiente manera: a la sindicatura CPN CONRADO MATIAS AMERISO, CUIT 20-14081715-6 la suma de \$811.070.83, a su abogado patrocinante DR. FERNANDO ARIEL ALVAREZ, CUIT 20-24136292-3 la suma de \$ 347.601378 y a los abogados peticionantes de la quiebra, Dres. SANTIAGO BARBARACH-CUIT 20-34483330-43 e IGNACIO ANDRES ARROYO, CUIT 20-34305815-3, en la suma de \$434.502,23 en proporción de ley.- Secretaria. San Lorenzo, de 2024. Luz Maria Gamst, secretaria.

S/C 517232 Abr. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1RA Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Andino Alejandro, y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Don GOMEZ OSCAR PEDRO ti-

tular DNI N° 6.249.870, para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ DIAS, a contar de la última publicación del presente edicto. Publíquense edictos en el Boletín Oficial San Lorenzo, de Diciembre de 2023. Dra. Luz Maria Gmast (Secretaria). GOMEZ OSCAR PEDRO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-25444065-2

\$ 45

Abr. 09

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1RA Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Andino Alejandro, y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Don GOMEZ OSCAR PEDRO titular DNI N° 6.249.870, para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ DIAS, a contar de la última publicación del presente edicto. Publíquense edictos en el Boletín Oficial San Lorenzo, de Diciembre de 2023. Dra. Luz Maria Gmast (Secretaria). GOMEZ OSCAR PEDRO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-25444065-2 \$ 45

Abr. 09

VILLA CONSTITUCIÓN

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Villa Constitución (Sta Fe) Primera Nominación, Dra. Águeda M. Orsaria, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ÁNGEL CUCCO (D.N.I. N° 6.132.225) por el término de treinta días para que comparezcan a ejercer sus derechos (art. 2340 CCCN). Autos: "Cucco, Miguel Ángel s/ Sucesorio", CUIJ 21-25659206-9.- -Villa Constitución, 09/04/2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-

\$ 45

Abr. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil Y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. ORSARIA, Secretaria del Dr. DANINO en autos caratulados "FIORANTE HECTOR JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659215-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante HECTOR JOSE FIORANTE DNI N° 10.060.107, último domicilio calle San Martin S/N Sargento Cabral de la localidad de Sargento Cabral, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hijo de FIORANTE CALLETANO Y de GASPARRI IDA, nacido en Posta de San Martin, Departamento Rosario, en fecha 9 de Noviembre de 1951 y fallecido en Sargento Cabral el 2 de Enero de 2008, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos mencionados, bajo percibimientos legales y que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el estrado del tribunal Villa Constitución, 08 de Abril de 2024.-

\$ 45

Abr. 09

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante IRMA MARCELINA RUHL D.N.I. 5.271.858, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: "RUHL IRMA MARCELINA Y OTRO S/ SUCESORIO" Expte :21-25659066-9 lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Villa Constitución 8 de Abril de 2024. Dr. Alejandro Danino Secretario

\$ 45

Abr. 09

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ANGEL KLOSTER D.N.I. 5.948.490, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: "RUHL IRMA MARCELINA Y OTRO S/ SUCESORIO" Expte :21-25659066-9 lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Villa Constitución 08 de Abril de 2024. Dr. Alejandro Danino Secretario

\$ 45

Abr. 09

RUFINO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli (Juez); secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en los autos caratulados "GUGGIA ROMEO VICENTE S/ SUCESORIO"; Expte. CUIJ 21-26366520-9, se llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de ROMEO VICENTE GUGGIA, L.E. 6.094.461, y ANA BARBERIS, L.C. 5.825.914, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Rufino, de Marzo de 2024.-

\$ 45

Abr. 09

VENADO TUERTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr Gabriel A. Carlini(Juez), Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña MARIA CAPORALETTI, L.C 5.825.433, CUIT/CUIL: 27-05825433-4, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.-Autos : "CAPORALETTI, MARIA S/ SUCESSIONES- INSC. TARDIAS- SUMARIAS- VOLUNT.(DIGITAL)"- CUIJ: 21-24621695-6. Venado Tuerto, de de 2024, Santa Fe.-FDO:Dr.Gabriel A.Carlini-JUEZ -Dr Walter Bournot- SECRETARIO .

\$ 45

Abr. 09

EDICTOS DEL ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excelentísima Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala 3 de la ciudad de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos de Mercedes Lago, DNI N° 93.785.768 a los fines de comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (artículo 597 CPCC) Autos: LAGO ESTEBAN c/LAGO MARIA INES y LAGO MERCEDES y LUDUEÑA ALBERTO s/Redargución de falsedad; (Expte. N° 25/12, CUIJ N° 21-01620680-3). Fdo: Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (prosecretaria).

\$ 50

517040

Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Exma. Cámara de Apelación de Distrito Civil y Comercial Sala 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe en autos: FERNANDEZ HILDA LILIANA c/MUÑOZ ALFREDO R - SUCESESORES- s/USUCAPION; CUIJ 21-01564052-6 en trámite ante este tribunal, SE HACE SABER el siguiente Acuerdo N° 185 del 28 de Junio de 2023 (...) REUELVO: 1) Declarar la nulidad de la sentencia número 523 del 09.06.2022, de los actos consecuentes y del procedimiento anterior a su dictado a partir del decreto de fecha 24.09.2020 (f. 88), disponiendo que las actuaciones sean remitidas al subrogante legal para que prosiga con la sustanciación de la causa, analice y se pronuncie respecto de la presentación de foja 165, ordene y verifique la correcta sustanciación de la litis disponiendo, en su caso, los trámites que correspondan para la correcta citación de los herederos del demandado titular registral del inmueble fallecido (art. 597 y concs. C.P.C.C.). Sin perjuicio de la validez de algunas de las actuaciones, según se menciona en los considerandos. 2) Ordenar tomar nota marginal en el protocolo del juzgado de origen, debiendo remitirse los autos al juez que corresponda. 3) Imponer las costas de ambas instancias por su orden. 4) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la alzada en el 50% de los que en definitiva corresponda regular en primera instancia. Insértese, hágase saber, bajen. (Expte. N° 285/2022; CUIJ 21-01564052-6). FDO. JUEZ - DR. ARIZA, DR. KVASINA, DR. CIFRE. Publíquese por el término de tres días. Rosario, de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100

516950

Abr. 5 Abr. 9

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado en lo Laboral de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SERVIN SANTOS EUCLIDES c/LA SEGUNDA ART SA s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO; Expte. N° 1612/18, se ha ordenado la publicación del presente por tres (3) días, a fin de citar a los herederos y sucesores de SERVIN SANTOS EUCLIDES, D.N.I. N° 14.750.0750 a que comparezcan a estar en derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley en virtud de lo dispuesto en el artículo 597 del CPCCS. Ello conforme el siguiente decreto: ROSARIO, 06 de Febrero de 2024. Por denunciado y acreditado fallecimiento de la actora, téngase presente. Agréguese la fotocopia certificada de la partida de defunción allegada. Cítese a los herederos del actor SANTOS EUCLIDES SERVIN por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción de fs.240. Hágase saber que se debe fotocopia certificada de la Declaratoria de Herederos de la actora, dado que el derecho de autos es "iure sucesionis" y no "iure propio". Fdo. Dr. Germán Battistoni (Prosecretario). Rosario, 4 Marzo de 2024.

\$ 100

516936

Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos del SR. RETAMAR CARLOS ALBERTO (DNI 13.422.483) para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 45 del CPL). Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados RETAMAR CARLOS ALBERTO c/LA SEGUNDA ART S.A. s/ACCIDENTE DE TRABAJO; CUIJ 21-04086429-3 de mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: ROSARIO, 29 de Febrero de 2024 Atento lo informado con relación fallecimiento de la parte actora, y con motivo de salvaguardar el procedimiento como se me exige legalmente, se suspenden los términos que pudieran correr (arts. 21 y 47, CPCC). Agréguese las constancias acompañadas, cítese y emplácese por edictos a los herederos para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 45 del CPL). Notifíquese por cédula. Estése estrictamente a lo dispuesto por los art. 24 del CPL y 25 del CPCC, aplicación integ. Art. 167 CPL. Fdo: Dra. Paula Hechem (secretaria). Dra. Paula Calace Vigo (Jueza). Rosario, 6 de Marzo de 2024.

\$ 50 516934 Abr. 5 Abr. 9

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de/la Jueza/a del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Secretaría 1 de la ciudad de Rosario, en los autos: SALMIN LAURA c/GIORDANO PABLO EDUARDO s/Divorcio; Expte N° 627/1994, CUIJ 21-10939388-3, en el decreto de fecha 27 de febrero de 2024 se ha ordenado publicar la sentencia de divorcio a los fines de notificar de la misma al Sr. Pablo Eduardo Giordano por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Entrada del Tribunal de Rosario, tres veces venciendo dicho término cinco días después de la última publicación. A continuación, se transcribe resolución de sentencia de divorcio: Rosario, 27 de febrero de 1995. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO QUE (...) RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de los cónyuges PABLO EDUARDO GIORDANO D.N.I. N° 18.487.807 y LAURA ALEJANDRA SALMIN, D.N.I. N° 21.689.460. 2) Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto al día 23 de agosto de 1994. 3) Imponer costas por su orden. 4) Regular los honorarios de las Dras. Graciela Muñoz y Eva Adriana Torrieri en pesos setecientos (\$700) en proporción de ley y los de la Dra. María S. Rolla en pesos setecientos (\$ 700) s/art. 12 inc. 1° b) ley 6767. Notifíquese a Caja Forense. 5) Homologar el acuerdo arribado por las partes en cuanto a alimentos, tenencia y visitas. 6) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ricardo Dutto Juez y Dra. María Cristina Cesarín, Secretaria.

\$ 50 517086 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a SEBASTIÁN JOSÉ DE SOUSA, DNI desconocido, lo siguiente: Rosario, 20 de Marzo de 2024. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 30/24. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Wanda Gisel González y de Luzmila Naiara González que se ha propuesto que se otorgue el cuidado parental unilateral de las mismas en favor de su progenitora, Sra. Vanesa Soledad Direnzo, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Asimismo el cese de la medida de protección excepcional con respecto a Santiago Direnzo atento haber alcanzado la mayoría de edad. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese. Fdo. Dra. Mangani (Juez); Dra. Barbieri (Secretaria).

S/C 517084 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a JUAN RAMÓN GONZALEZ, DNI 30.808.844 lo siguiente: Rosario, 20 de Marzo de 2024. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 30/24. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Wanda Gisel González y de Luzmila Naiara González que se ha propuesto que se otorgue el cuidado parental unilateral de las mismas en favor de su progenitora, Sra Vanesa Soledad Direnzo, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Asimismo el cese de la medida de protección excepcional con respecto a Santiago Direnzo atento haber alcanzado la mayoría de edad. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese. Fdo. Dra. Mangani (Juez); Dra. Barbieri (Secretaria).

S/C 517082 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a CELESTE ROCÍO MALDONADO, DNI 37.208.988, lo siguiente: N° 755. Rosario 13/03/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Resolución Definitiva N° 67/23 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a JUAN JOSÉ ADRIÁN MALDONADO, DNI N° 48.252.538, nacido el día 25 de diciembre de 2007, hijo de CELESTE ROCÍO MALDONADO, DNI N° 37.208.988 II) Privar de la responsabilidad parental a CELESTE ROCÍO MALDONADO, DNI N° 37.208.988, respecto de sus hijo JUAN JOSÉ ADRIÁN MALDONADO. III) Otorgar la tutela de

JUAN JOSÉ ADRIÁN MALDONADO, a MILAGROS MAILÉN MALDONADO, DNI 41.055.914 y a JULIO CÉSAR FRATAMICO, DNI 11.643.249, quienes deberán concurrir en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Galletto (Jueza), Dra. Barbieri (Secretaria). Autos: MALDONADO, JUAN JOSE ADRIAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-11341258-2.

S/C 517085 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ÁNGEL RAMÓN AQUINO, DNI 34.003.157, lo siguiente: N° 554. Rosario, 4 de marzo de 2021. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de NAILA DANIELA AQUINO, DNI 53.496.536, ANTHONY LÁZARO FEDERICO AQUINO, DNI 56.377.266. TAYLOR AQUINO, DNI 58.828.398, GERALDINE AQUINO, DNI 58.828.397 y CATALEYA AMBAR LOPEZ, DNI 59.285.792, dispuesta por Resolución N° 159/23 de fecha 03/07/2023. II) Comunicar la presente a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. c) del Código Civil y Comercial, requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción, que informe sobre el resultado del plan de acción trazado en la Disposición 159123 y conforme con el mismo dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de las niñas y niños. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Galletto (Jueza); Dra. Barbieri (Secretaria).

S/C 517083 Abr. 5 Abr. 9

La señora Jueza de tramite Dra. Analía Mazza, a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de Rosario, secretaria de la suscripta, en los autos caratulados: "GOMEZ OSVALDO DANIEL c/ LUJAN SEBASTIAN ANDRES Y OTROS s/ Daños" CUIJ N° 2100202423-0, ha ordenado notificar el sig. Decreto: "ROSARIO, 05 de Marzo de 2024. Estando debidamente notificados y no habiendo los herederos de la demandada Grosso Elida Luján comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de oficio de los herederos rebeldes. Notifíquese.. Fdo. Dr. Ariel A. Casas (Prosecretario) - Dra. Analía Mazza (Jueza)". Rosario, de Marzo de 2024.

\$ 50 517098 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2 Nominación de Rosario, a cargo de Dra. Jorgelina Entrocasi, juez de Trámite, secretaria de Dr/a. Mayra Ibañez, dentro de los AUTOS: NAHHAS MATEO c/ LEDESMA MARCELO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios en Expte. 1259/22 - CUIJ N°21-11888915-8 se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 22 de febrero de 2024. Atento que el demandado LEDESMA, MARCELO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi, juez; Dra. Mayra Ibañez, secretaria.

\$ 50 516970 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a SOFÍA BEATRIZ ESCALANTE (D.N.I. 46.371.188) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MEZA LUZ MARIA Y ELIAN IAN MEZA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11413799-2, que a continuación se transcribe: "NO332. ROSARIO, 27 de febrero de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 201/23 del 16 de Agosto de 2023 , dictada en relación a los niños LUZ MARIA MEZA (D.N.I. N° 55.403.247) y ELIAN JAN MEZA (D.N.I. N° 57.782.212, hijos de la señora Sofia Beatriz Escalante (D.N.I. N° 46.371.188) y del señor Jesús Raúl Meza (D.N.I. N° 40.3 15.187), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 06 de Septiembre de 2023, encontrándose también vencida su prórroga al 06 de Diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de los niños Luz María Meza y Elian Ian Meza, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS AR-TACHO, Secretaria.

La Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, Dra. María Paula Mangani, Secretaria del autorizante, hace saber que en los autos: "GIMENEZ, JAVIER ALEJANDRO c/ SALVAGGIO, IVANA ROMINA s/ Divorcio" Expte. CUIJ N°21-11336224-0, se ha ordenado la siguiente resolución: "ROSARIO, 19 de Octubre de 2018.- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado por derecho propio y con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Juez de trámite: Dra. Ma. Paula Mangani. Hágase saber a la cónyuge Sra. Ivana Romina Salvaggio que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora en los términos del art. 438 del C.C.C. Córrese traslado de la propuesta formulada, por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia de los escritos correspondientes. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación." Fdo: Dra. Paula Mangani

(Jueza) - Dra. Ma. Fernanda Barbiero (Secretaria).////// Y OTRO:

"ROSARIO, 15 de Febrero de 2024 Téngase presente. Notifíquese a Ivana Romina Salvaggio el decreto de fecha 19/10/18 -fs.8-, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. " FDO. : Dra. MA. PAULA MANGANI (JUEZA), DRA. NATALIA SCHMIDLIN (SECRETARÍA) Y OTRO: "ROSARIO, 15 de Febrero de 2024.- Téngase presente. Notifíquese a Ivana Romina Salvaggio el decreto de fecha 19/10/18 -fs.6-, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. "FDO.: Dra. M.A. PAULA MANGANI (JUEZA), DRA. NATALIA SCHMIDLIN (SECRETARÍA).20 de marzo de 2024.

ARTICULO 438 DE- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición.

Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta.

Al momento de formular las propuestas, las Partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los con una audiencia.

En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de sentencia de divorcio.

Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el como regulador perjudica de manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas, de conformidad con el procedimiento previsto en la ley Oficial.

§ 80 516913 Abr. 5 Abr. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "DI TOMMASO, LEONARDO LUIS c/ACOSTA, ROMINA BELEN s/ INCIDENTE DE APREMIO" - CUIJ 21-02954231-4, se le hace saber que se le ha corrido traslado a fin que manifieste cuanto estime menester respecto del privilegio invocado por el acreedor hipotecario. Fdo.:
§ 50 517732 Abr. 08 Abr. 10

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.05 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «INTEGRAL SECURITY SYSTEM SRL s/ Pedido De Quiebra» CUIJ: 2102950029-8, por resolución N.º 145 de fecha 18/03/2024, se ha declarado la quiebra de INTEGRAL SECURITY SYSTEM SRL, C U I T: 30.70742504-7, con domicilio social en calle Mitre 2098 (Rosario); intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 19/03/2024.
S/C 516985 Abr. 5 Abr. 11

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.05 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos "ROCALO SRL s/Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra", CUIJ: 21-02867193-5, se ha presentado informe final y proyecto de distribución parcial, el que se ha puesto de manifiesto, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.
S/C 516985 Abr. 5 Abr. 11

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de esta ciudad, en el marco de los autos caratulados LARREA, LEONARDO PEDRO c/TANCHI, FEDERICO LUIS s/Juicio Ejecutivo; (Expte. N° 21-02889917-0), se ha puesto de manifiesto la planilla practicada en autos, la cual asciende a la suma de Pesos doscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y siete con 53/100 (\$ 216.497,53), conforme decretos que se transcriben a continuación: Rosario, 01 de agosto de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Por

practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con expresión del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). Fdo. Dra. Accinelli (Secretaria). Y Otro: Rosario, 15 de Febrero de 2023. Revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 01/08/2022 obrante a fs. 76 y en su lugar se ordena: donde dice Notifíquese por cédula con expresión del monto, debió decir "Notifíquese por edictos con expresión del monto (cf. Art. 62 inc. 8 del C.P.C.C)". Fdo. Dra. Genesio (Juez) - Dra. Accinelli, Secretaria. Rosario, 9 de Febrero de 2024.
§ 100 517055 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación, de esta ciudad, en el marco de los autos caratulados CONSTRUYENDO ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN c/GONZÁLEZ RANGEL, ANDRÉS ALFONSO Y OTS. s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02956149-1), se ha dispuesto la rebeldía del Sr. Andrés Adolfo González Rangel, D.N.I. N° 95.887.961, conforme el siguiente decreto, que se transcribe: Rosario, 21 de diciembre de 2023. Proveyendo escrito cargo 14480/2.023: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Proveyendo escrito cargo 14482/2023: Intímese por última vez por el término de cinco días para que FALLETI AMOBLAMIENTOS S.R.L. cumplimente con la manda judicial o en su caso, informe a este Tribunal las causas de su incumplimiento, bajo apercibimientos de que la falta de acatamiento será considerada desobediencia a una orden judicial legalmente impartida y que además, le serán aplicados astreintes a fin de compeler a su cumplimiento. Fdo. Dr. Zabale (Juez en Suplencia) - Dra. Sapei (Secretaria). Rosario, 2024.
§ 100 517054 Abr. 5 Abr. 9

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. GERMÁN MARCELO DEZZUTTO, DNI N° 25.324.464, lo declarado en autos: En la ciudad de Rosario, 22/02/2024. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada GERMAN MARCELO DEZZUTTO, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. M. Amalia Lantermo, Secretaria; Dra. M. Silvia Beduino, Jueza. Rosario, 22 de febrero de 2024. Dr. Hernán N. Aguzzi, Prosecretario.
§ 50 517050 Abr. 5 Abr. 9

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, Secretaria de la Dra. Sapei dentro de los autos caratulados: BENITEZ MARA PAMELA y Otros c/DERICO MARISA NELSI s/Daños y perjuicios; (Expte. 236/23 - CUIJ 21-12638723-4), se cita a sucesores de la Sra. Marisa Nelsi Derico, DNI 20.141.389, a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Todo conforme decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 12 de octubre de 2023. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C.C. Firmado: Dra. Sapei, Secretaria.
§ 50 517051 Abr. 5 Abr. 9

EL JUZGADO DE DTO. CYC DE LA 11ª NOM. de Rosario a dispuesto la publicación por edicto del Auto N° 139 de fecha 29-2-24 que se transcriben a continuación: ROMANO, HECTOR GUSTAVO c/TEDESCO, BRUNO LUIS s/Prescripción Adquisitiva; 21-02915282-6 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom. Y VISTOS:... Por todo lo precedentemente expuesto; RESUELVO: 1. Suspender la audiencia de producción de prueba prevista para el día de la fecha hasta tanto sea debidamente integrada la litis. 2. Citar por edictos a los herederos del demandado fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquese los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. 3. Disponer que los herederos que pretendan presentarse deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. 4. Oficiar a la Oficina de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se ha designado administrador provisorio y/o definitivo de la sucesión caratulada: "TEDESCO BRUNO s/Sucesión testamentaria; CUIJ 21029752653. Insértese y hágase saber. Dr. Sergio A. González, Secretario.
§ 100 517048 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se cita y emplaza a los herederos de Griffa Jorge Bernardo M6118398, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el Art. 597 C.P.C.C. Autos caratulados: LUNA, HUGO FERNANDO c/ASOCIACION ATLETICA JORGE BERNARDO GRIFFA y Otros s/Cobro de pesos; CUIJ 21-02906901-5. Fdo. Secretaria, Dra. Sabrina M. Rocci. Rosario, Marzo de 2024.
§ 50 517049 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos: CHAZARRETA NORMA GRACIELA c/FLORIO EDUARDO s/Cobro de pesos; CUIJ 21-04171242-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Ro-

sario 07/03/2023. A lo peticionado, oportunamente trabada la litis en debida forma. En virtud del fallecimiento del co-demandado, Sr. Eduardo Emilio Florio, suspéndase el procedimiento y emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de Florio Eduardo Emilio, DNI 13.357.315. Rosario, 3 de Noviembre de 2023. Fdo. Dra. Patricia Beade (Secretaria) y Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza). Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 517047 Abr. 5 Abr. 9

Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza), hace saber que dentro de los autos: NUEVO BANCO SANTA FE S.A. c/ALARCÓN, MAXIMILIANO HERNÁN S/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 340/2020 - CUIJ 21-02932202-0, se dictó el siguiente decreto: Rosario, 22 de marzo de 2023. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada MAXIMILIANO HERNAN ALARCON, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza); Dra. María Amalia Lantermo, (Secretaria). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 517043 Abr. 5 Abr. 9

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/VELEZ, STELLA MARIS s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-02945783-9, ha dispuesto notificar a la demandada STELLA MARIS VELEZ, DNI 14.426.407, los siguientes decretos, que se transcriben seguidamente: Rosario, 07/12/2021. Agréguese las constancias acompañadas. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Téngase Presente lo manifestado. Proveyendo el escrito inicial: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley, por la suma de \$ 119.337.64, más la suma de \$ 35.801,29, para intereses y costas provisionales, debiendo depositarse las sumas embargadas en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, librándose el pertinente despacho a la empleadora. Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Fdo. Dr. Carbajo (Juez en suplencia); Dr. Audano (Secretario). Rosario, 7/2/2023. Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular del Juzgado. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8. C.P.C.C.). Proveyendo el cargo N° 380/2023: Atento lo manifestado y las constancias acompañadas que se agregan. Notifíquese por edictos como lo solicita. Fdo. Dr. Ruiz (Juez); Dr. Audano (Secretario). Rosario, de octubre de 2023. Fdo. Dr. Audano, secretario.

\$ 100 517042 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Sr. Juez de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: MOREYRA, JORGE ALBERTO c/VERGES, ARSENIO JUAN y Otros s/Otras Diligencias; CUIJ N° 21-12638422-7, se ha ordenado notificar a la co-demandada, Sra. María Cristina Verges, el siguiente decreto: ROSARIO, 13 de marzo de 2024. En relación a la rebeldía solicitada respecto a los herederos del Sr. Arsenio Juan Francisco Verges, previamente y atento lo informado por el oficial notificador, en la cédula dirigida a la Sra. María Cristina Verges, deberá citarse a esta demandada por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73, 78 CPCC). Fdo. Dr. Eduardo H. Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. Y anteriormente se había dictado lo siguiente: Rosario, 25 de octubre de 2021. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dr. Eduardo Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 15 de Marzo de 2024.

\$ 50 517041 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 2 de Rosario, dentro de los autos: Lignon Gustavo c/Avila de Segalera y ot. s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02943493-7, se ha dictado el siguiente decreto: diciembre de 2023 Cargo 18087; Hágase saber lo informado por el Sr. Oficial de Justicia. Atento fallecimiento informado de Josefina Segalera de Avila, ofíciase al RPU a fin de que informe si existe juicio sucesorio abierto a su nombre (art 25 CPC). De conformidad con lo dispuesto del art 597 CPC publíquese a fin de citar y emplazara los herederos bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Mariánela Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). INMUEBLE: situados en la ciudad de Roldan, Departamento San Lorenzo, de esta Pcia. identificados con el N° 3 y 4 de la

manzana "D", del plano 69527/1972, 151100-212222/0197-4, con una sup. De 416 m2 (lote 4) 1511002-212222/0196-5 con una sup. de 416 m2 (lote 3). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 517039 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 17 de Rosario y en autos: RODRIGUEZ OSVALDO JESUS c/MATEOS VICENTE CIPRIANO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; 21-01631785-0, se hace saber que se dicto lo siguiente: Al escrito cargo N° 13933/2023: se provee: Agréguese las constancias acompañadas, por acreditado el fallecimiento de la demandada Dolores Ana Mateos. Cítese y emplácese a los herederos de Dolores Ana Mateos a los fines de comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 CPCC.). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 517038 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juzg. de 1ª Inst. de Distr. Civ. y Com. 4ª Nom. Rosario, Balcarce 1651 Piso 1, el 26/08/2022, se ha dispuesto que -sin perjuicio de la cesión de derechos y acciones obrante en autos- la declaratoria de herederos deberá ser anunciada -junto con la denuncia de bienes- a la coheredera Susana Libia Zanni, bajo apercibimiento de que su silencio será tenido por conformidad. Autos: CORRALES, CELINA IRMA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21028944532; Expte. Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Nom. Rosario, 26 de Febrero de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 50 517037 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU c/ACQUA PESCADERIAS S.R.L. s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02970525-6, por decreto de fecha 13 de marzo de 2024, se ha ordenado No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei, (Secretaria). Rosario, marzo de 2024.

\$ 50 517110 Abr. 5 Abr. 9

En autos caratulados: ROMERO CARLOS DANIEL c/CLEANER SOLUTIONS SRL s/Ejecutivo; CUIJ 21-02935699-5, que tramita por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, sito en calle Balcarce N° 1651 Piso 1º de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a mi cargo Dr. Mauro Bonato, Secretaria de la Autorizante Dra. Mariánela Maulión, se ha dispuesto publicar mediante edictos la siguiente resolución: Rosario, 3 de Junio de 2022. Agréguese constancias acompañadas. No habiendo comparecido la parte demandada CLEANER SOLUTIONS S.R.L. a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio Ley 22.172 al Consejo de la Magistratura a fines que informe lo requerido. Asimismo, librese oficio al Banco Municipal de Rosario, a los fines de colocar los fondos depositados en los presentes a plazo fijo renovables automáticamente cada 30 días. Fdo. Dr. Bonato, Juez; Dra. Maulión, Secretaria.

\$ 50 517140 Abr. 5 Abr. 9

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/BORRAZ, Alejandro Emanuel s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 173/2021, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: N° 949; Rosario, 30 de octubre de 2011. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra BORRAZ, ALEJANDRO EMANUEL, DNI 31.900.067, hasta tanto BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos noventa y dos mil seiscientos veintitrés con veinticinco cvos. \$ 92.623,25), con más un interés equivalente a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago, y 50% de esta suma en concepto de punitivos, e IVA si correspondiere. 2) Impongo costas a la vencida (art. 251 (CPC). 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 171/2021). Fdo. Dra. Klebear (Juez); Dra. Godoy, Secretaria). Rosario, 26 de diciembre de 2023. Fdo. Dra. Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 517035 Abr. 5 Abr. 9

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 6ª Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/SAUCEDO, Lucas Adrián s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-02925158-1, se hace saber al Sr. Lucas Adrián Saucedo, DNI 37.145.717, que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28 de Noviembre de 2023; No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo. Declárese rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese

por edictos. Fdo. Dr. Mecoli (Juez); Dra. Rocci (Secretaria). Rosario, 21 de Diciembre de 2023. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

\$ 50 517033 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, se ha ordenado publicar edictos respecto de los autos caratulados: BERDUN, CAROLINA ISABEL s/Sumaria Información; CUIJ N° 21-02978950-6, Expte. N° 72/2024, mediante el decreto que seguidamente se transcribe: Al escrito cargo N° 1324/24 se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado, désele la participación que por derecho corresponda. Por promovida acción tendiente al cambio de nombre en los términos expresados. Imprimase al presente proceso el trámite sumarísimo. Dese intervención al Sr. Fiscal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales una vez por mes, en el lapso de dos meses (cfme. Art. 70 del C.C.C.N.). Por ofrecida prueba, téngase presente y certifique la documental acompañada en copia. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble y a los Registros de la Propiedad Automotor a fin que informen si existen medidas precautorias a nombre del interesado y al Registro de Procesos Universales a fin que informe si existe quiebra o concurso del interesado. Oficiase a la Jefatura de Policía (Unidad Regional II Rosario), al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal, a la Policía Federal Argentina (Delegación Rosario), al Ministerio Público de la Acusación, y a la Oficina de Gestión Judicial de 1° y 2° instancia del Poder Judicial de la Prov. de Santa Fe a fin que informen si el interesado tiene antecedentes y/o pedido de captura y al Registro Nacional de las Personas a fin que manifieste si existe objeción al cambio de nombre. Oficiase al BCRA a fin que informe respecto a los antecedentes financieros del interesado y al Registro de Deudores Alimentarios y a la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Rosario, todo con el fin de evitar la sustracción a las obligaciones que el interesado pudiera encontrarse sujeto. Comparezcan los testigos ofrecidos cualquier día y hora hábil de audiencia, a los fines pertinentes. Córrese vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil y al Sr. Fiscal, a sus efectos. Cítese al progenitor Héctor Nelson Berdun a fin de que se manifieste conforme a derecho. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. M. Amalia Lantermo, Secretaria, Dra. María Beduino, Jueza. (Autos: BERDUN, CAROLINA ISABEL s/Sumaria Información; Expte. N° 72/2024 - CUIJ N° 21-02978950-6). Dra. Ma. Amalia Lantermo, Secretaria.

\$ 100 517104 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaria de la Dra. Lorena A. González, dentro de los autos caratulados ECHECURY, NATALIA ANDREA s/Sumaria Información; CUIJ 21-029786280, se hace saber que señora NATALIA ANDREA ECHECURY, argentina, nacida el 21 de Agosto del año 1983 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hija de Mario Moisés Echechury y de Alicia Beatriz Rajnil, titular del DNI N° 30.254.522, estado civil casada, con domicilio real en calle Virasoro 2258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, abogada y escribana, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, 13 de Marzo de 2024.

\$ 50 517103 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, se ha decretado Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ejecutivo citar y emplazar a los demandados PERNIGOTTI, NORA BEATRIZ y SANCHEZ WALTER AGUSTIN, para que dentro del término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase la inhibición general de los demandados, hasta cubrir la suma de U\$S 23.705,40, con más U\$S 7.100. Oficiase al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor. Librese el despacho correspondiente. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Los tribunales se encuentran sitios en Balcarce 1651, segundo piso, de Rosario. Autos caratulados: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE PEYRANO LTDA c/PERNIGOTTI, NORA BEATRIZ y Otros s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02968772-9. Fdo. Jueza - Dra. Lucrecia Mantello (Secretaria). Secretaria autorizante. Rosario, 14 de Marzo de 2024. Silvina Rubulotta, Secretaria.

\$ 50 516941 Abr. 5 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11ra. Nominación de Rosario y en autos: BANCO MACRO S.A. c/DOMINGUEZ RAMON EDUARDO s/Juicio Ejecutivo; 21-01443845-6; N° Expediente: 183/2012, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 11/03/24. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los aper-

cibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$ 102.735,92). Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Fdo. Dr. Sergio A. González (Secretario).

\$ 50 517008 Abr. 5 Abr. 9

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados PEREZ RAQUEL c/OLMEDILLA REINALDO FRANCISCO s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-23683845-2, SE NOTIFICA al Sr. OLMEDILLA REINALDO FRANCISCO, titular del DNI N° 17.444.240, de la resolución dictada en autos, inscripta al T° 46, F° 184, N° 1283; CAÑADA DE GOMEZ, 08 de NOVIEMBRE de 2023; AUTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores REINALDO FRANCISCO OLMEDILLA, DNI N° 17.444.240 y RAQUEL MARISEL PEREZ, DNI N° 23.532.755; matrimonio inscripto en la localidad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, el día 15 de Junio de 2018, Acta N° 42, Tomo III, Año 2018; 2) Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 18 de Julio de 2018, de conformidad a lo expuesto por la actora en demanda y no existiendo oposición por parte del demandado; 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado; 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda; 5) Notifique la presente Resolución por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, Juez; Dr. Hernán Andrés Julián, secretario.

S/C 517207 Abr. 5 Abr. 12

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados: JOSE, DANIEL ALFREDO c/PROVINCIA A.R.T. S.A. s/Enfermedades profesionales" (CUIJ N° 21-27295324-1) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Daniel Alfredo José, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 22.445.614, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Carlos Pellejero (Juez). Dra. Mariela Puigreedón (Secretaria). Villa Constitución, 11 de Marzo de 2024.

\$ 33 516795 Abr. 4 Abr. 10

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Familia de Venado Tuerto a cargo del Sr. Juez Dr. Claudio Miguel Heredia, Secretaria de la Dra. María Paula Suárez Salfi (s), dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ SILVIA NOEMI c/SALTO LEONARDO JOSE s/Divorcio; (CUIJ 21-27724875-9), se ha dispuesto notificar al Sr. SALTO, LEONARDO JOSE, DNI 29.977.121, el siguiente decreto que a continuación se transcribe conforme previsiones del art. 67 CPCCSF: Venado Tuerto, 24 de Mayo de 2023. (...) Por iniciada la presente acción de Divorcio a petición del representante, a la que se le imprimirá el trámite previsto en el Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. De la petición de Divorcio, y de la propuesta de convenio regulador hágase saber al otro cónyuge por un plazo de diez (10) días. (...) Fdo. Dr. Claudio M. Heredia, Juez; Dra. M. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subrogante. Otro decreto dice: Venado Tuerto, 29 de Diciembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 14432/2023 (...) Atento a lo solicitado notifíquese al Sr. Salto Leonardo José el proveído inicial mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por tres (03) días. Fdo. Dr. Claudio M. Heredia, Juez; Dra. M. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subrogante. Venado Tuerto, 21 de marzo de 2024.

\$ 60 517253 Abr. 5 Abr. 9

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez